BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 30
de marzo de 2007

Año CXV
Número 31.127

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2



BIBLIOTECA NACIONAL

Decreto 272/2007

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el Expediente Nº 409 del registro de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico en Jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nros. 1386 del 29 de noviembre de 1996 y 357 del 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1386/96 aprobó el funcionamiento de la BIBLIOTECA NACIONAL como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que a través del Decreto Nº 357/02 se estableció el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciéndose asimismo, los ámbitos jurisdiccionales en los que actúan los organismos descentralizados.

Que en función de las competencias asignadas a la Jurisdicción resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas de la BIBLIOTECA NACIONAL, con el objeto de mejorar la organización de los procesos internos y optimizar la prestación de los servicios que presta el Organismo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo de la BIBLIOTECA NACIONAL, organismo autárquico dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación que, como Anexos I, II, y III, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — En el plazo de NOVENTA (90) días a partir del presente, la BIBLIOTECA NACIONAL deberá presentar la propuesta de estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por el presente decreto. Hasta tanto se aprueben quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos y niveles escalafonarios.

Art. 3º — Facúltase al Director de la Biblioteca Nacional, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a modificar el Anexo de dotación de acuerdo a los cargos aprobados por la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2007.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

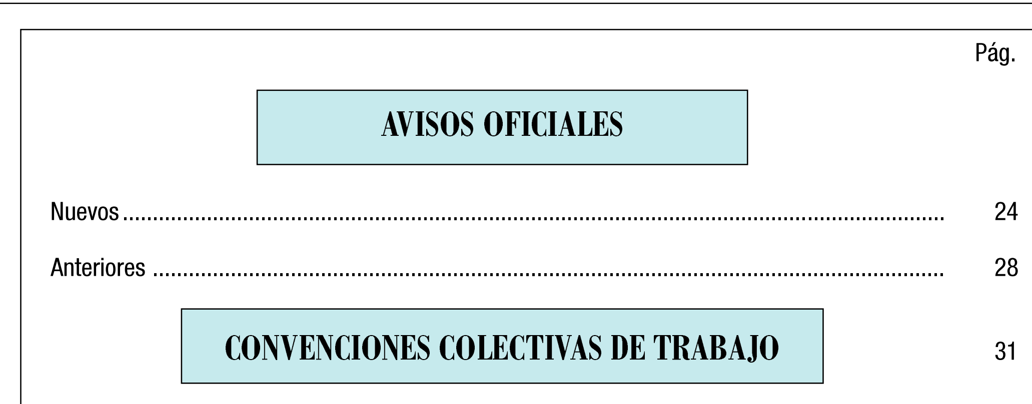
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

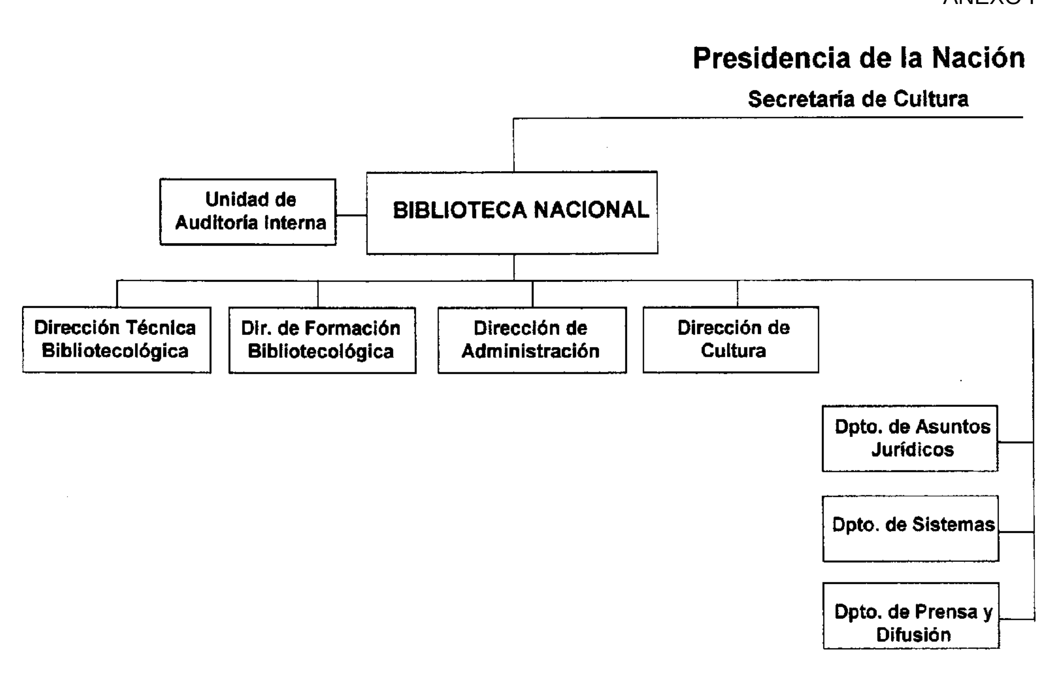
DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas



Art. 4º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto vigente para la Jurisdicción 20 - 14 SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - Entidad 116 - BIBLIOTECA NACIONAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I



ANEXO II

OBJETIVOS

1. Custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa del país o sobre el país, representada en cualquier soporte o sustrato material, con prioridad en lo que hace a su herencia cultural, relacionando su patrimonio con la cultura universal y convocando a los estudiosos y lectores del país a consultar su legado a fin de mantener viva la vinculación entre las distintas generaciones.

2. Constituir el centro bibliográfico nacional.

3. Compilar y publicar la Bibliografía Nacional Argentina.

4. Realizar el seguimiento del depósito legal con el fin de elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica argentina.

5. Seleccionar, acopiar, registrar, preservar y conservar sus fondos bibliográficos y documentales.

6. Desarrollar procesos y pautas bibliotecológicas que se constituyan en normas orientadoras de la bibliotecología nacional.

7. Prestar un servicio público de consulta a los usuarios, tanto presenciales como remotos.

8. Formar y perfeccionar recursos humanos en materia bibliotecológica y disciplinas afines.

9. Fomentar la investigación, a través del acceso a los documentos y servicios de información especializados.

10. Realizar, coordinar y fomentar programas de investigación y desarrollo en las áreas de su competencia.

11. Desarrollar y fomentar programas de promoción de la lectura.

12. Desarrollar programas de cooperación con otras Bibliotecas y otras entidades culturales y científicas.

13. Realizar y fomentar toda actividad cultural, acorde con los objetivos de la institución.

14. Participar en la construcción de las políticas nacionales de información.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Examinar y evaluar la aplicación de las normas que regulan la actividad financiera y administrativa de la Biblioteca Nacional, verificando el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno, según pautas de economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1. Elaborar el planeamiento general de Auditoría Interna de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna, aplicando el modelo de control integrado.

2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.

3. Asesorar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer, de acuerdo con la Dirección de la Biblioteca Nacional, el Sistema de Control Interno y efectuar su seguimiento.

4. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.

5. Evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.

6. Verificar si las erogaciones se efectúan de acuerdo a la normativa legal y a los niveles presupuestarios establecidos por la legislación vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los datos que se utilizan en la elaboración de la información.

8. Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para su protección.

9. Producir informes periódicos sobre las actividades desarrolladas y, de corresponder, formular recomendaciones y observaciones.

10. Comunicar a las autoridades superiores y a la Sindicatura General de la Nación las recomendaciones y observaciones pertinentes.

11. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

12. Informar sobre los temas que requiera la autoridad superior y/o la Sindicatura General de la Nación.

DIRECCION TECNICA BIBLIOTECOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y desarrollar el patrimonio bibliográfico y documental de la Biblioteca Nacional con el fin de proporcionar a los lectores acceso en sala y en línea a dicho patrimonio.

ACCIONES

1. Elaborar las disposiciones normativas del proceso técnico bibliotecológico y de conservación y las relacionadas con la atención al lector y la gestión del patrimonio bibliográfico de la Biblioteca Nacional en sus diferentes soportes de información.

2. Asegurar el cumplimiento y funcionamiento del proceso técnico y de conservación, la atención al lector y la gestión del patrimonio bibliográfico en sus diferentes soportes de información.

3. Definir la política de desarrollo de la colección de la Biblioteca Nacional que asegure la recopilación de la edición nacional, su difusión a través de la Bibliografía Nacional, consulta y conservación.

4. Promover la producción de catálogos colectivos, redes de información y todo aquello que contribuya al trabajo cooperativo entre bibliotecas.

5. Evaluar y proponer el desarrollo y/o aplicación de tecnologías de la información y la comunicación referida a los procesos, productos y servicios bibliotecológicos.

6. Desarrollar e impulsar la realización de programas de investigación y desarrollo en las competencias propias de la Dirección.

DIRECCION DE FORMACION BIBLIOTECOLOGICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Formar profesionales en bibliotecología, que desempeñen funciones en las más diversas instituciones culturales. Contribuir al desarrollo de los recursos humanos de la Biblioteca Nacional, orientados a trabajar en la custodia, preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio impreso del país.

ACCIONES

1. Diseñar, organizar y controlar el plan de estudio en Bibliotecología que se gestione a nivel de grado y posgrado, como así también, proponer un plan de actualización permanente.

2. Participar en la política, planificación y ejecución de la formación profesional y la actualización permanente del personal de la Biblioteca Nacional.

3. Planificar y dirigir las actividades docentes de grado y posgrado.

4. Preparar el plan de actividades docentes de grado y posgrado, así como la asignación, anual o cuatrimestral de las funciones que corresponden a los profesores y al personal docente auxiliar, en consulta con los interesados.

5. Elevar para su aprobación, los programas de los cursos y las propuestas de designación de personal docente para el grado y el posgrado.

6. Proponer al Director de la Biblioteca Nacional los llamados a concurso para la provisión de cargos docentes y la nómina de los Jurados, tanto para el grado como para el posgrado.

7. Desarrollar e impulsar la realización de programas de investigación y desarrollo.

8. Colaborar en la elaboración de las disposiciones normativas del proceso técnico bibliotecológico y de conservación y las relacionadas con la atención al lector y la gestión del patrimonio bibliográfico de la Biblioteca Nacional en sus diferentes soportes de información.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, programación, coordinación, ejecución y control de los recursos económicos, financieros y humanos, así como en todo lo referente a infraestructura y servicios.

ACCIONES

1. Conducir, programar y controlar la gestión económica, presupuestaria, financiera, contable e impositiva, responsabilizándose de la custodia de fondos y valores, como así también del ingreso y egreso de los mismos.

2. Coordinar y controlar la gestión de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo y su registro patrimonial.

3. Dirigir y controlar la gestión de contrataciones, compras y locaciones de bienes y servicios.

4. Dirigir la administración y el control de los recursos humanos del Organismo, incentivando su desarrollo individual y de carrera.

5. Dirigir la recepción, clasificación y registro de la documentación en trámite en el Organismo.

6. Conducir la recaudación y administración de los ingresos directos de la BIBLIOTECA NACIONAL.

7. Dirigir y controlar la gestión del mantenimiento, conservación y equipamiento de las instalaciones de la BIBLIOTECA NACIONAL.

DIRECCION DE CULTURA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

1. Planificar, organizar y difundir las diferentes actividades culturales que se realizan en el ámbito de la Biblioteca Nacional.

ACCIONES

1. Planificar y coordinar las relaciones con entes públicos y privados, del país y del exterior.

2. Organizar diferentes actividades para la promoción de la lengua, de la lectura y del libro.

3. Programar, organizar y coordinar los actos, exposiciones, muestras, visitas guiadas y otras actividades culturales que se efectúen en los diferentes ámbitos de la Biblioteca Nacional.

4. Difundir por los diversos medios de comunicación las actividades de la Biblioteca Nacional en la comunidad.

5. Organizar y coordinar la actividad editorial mediante catálogos de exposiciones, catálogos y bibliografías impresas o en otros soportes de información, estudios, pautas, guías y textos normativos bibliotecológicos.

6. Coordinar el ceremonial y protocolo de la Biblioteca Nacional.

7. Gestionar el apoyo y participación de la comunidad en el enriquecimiento, preservación, conservación, difusión de la colección bibliográfica y en el conocimiento de la misma.

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer e implementar planes y actividades de difusión de las actividades culturales desarrolladas por la Biblioteca Nacional.

ACCIONES

1. Programar las acciones necesarias para optimizar la imagen de la Biblioteca Nacional.

2. Promocionar las actividades de la Biblioteca Nacional convocando a los distintos medios de difusión y organizar conferencias de prensa interiorizando a los medios de comunicación de la programación de las actividades que realiza la Biblioteca.

3. Coordinar la relación con los medios gráficos, radiales y/o televisivos del país y del exterior. Confeccionar periódicamente la cartelera para los medios de mayor difusión en el país y llevar actualizado los listados e informes a la prensa.

4. Promover y difundir la actividad de la Biblioteca.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la implementación y seguimiento de las políticas relativas a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, incluyendo la informática, las telecomunicaciones, la telefonía, las redes, los sistemas de información y las tecnologías asociadas, necesarios para la sistematización, control y seguimiento de las gestiones propias de la Institución, conforme a las normas vigentes en la Administración Pública Nacional. Organizar, coordinar y administrar los servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Biblioteca Nacional.

ACCIONES

1. Planificar, desarrollar e implementar la actualización y funcionamiento de los sistemas de informática necesarios para las gestiones de cada sector de la organización.

2. Coordinar y ejecutar los controles de las redes de PC y teleprocesos y la administración de bases de datos bibliográficas y de control.

3. Programar, organizar y conducir la transmisión de información correspondiente a la BIBLIOTECA NACIONAL por medios electrónicos.

4. Generar métodos y procedimientos a seguir, con referencia al uso de los recursos informáticos, sobre la seguridad, resguardo y privacidad de la información procesada por las distintas áreas y dependencias del Organismo, verificando el cumplimiento de las normas legales que rijan en la materia. Entender en la actualización de las reglamentaciones emanadas de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

5. Asesorar y/o gestionar en los procesos de las adquisiciones de todo material relacionado con la informática.

6. Atender las necesidades de mantenimiento y elaborar los informes técnicos previos a toda contratación.

7. Planificar y asegurar la capacitación continua de los recursos humanos, atendiendo a los conceptos de calidad de los servicios.

8. Atender la investigación y el desarrollo de las aplicaciones informáticas propias de los procesos, servicios y productos bibliotecológicos.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el asesoramiento jurídico integral de la Biblioteca Nacional, a los efectos de cuidar que sus acciones se encuadren en el ordenamiento legal vigente, representando legalmente al organismo en las instancias judiciales en que sea parte.

ACCIONES

1. Ejercer el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

2. Entender en todos los contratos en los cuales el organismo sea parte.

3. Asesorar en cuestiones legales, colaborando en la redacción de las normas emanadas del organismo, e interviniendo en todos los convenios en los que éste sea parte.

4. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

5. Representar a la Biblioteca en los juicios en los que el Organismo sea parte.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: Presidencia de la Nación

SECRETARIA: Secretaría de Cultura

Entidad: Biblioteca Nacional

Programa: 25 - Servicios de la Biblioteca Nacional

ESCALAFON: 993/91 - SINAPA

ESCALAFONES: 100 - Autoridades Superiores / 300 - SINAPA - Dec. 993/91 y 700 -PERSONAL DOCENTE - Ley 14.473

UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	A	B	C	D	E	F	Esc.700 Docente	TOTAL
UNIDAD DIRECCION	2			1					3
DPTO. DE SISTEMAS			1		3	2			6
DPTO. DE PRENSA Y DIFUSION			1		1				2
DPTO. ASUNTOS JURIDICOS			1	1	1				3
DIRECCION TECNICA BIBLIOTECOLOGICA		1	3	21	49	26			100
DIRECCION DE FORMACION BIBLIOTECOLOGICA			1					5	6
DIRECCION DE AMINISTRACION		1	2	6	19	14	2		44
DIRECCION DE CULTURA			2	6	21	7			36
TOTAL	2	2	11	35	94	49	2	5	200

BIBLIOTECA NACIONAL

Decreto 287/2007

Dase por designada Subdirectora.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº 762/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Decreto Nº 1386 de fecha 29 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se determinó que el Subdirector de la BIBLIOTECA NACIONAL será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta del Secretario de Cultura de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que es necesario cubrir el cargo de Subdirector del citado organismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 1386 del 29 de noviembre de 1996.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a la licenciada Elsa Esperanza BARBER (DNI Nº 10.704.690), Subdirectora de la BIBLIOTECA NACIONAL, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 1º de febrero de 2007, por un período de ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Decreto 314/2007

Dispónese la transferencia a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, de los fondos provenientes de la recaudación de aportes personales al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que se encuentran pendientes de distribución y depositados en una cuenta de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81076176-4-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la creación del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP) por la Ley Nº 24.241, resulta necesario identificar a los afiliados cotizantes al mismo, sean éstos trabajadores autónomos o dependientes, atento las múltiples opciones personales que tal Sistema conlleva.

Que se ha determinado la existencia de fondos sin identificar, pendientes de distribución provenientes de la recaudación de aportes del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP).

Que resulta necesario encontrar una solución, a la cuestión planteada, motivo por el cual se deberán implementar las medidas conducentes al efecto.

Que razones de buena administración financiera tornan necesario y procedente, que se disponga la transferencia parcial de los saldos en cuestión, actualmente ociosos en jurisdicción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la órbita de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la transferencia parcial de tales fondos, asegura la existencia de saldo suficiente para hacer frente al proceso de identificación plena de tales aportes personales y su distribución a los organismos beneficiarios de los mismos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las previsiones contenidas en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia a favor de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de los fondos provenientes de la recaudación de aportes personales al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), que se encuentran pendientes de distribución y depositados en la Cuenta Nº 289373/6 AFIP5000/625 - FONDO RESERVA, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del citado Ministerio - Sucursal Plaza de Mayo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES ($ 268.000.000).

Art. 2º — El saldo correspondiente a los fondos ociosos a la fecha de dictado del presente decreto y no transferido, según el Artículo 1º de la presente medida, se destinará a la atención de los aportes del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), en tanto que su titularidad y destino, se vayan identificando.

Art. 3º — Los aportes al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), que resulten sin identificar a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, deberán integrarse al saldo de la Cuenta Nº 289373/6 AFIP-5000/625 - FONDO RESERVA, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo.

Art. 4º — En caso que la identificación y destino de los aportes haya agotado el saldo de la citada cuenta bancaria, se autoriza a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a efectuar retenciones de la recaudación de aportes personales a la Seguridad Social, correspondientes a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo al monto correspondiente a las identificaciones realizadas y hasta el importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES ($ 268.000.000).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Carlos A. Tomada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 273/2007

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004, Nº 1105 del 24 de agosto de 2006, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005, las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P- SH Nº 9 del 10 de junio de 2002 y 15 del 9 de marzo de 2005, las Resoluciones S.S.G.P. Nros 2 del 30 de mayo de 2002 y 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1105/06 se prorrogaron las designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P- SH Nº 9 del 10 de junio de 2002 y 15 del 9 de marzo de 2005 y las Resoluciones S.S.G.P. Nros 2 del 30 de mayo de 2002 y 25 del 4 de mayo de 2005 se ratificó y homologó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días al que se refiere el Decreto Nº 1105/06 y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los funcionarios involucrados en dicho acto.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido por el Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto y que fueran prorrogadas por el Decreto Nº 1105 del 24 de agosto de 2006, a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 2º — Las prórrogas a las designaciones se disponen con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas consignadas en el Anexo I al presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E. L.C.	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA A PARTIR
TERRILE, Patricia María Susana	16.548. 356	Directora de Contabilidad	B – 5	III	08/12/06
COSSO, Gustavo Alberto	16.171.521	Coordinador Técnico Administrativo de Recursos Humanos	C - 5	V	29/12/06
ALONSO Alicia Mónica	13.424.232	Directora de Programas de Gobierno	B - 0	II	19/12/06
COUTINHO María Eugenia	17.739.327	Directora de Estudios Políticos y Monitoreo	A - 2	II	21/12/06

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 274/2007

Promociones.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el Expediente Nº S02:0000068/2007 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente promover al grado de Oficial Ayudante a los alumnos del último curso de los Cuerpos General y Complementario de la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN" que han aprobado los exámenes correspondientes a fin de curso.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se encuadra en los artículos 26, incisos a) y b), y 33 de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias y el artículo 010.204, inciso a) de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado de Oficial Ayudante, con fecha 31 de diciembre de 2006, en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a los alumnos de los Cuerpos General y Complementario de la ESCUELA DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA "GENERAL MATIAS DE IRIGOYEN" que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida del Presupuesto de la Administración Pública Nacional —Ejercicio 2007—, asignada a la JURISDICCION 30 - SUBJURISDICCION 05, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL - PROGRAMA 31 - SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION Y DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - ACTIVIDAD 06 - SERVICIO DE POLICIA EN DESPLIEGUE PERMANENTE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CUERPO GENERAL - ESCALAFON GENERAL

- Valeria Paola RAMIREZ (D.N.I. Nº 31.861.266)

- Leonardo Gastón PESOA (D.N.I. Nº 30.164.168)

- Yesica Noelia ESTEVEZ (D.N.I. Nº 28.435.680)

- Néstor Alfredo HOFFMANN (D.N.I. Nº 29.086.382)

- Nicolás Martín PAREDES (D.N.I. Nº 28.171.288)

- Edgardo Daniel GOMEZ (D.N.I. Nº 28.199.838)

- Carlos Alberto PENNA (D.N.I. Nº 28.698.911)

- José María DE DIOS (D.N.I. Nº 27.827.636)

- Cristian Daniel SERSING (D.N.I. Nº 32.383.715)

- Gonzalo CATANZARITI (D.N.I. Nº 32.619.616)

- Leonardo CALDERON (D.N.I. Nº 31.031.956)

- Alberto Gabriel VEXINA (D.N.I. Nº 28.309.258)

- Pablo Abel ZAYAS (D.N.I. Nº 28.704.787)

- Eduardo Ezequiel CORDISCO (D.N.I. Nº 32.279.276)

- Julio César LOCH (D.N.I. Nº 28.613.546)

- Matías Exequiel SANDOVAL (D.N.I. Nº 31.874.169)

- Hugo Matías ALEGRE (D.N.I. Nº 30.731.565)

- César Gustavo TRAVIESO (D.N.I. Nº 29.538.742)

- Pablo Daniel FIGUEROA (D.N.I. Nº 29.623.476)

- Guillermo Alejandro Silvestre MARINO SOSA (D.N.I. Nº 31.103.224)

- Luciano José Del BARCO (D.N.I. Nº 30.232.354)

- Pablo Alberto SCHILLING (D.N.I. Nº 30.793.300)

- Maximiliano Gastón RUPANI (D.N.I. Nº 30.549.946)

- Germán Alejandro ECHICERO (D.N.I. Nº 29.973.657)

- Jesica KUZYSSIN (D.N.I. Nº 30.735.531)

- Carlos Antonio CARRETTA (D.N.I. Nº 31.104.624)

- Néstor Abel SINKOVICH (D.N.I. Nº 30.196.807)

- Yanina Beatriz BARRUFFALDI (D.N.I. Nº 30.524.610)

- Luis Sebastián ROLDAN MANSILLA (D.N.I. Nº 28.632.820)

- Francisco José ACOSTA (D.N.I. Nº 29.672.891)

- Jorge Gabriel QUADRELLI (D.N.I. Nº 29.501.927)

- Gastón Alejandro MOREIRA (D.N.I. Nº 31.191.081)

- Diego Exequiel GIORDANENGO (D.N.I. Nº 29.883.852)

- Victor Oscar MIÑO (D.N.I. Nº 28.941.579)

- Fernando Iván CASTAÑEDA (D.N.I. Nº 27.139.851)

- Claudio Daniel Andrés TEDESCO SANDOVAL (D.N.I. Nº 32.029.335)

- Hernán Felipe GUALTIERI (D.N.I. Nº 32.010.691)

- Dario Javier NAVARRO (D.N.I. Nº 31.260.992)

- Martín BORDAGARAY (D.N.I. Nº 31.424.695)

- Maximiliano Pablo WEISS (D.N.I. Nº 28.919.296)

- Francisco Jesús MINETTI (D.N.I. Nº 31.521.174)

- Luis Darío CATALAN (D.N.I. Nº 28.366.122)

- Mariano Rubén PICOS (D.N.I. Nº 27.966.807)

- Rodolfo Daniel GONZALEZ (D.N.I. Nº 31.117.202)

- Daniel Agustín MELERO (D.N.I. Nº 31.210.230)

- Andrés Leonardo AGUIRRE (D.N.I. Nº 32.023.332)

- Juan Emmanuel Isaías BEJARIEL (D.N.I. Nº 29.882.214)

- Andrés Carlos Waldemar IBARROLA (D.N.I. Nº 30.783.616)

- Hugo Sebastián BUSO VEGA (D.N.I. Nº 30.973.939)

- Carlos Nicolás DEGIULE (D.N.I. Nº 30.916.385)

- Juan Carlos MUSSIN (D.N.I. Nº 31.524.659)

- Cristian Antonio ROSA (D.N.I. Nº 29.667.233)

- Pedro Manuel SANCHEZ (D.N.I. Nº 31.101.785)

- José Ramón YFRAN BOGADO (D.N.I. Nº 30.810.659)

- Antonio Ariel PEREZ (D.N.I. Nº 30.244.362)

- Silvio Mario MARCHETTI (D.N.I. Nº 29.575.869)

- Pablo Javier RIVA (D.N.I. Nº 28.342.630)

- Diego Emanuel ACUÑA (D.N.I. Nº 31.101.766)

- Angel Ramón Emanuel MESQUIDA (D.N.I. Nº 29.890.057)

- Juan Carlos ESPINDOLA (D.N.I. Nº 32.387.712)

- Martín Ezequiel MARTINEZ (D.N.I. Nº 30.749.681)

- Tomás Martín TRUCCO (D.N.I. Nº 29.077.894)

- Maximiliano ALCOBO (D.N.I. Nº 30.572.415)

- Germán Julián CACERES (D.N.I. Nº 29.668.656)

- Alejandro Santiago FERNANDEZ (D.N.I. Nº 29.466.344)

- Carlos Mauricio ROTTA (D.N.I. Nº 31.457.968)

- Franco Eduardo CASAS (D.N.I. Nº 31.027.763)

- Pablo Eduardo CAMARGO (D.N.I. Nº 29.758.282)

- Manuel LOPEZ (D.N.I. Nº 28.954.382)

- David Emanuel PAN (D.N.I. Nº 28.493.133)

- Walter Ezequiel GONZALEZ (D.N.I. Nº 31.874.127)

- Javier Oscar DE LOS SANTOS (D.N.I. Nº 29.655.869)

- Adrián Maximiliano YAQUES (D.N.I. Nº 31.391.851)

- Nicolás Emmanuel URAN (D.N.I. Nº 31.568.193)

- Leandro Ulises LEGAL (D.N.I. Nº 30.734.845)

- Guillermo Mauro Agustín COMAN (D.N.I. Nº 29.584.965)

- Martín Germán AQUINO (D.N.I. Nº 30.566.218)

- Sergio Valentín CEJAS (D.N.I. Nº 29.827.024).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON INTENDENCIA

- Esteban Alejandro MORAITIS (D.N.I. Nº 27.620.334)

- Luciano Manuel VAZ TORRES (D.N.I. Nº 29.097.409)

- Natalia Elisabet CHAMORRO (D.N.I. Nº 31.010.471)

- Leandro Nicolás TISOCCO (D.N.I. Nº 31.420.989).

CUERPO COMPLEMENTARIO - ESCALAFON TECNICA GENERAL

- Julián Edgardo ROJAS (D.N.I. Nº 31.415.384)

- Matías Nicolás ROMERO (D.N.I. Nº 31.793.000)

- Maximiliano Javier BUSO VEGA (D.N.I. Nº 31.885.384)

- Mariano Ezequiel GONZALEZ (D.N.I. Nº 32.534.196)

- Rubén Darío GALEANO (D.N.I. Nº 30.398.213)

- Félix Gabriel FONTANA (D.N.I. Nº 28.760.122)

- José Aníbal SANABRIA (M.I. 32.298.024).

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 280/2007

Danse por prorrogadas designaciones transitorias.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el Expediente Nº 0273/03 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, y los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 960 del 24 de abril de 2003, 558 del 30 de abril de 2004, 1979 del 29 de diciembre de 2004, 1308 del 24 de octubre de 2005, 330 del 22 de marzo de 2006 y 1324 del 4 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 960 del 24 de abril de 2003 se efectuaron diversas designaciones transitorias en cargos de planta permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, los cuales debían ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias.

Que por los Decretos Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05 y 330/06 se prorrogaron, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por el Decreto Nº 960/03.

Que por razones de índole operativa no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita la prórroga de las designaciones transitorias que se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de diciembre de 2006 —fecha de sus respectivos vencimientos—, las designaciones transitorias efectuadas en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION por conducto del Decreto Nº 960/03, prorrogadas por sus similares Nros. 558/04, 1979/04, 1308/05 y 330/06, según el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las prórrogas de las designaciones transitorias referidas en el artículo precedente son dispuestas con carácter de excepción, según el caso, a lo establecido en el Título III, Capítulos I, II y III y el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de diciembre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	PRORROGA DESDE
CILURZO, María Rosa	D.N.I. 12.498.147	Director Nacional de Asuntos Judiciales	A -0	II	01/12/2006
IMBROGNO, Osvaldo Norberto Domingo	D.N.I. 4.416.865	Director Nacional de Dictámenes	A - 0	II	01/12/2006

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	PRORROGA DESDE
MAURI, Eduardo	D.N.I. 17.802.639	B - 0	01/12/2006
MARTIN Y HERRERA, Carlos Félix	D.N.I. 13.736.687	B - 0	01/12/2006
ARECHA, Claudia Alicia	D.N.I. 17.966.604	C - 0	01/12/2006
BOLTEN, Oscar	D.N.I. 11.424.840	C - 0	01/12/2006
BAIS, Pastor	D.N.I. 11.182.550	D - 0	01/12/2006
ORELLANA, Omar Héctor	D.N.I. 16.587.977	D - 0	01/12/2006
CARLETTI, Gabriel Alejandro	D.N.I. 23.771.226	E - 0	01/12/2006
GONZALEZ, francisco Pablo	D.N.I. 30.198.376	F - 0	01/12/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 284/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.205.532/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.198 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2007, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y 619 del 15 de mayo de 2006 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.198 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 11 de la Ley Nº 26.198 se establece que las facultades otorgadas por la presente Ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del País y en función de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005 se aprobó el Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto Nº 619 del 15 de mayo de 2006, se designó en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, con Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, al Doctor Don Leonardo Jesús AMBESI (M.I. Nº 18.317.925).

Que habiendo transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días establecido en el decreto citado en el considerando precedente y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria del funcionario antes mencionado.

Que dicha cobertura se realiza exceptuándola de lo establecido por el Título III, Capítulo III, y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir del 1 de febrero de 2007 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, la designación transitoria en el cargo de Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, con Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel I, al Doctor Don Leonardo Jesús AMBESI (M.I. Nº 18.317.925).

Art. 2º — La prórroga de la designación se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III; y Título VI, artículo 71 - primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de febrero de 2007, según lo establecido por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 285/2007

Dase por prorrogada la designación de Director Nacional de Gestión Universitaria, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1371 del 2 de noviembre de 2005 y 1178 del 6 de septiembre de 2006 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1371 del 2 de noviembre de 2005 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Gestión Universitaria dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 1371/05 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la respectiva designación transitoria.

Que por el Decreto Nº 1178 del 6 de septiembre de 2006 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el término fijado en el artículo 3º del aludido Decreto Nº 1371 del 2 de noviembre de 2005.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1371 del 2 de noviembre de 2005, con respecto a la designación del Contador Público Nacional Oscar Alberto REALI (D.N.I. Nº 4.356.855), en el cargo de Director Nacional de Gestión Universitaria —Nivel A con Función Ejecutiva II— dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 286/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director de Sistemas Informáticos, dependiente de la Subsecretaría Técnica Administrativa.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº 2036/05 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 954 de fecha 27 de julio de 2006, se prorrogó la designación transitoria de la Lic. Ana Laura GABIOUD como Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la designación mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 31 de marzo de 2007, la designación transitoria en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de la Lic. Ana Laura GABIOUD (D.N.I. Nº 21.411.232).

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III – Capítulo III – y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SI.NA.PA.), Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PERSONAL MILITAR

Decreto 288/2007

Estado Mayor General de la Armada. Dase por autorizado el traslado de oficiales en "misión transitoria" a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por haber participado en un Juego de Crisis Bilateral con la Armada de dicho país.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resultó necesario para la ARMADA ARGENTINA, el traslado de DOS (2) oficiales a la ciudad de ASUNCION – REPUBLICA DEL PARAGUAY, por haber participado en un Juego de Crisis Bilateral con la Armada de ese país.

Que por la especificidad del desarrollo del juego, fue necesario designar al personal que cuenta con la aptitud e idoneidad requeridas para tal fin.

Que dicha comisión produjo una erogación reducida al ESTADO NACIONAL – ARMADA ARGENTINA, por cuanto la Armada anfitriona, se hizo cargo durante CUATRO (4) días de los gastos de alojamiento y almuerzos del personal designado.

Que la fecha de inicio fue el día 27 de agosto de 2006, con una duración de SEIS (6) días, incluyendo los tiempos de traslado.

Que la Asesoría Jurídica de la Armada, tomó la intervención que le compete, de acuerdo con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1) y 12), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por autorizado el traslado a partir del día 27 de agosto de 2006, a la ciudad de ASUNCION – REPUBLICA DEL PARAGUAY, en "misión transitoria" y por el término de SEIS (6) días, del señor Capitán de Fragata Infantería de Marina Dn. Luis Mario DEVINCENTI (M.I. Nº 12.099.385) y del señor Capitán de Fragata VGM Dn. Eduardo Ligio GANEAU (M.I. Nº 12.862.746), por haber participado en un Juego de Crisis Bilateral con la Armada de ese país.

Art. 2º — Convalídanse los importes detallados en la planilla Anexa, parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Convalídanse los gastos que demandó el cumplimiento de la comisión, habiéndose imputado a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional - Ejercicio 2006 - Jurisdicción 4522.

Art. 4º — Convalídase el otorgamiento de los pasaportes correspondientes por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

PLANILLA ANEXA ARTICULO 6° - INC. 2),
DECRETO N° 280/95

SOLICITUD DE VIATICOS

FECHA DE SOLICITUD:

APELLIDOS Y NOMBRES: DEVINCENTI, Luis Mario (M.I. Nº 12.099.385).

GANEAU, Eduardo Ligio (M.I. Nº 12.862.746).

ORGANISMO Y DEPENDENCIA: ARMADA ARGENTINA - MINISTERIO DE DEFENSA.

CATEGORIA O GRADO: Capitán de Fragata Infantería de Marina.

Capitán de Fragata VGM.

PERMANENTES O CONTRATADOS: Permanentes.

MOTIVO DE LA MISION: Haber participado en un Juego de Crisis Bilateral con la Armada del Paraguay.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de ASUNCION – REPUBLICA DEL PARAGUAY.

FECHA DE PARTIDA: 27 de agosto de 2006.

FECHA DE REGRESO: 1 de septiembre de 2006.

TIEMPO DE LA MISION: SEIS (6) días.

COSTO DEL DESPLAZAMIENTO:

VIATICO DIARIO:

Los valores resultantes corresponden a DOS (2) oficiales jefes.

-DOS (2) días al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del viático diario: SESENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 66,00.-).

SUBTOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 264,00.-).

-CUATRO (4) días al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor del viático diario (correspondientes al no recibir meriendas ni cenas): TREINTA Y TRES DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 33,00.-).

SUBTOTAL: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 264,00.-).

PASAJES (I/V) (C/U): QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 538,00.-).

SUBTOTAL: UN MIL SETENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.076,00.-).

TASA AEROPUERTO (C/U) (EZEIZA): DIECIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 18,00.-)

SUBTOTAL: TREINTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 36,00.-).

TASA AEROPUERTO (C/U) (PARAGUAY): VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 28,00.-)

SUBTOTAL: CINCUENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 56,00.-).

SEGURO MEDICO: A cargo del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

TIPO DE CAMBIO: U$S 1,00 = $ 3,10 (Conversión 12/06/06 - BCRA).

COSTO TOTAL DE LA COMISION EN MONEDA EXTRANJERA: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.696,00.-).

FIRMAS DE LOS INTERESADOS: (No se encuentran presentes en zona).

....

Vº Bº AUTORIZANTE MISION

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Decreto 291/2007

Designación en la planta permanente del mencionado organismo descentralizado que funciona en la órbita del Ministerio de Salud.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637000540/06-9 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.198, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 993 del 27 de mayo de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2007.

Que su artículo 7º establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas por la citada Ley al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el expediente que fue citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, plantea la necesidad de cubrir un cargo de Enfermera Universitaria, Nivel C Grado 0 perteneciente al Agrupamiento General del Escalafón Instituido por el Decreto Nº 993/91 - t.o. 1995 y modificatorios.

Que por Resolución Nº 306 del 13 de julio de 2005 emanada de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la planta permanente, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la misma.

Que la Resolución Nº 292 del 25 de julio de 2006 que aprobó el orden de mérito definitivo se encuentra firme.

Que imprescindibles razones de servicio hacen necesario formalizar la cobertura del cargo precedentemente citado, el cual resulta de vital importancia para contribuir al normal desenvolvimiento de las acciones que tiene asignado el Departamento de Enfermería.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR solicita se lo exceptúe de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto Nº 26.198 a los efectos de posibilitar la designación que tramita en el presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 emanada de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 11 de la Ley Nº 26.198.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo Descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, denominación del puesto: Enfermera Universitaria, del Agrupamiento General del escalafón instituido por el Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995 y modificatorios.

Art. 2º — Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, en el cargo referido en el artículo precedente a la Señora Alicia Luján REQUENA (D.N.I. 10.590.510).

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 292/2007

Dase por prorrogada la designación de Director General de Administración y Gestión Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1032 del 10 de agosto de 2006 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 dispuso que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1032 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Administración y Gestión Financiera dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2º del mencionado Decreto Nº 1032/06 se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el término fijado en el artículo 1º del aludido Decreto Nº 1032 del 10 de agosto de 2006.

Que el referido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el término establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 1032 del 10 de agosto de 2006, con respecto a la designación del Licenciado Juan Pablo PALE (D.N.I. Nº 21.920.188), en el cargo de Director General de Administración y Gestión Financiera (Nivel A con Función Ejecutiva I) dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGRADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

Decreto 293/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de Director General de Administración.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Decreto Nº 1776 del 29 de diciembre de 2005 y lo propuesto por la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en primer término se designó con carácter transitorio en el ámbito de la referida Secretaría como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Contador Público Mario Norberto FIORENTINO (D.N.I. Nº 11.424.956) en el cargo de Director General de Administración Nivel A, con Función Ejecutiva II del citado Organismo.

Que el mencionado acto administrativo disponía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la designación transitoria.

Que no resultando factible concretar en lo inmediato el respectivo proceso de selección, el que se encuentra en trámite y, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado, a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas, resulta necesario disponer una prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la cobertura del aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles la designación transitoria en el cargo de Director General de Administración de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A, Función Ejecutiva II al Contador Público Mario Norberto FIORENTINO (D.N.I. Nº 11.424.956) a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1776 de fecha 29 de diciembre de 2005.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la prórroga que se dispone por el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Decreto 295/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Forestación.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0315832/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1661 de fecha 27 de diciembre de 2005, se designó con carácter transitorio a la Ingeniera Agrónoma Da. Lucrecia SANTINONI (M.I. Nº 14.943.861), en el cargo de Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nivel A, Función Ejecutiva I, de la Ingeniera Agrónoma Da. Lucrecia SANTINONI (M.I. Nº 14.943.861), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1661 de fecha 27 de diciembre de 2005.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de septiembre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 296/2007

Dase por prorrogada la designación transitoria de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional, de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0335710/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1052 de fecha 13 de agosto de 2004, se designó con carácter transitorio al Ingeniero Civil Don Horacio Fabián SCHIAFFINO (M.I. Nº 21.863.478), en el cargo de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y ha sido prorrogada en último término por el Decreto Nº 546 de fecha 3 de mayo de 2006.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel B, Función Ejecutiva IV, del Ingeniero Civil Don Horacio Fabián SCHIAFFINO (M.I. Nº 21.863.478), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 546/06.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de octubre de 2006.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 46/2007

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley Nº 26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Cooperación de fecha 25 de setiembre de 2006 suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION se han acordado los términos y acciones necesarias para hacer posible el funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (UFIMA).

Que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE se compromete a aportar, entre otras cosas, los recursos económicos para que el MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION haga frente a los contratos especiales del personal que afectará a la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente.

Que el monto dispuesto para atender esta erogación para el Ejercicio 2007 asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 777.600).

Que a los fines de concretar esta obligación, resulta necesario modificar el presupuesto vigente de las jurisdicciones de los mencionados organismos mediante una compensación de créditos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 47/2007

Excepción al requisito de nacionalidad requerido por el inciso a) del Artículo 4º de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de realizar una contratación.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0215480/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nro. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Resolución Nº 48 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación de Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el inciso a) del Artículo 4º del Anexo de la referida ley establece que para poder ingresar a la Administración Pública Nacional se requiere ser de nacionalidad argentina, salvo que el Jefe de Gabinete de Ministros, mediante decisión fundada a pedido de la Jurisdicción solicitante, exceptúe del cumplimiento de tal exigencia.

Que por la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal, estableciéndose el procedimiento para aquellos supuestos en que sea necesario tramitar la contratación de personas con ciudadanía extranjera.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS resulta de vital importancia la contratación de la señora Lourdes Jannette ISARRUALDE (DNI Nº 92.460.078) con ciudadanía extranjera a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación de la mencionada persona en los términos del Artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 corresponde exceptuar a la misma de lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 4º del Anexo de la citada ley.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del inciso a) del Artículo 4º del Anexo de la Ley 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Lourdes Jannette ISARRUALDE (DNI

Nº 92.460.078), de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad requerido por el inciso a) del Artículo 4º del Anexo de la Ley Nº 25.164, a los efectos de ser contratada por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en los términos del Artículo 9º del Anexo de la citada ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 1365/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. Apruébanse enmiendas.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0478024/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de los contratos de las personas que se detallan en los Anexos I a V, como así también la aprobación de las enmiendas a los contratos de los consultores que se mencionan en los Anexos VI y VII que forman parte integrante de la presente decisión administrativa, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, conforme a lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible, aprobar los contratos de las personas que se detallan en los Anexos I a V, como así también adecuar y enmendar los contratos de los consultores que se mencionan en los Anexos VI y VII adjuntos a la presente medida.

Que las personas indicadas en los Anexos I a V que integran la presente decisión administrativa han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha norma las personas que se mencionan en los Anexos VI y VII por tratarse de enmiendas a contratos vigentes.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos casos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida, conforme lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a V que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas a los contratos de las personas indicadas en los Anexos VI y VII que forman parte integrante de la presente decisión administrativa, destinadas a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

ANEXO I

Código de Control: 0000004042

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COSTA	NESTOR OSCAR	CB4	DNI 8007367	3000.00	0.00	3000.00	6000.00	01/11/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	3000.00	0.00	3000.00
DICIEMBRE	2006	3000.00	0.00	3000.00
	Totales	6000.00	0.00	6000.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

ANEXO II

Código de Control: 0000004002

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ESPERON	JOSE LUIS	CG2	DNI 18666963	4800.00	0.00	4800.00	12960.00	10/10/06	31/12/06	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 UNIDAD SECRETARIO DE INDUSTRIA,COMERCIO Y DE LA PYME

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	3360.00	0.00	3360.00
NOVIEMBRE	2006	4800.00	0.00	4800.00
DICIEMBRE	2006	4800.00	0.00	4800.00
	Totales	12960.00	0.00	12960.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000695 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ANEXO III

Código de Control: 0000003990

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LUQUE	MARIA CELINA	CG2	DNI 13375140	5000.00	0.00	5000.00	35000.00	01/06/06	31/12/06	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000695 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ANEXO III

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2006	5000.00	0.00	5000.00
JULIO	2006	5000.00	0.00	5000.00
AGOSTO	2006	5000.00	0.00	5000.00
SEPTIEMBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
OCTUBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
NOVIEMBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
DICIEMBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
	Totales	35000.00	0.00	35000.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000695 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ANEXO IV

Código de Control: 0000003996

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FERNANDEZ	VIRGINIA LAURA	CA3	DNI 26642189	4000.00	0.00	4000.00	28000.00	01/06/06	31/12/06	30	1	100%
2	GRE	ROBERTO PABLO	CA3	DNI 21814885	4000.00	0.00	4000.00	28000.00	01/06/06	31/12/06	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 14 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000695 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2006	8000.00	0.00	8000.00
JULIO	2006	8000.00	0.00	8000.00
AGOSTO	2006	8000.00	0.00	8000.00
SEPTIEMBRE	2006	8000.00	0.00	8000.00
OCTUBRE	2006	8000.00	0.00	8000.00
NOVIEMBRE	2006	8000.00	0.00	8000.00
DICIEMBRE	2006	8000.00	0.00	8000.00
	Totales	56000.00	0.00	56000.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO V

Código de Control: 0000003998

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABASCAL	ANGEL	CB1	DNI 20069057	2440.00	0.00	2440.00	4880.00	01/11/06	31/12/06	24	1	100%
2	ABBRUZZESE	MIGUEL ANGEL	CB1	LE 7678943	2440.00	0.00	2440.00	4880.00	01/11/06	31/12/06	24	1	100%
3	CUSMANO	ADRIANA MARCELA	CG2	DNI 21602175	5000.00	0.00	5000.00	10000.00	01/11/06	31/12/06	24	1	100%
4	SILBERSTEIN	EDUARDO MANUEL	CB1	DNI 7851819	2440.00	0.00	2440.00	4880.00	01/11/06	31/12/06	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO V

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	12320.00	0.00	12320.00
DICIEMBRE	2006	12320.00	0.00	12320.00
	Totales	24640.00	0.00	24640.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO VI

Código de Control: 0000003896

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BLANCO	VIVIANA LUJAN	CB3	DNI 16504780	2883.00	0.00	2883.00	14415.00	01/08/06	31/12/06	36	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO VI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2006	2883.00	0.00	2883.00
SEPTIEMBRE	2006	2883.00	0.00	2883.00
OCTUBRE	2006	2883.00	0.00	2883.00
NOVIEMBRE	2006	2883.00	0.00	2883.00
DICIEMBRE	2006	2883.00	0.00	2883.00
	Totales	14415.00	0.00	14415.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO VII

Código de Control: 0000003895

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	YORIO	MARCELO	CB1	DNI 16345573	2440.00	0.00	2440.00	12200.00	01/08/06	31/12/06	36	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO VII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
AGOSTO	2006	2440.00	0.00	2440.00
SEPTIEMBRE	2006	2440.00	0.00	2440.00
OCTUBRE	2006	2440.00	0.00	2440.00
NOVIEMBRE	2006	2440.00	0.00	2440.00
DICIEMBRE	2006	2440.00	0.00	2440.00
	Totales	12200.00	0.00	12200.00

COMISION NACIONAL DE VALORES

Decisión Administrativa 1366/2006

Danse por aprobados los contratos celebrados por la citada entidad autárquica de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 1419/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, las Resoluciones Nros. 17 de fecha 16 de enero de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, 4 de fecha 28 de febrero de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación, en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de las personas que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte de la presente medida, cuyas prestaciones resultan necesarias para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que las contrataciones propiciadas configuran el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscrito disponer su aprobación.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la COMISION NACIONAL DE VALORES, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de los contratos que se propician por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las consultoras indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la COMISION NACIONAL DE VALORES, entidad autárquica actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la COMISION NACIONAL DE VALORES para el Ejercicio 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contración: ~~DECR.~~ 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000374 COMISION NACIONAL DE VALORES

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AVILA QUINTANA	ALBA ALEJANDRA	CG1	DNI 14015579	3700.00	0.00	3700.00	6783.33	06/11/2006	31/12/2006	16	1	100%
2	CORREA	ANA ELENA	CG1	DNI 20009927	3700.00	0.00	3700.00	6783.33	06/11/2006	31/12/2006	16	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2
Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 12 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000374 COMISION NACIONAL DE VALORES

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	6166.66	0.00	6166.66
DICIEMBRE	2006	7400.00	0.00	7400.00
	Totales	13566.67	0.00	13566.67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 1367/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. Apruébanse enmiendas.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0367826/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de los contratos de las personas que se detallan en los Anexos I y II, como así también la aprobación de las enmiendas a los contratos de los consultores que se mencionan en los Anexos III y IV que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, conforme a lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible, aprobar los contratos de las personas que se detallan en los Anexos I y II, como así también adecuar y enmendar los contratos de los consultores que se mencionan en los Anexos III y IV adjuntos a la presente medida.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha norma las personas que se mencionan en los Anexos III y IV por tratarse de enmiendas a contratos vigentes.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos casos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2006 por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto resultante de los contratos alcanzados por la presente medida, conforme lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas a los contratos de las personas indicadas en los Anexos III y IV que forman parte integrante de la presente decisión administrativa, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS
Código de Control: 0000003909

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LUCERO	JOSE ALEJANDRO	CG2	DNI 20680474	2500.00	0.00	2500.00	7500.00	01/10/06	31/12/06	1	3	50%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000215 GESTION DE TAREAS POSTLIQUIDATORIAS

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
NOVIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
DICIEMBRE	2006	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	7500.00	0.00	7500.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS
Código de Control: 0000003867

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COLABELLA	ADRIANA SANDRA	CG2	DNI 14873738	5000.00	0.00	5000.00	10000.00	01/11/06	31/12/06	22	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
NOVIEMBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
DICIEMBRE	2006	5000.00	0.00	5000.00
	Totales	10000.00	0.00	10000.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000321 INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000003970

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR.	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LAURENCE	HECTOR SANTIAGO JOSE	CG2	DNI 24425339	5400.00	0.00	5400.00	16200.00	01/10/06	31/12/06	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000321 INDIVIDUAL DE LA SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

ANEXOIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2006	5400.00	0.00	5400.00
NOVIEMBRE	2006	5400.00	0.00	5400.00
DICIEMBRE	2006	5400.00	0.00	5400.00
	Totales	16200.00	0.00	16200.00

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO IV

Código de Control: 0000003894

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTRO	ARMANDO CARLOS	CB1	DNI 23179125	2300.00	0.00	2300.00	13800.00	01/07/06	31/12/06	36	1	100%
2	GARCIA	MIRTA GRACIELA	CB2	DNI 10815389	2600.00	0.00	2600.00	15600.00	01/07/06	31/12/06	36	1	100%
3	PASCALE MEDINA	CARLA	CB4	DNI 17107660	2900.00	0.00	2900.00	17400.00	01/07/06	31/12/06	36	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

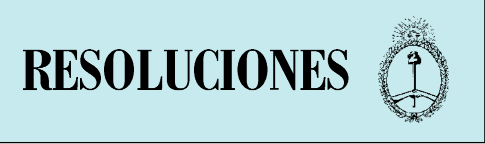
Nombre del Proyecto: 0000000178 RENTABILIDAD Y PROMOCION DEL SECTOR AGROPECUARIO

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2006	7800.00	0.00	7800.00
AGOSTO	2006	7800.00	0.00	7800.00
SEPTIEMBRE	2006	7800.00	0.00	7800.00
OCTUBRE	2006	7800.00	0.00	7800.00
NOVIEMBRE	2006	7800.00	0.00	7800.00
DICIEMBRE	2006	7800.00	0.00	7800.00
	Totales	46800.00	0.00	46800.00



Secretaría de Finanzas
y
Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 21/2007 y 86/2007

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro en Pesos con vencimiento el 27 de marzo de 2008. Características.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0100395/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, las Resoluciones Conjuntas Nº 20 de la SECRETARIA DE FINANZAS y Nº 92 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 23 de marzo de 2006, y Nº 2 de la SECRETARIA DE FINANZAS y Nº 5 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 11 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 en su Artículo 52 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 se establece que la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ejercen las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que ante la propuesta de las autoridades de este Ministerio, el FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS, ha resuelto aceptar la renovación del capital de la LETRA DEL TESORO que se emitiera en virtud de la Resolución Conjunta Nº 20 de la SECRETARIA DE FINANZAS y Nº 92 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 23 de marzo de 2006, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a UN (1) año de plazo.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 52 de la Ley Nº 26.198.

Que resulta necesario designar a los funcionarios autorizados a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de la transacción a llevar a cabo en el marco de la presente resolución conjunta.

Que por el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 2 de la SECRETARIA DE FINANZAS y Nº 5 de la SECRETARIA DE HACIENDA de fecha 11 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 52 de la Ley Nº 26.198 y el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de UNA (1) LETRA DEL TESORO EN PESOS con vencimiento el 27 de marzo de 2008 por un monto de PESOS VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($VN 407.293.896), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 27 de marzo de 2007.

Forma de colocación: suscripción directa al FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCION DE EMPRESAS a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en su carácter de fiduciario del citado FONDO, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 2 de la SECRETARIA DE FINANZAS y Nº 5 de la SECRETARIA DE HACIENDA, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 11 de enero de 2007.

Plazo: UN (1) año.

Tasa de interés: SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS POR CIENTO (7,35%) nominal anual, pagadera íntegramente al vencimiento.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Opción de precancelación: el emisor podrá cancelar anticipadamente el título emitido por la presente resolución a partir de los CIENTO OCHENTA Y UN (181) días a partir de la fecha de emisión.

Titularidad: se emitirá un Certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Negociación: la LETRA DEL TESORO será intransferible y no tendrá cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Finanzas, o al señor Secretario de Hacienda, o a la señora Subsecretaria de Financiamiento, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al señor Director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, o al señor Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución conjunta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio M. Chodos. — Carlos A. Mosse.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 292/2007

Apruébanse compensaciones a determinados productores tamberos, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0103109/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución Nº 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena. Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS ($ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución Nº 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta Nº 39 de la citada Secretaría y Nº 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante expediente S01:0103103/2007, la firma “SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.”, en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional Nº 895172, solicitó la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 53/69.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 70.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite según consta en su intervención a fojas 71.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 69 de fecha 12 de marzo de 2007 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104.610,45).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.104.610,45).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

CUIT: 30-50160121-3

SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
1	30707846433	AGROEMPRENDIMIENTOS SIGLO XXI	3870072700801660936610	136.124	6.806,20
2	30708341033	AGROPECUARIA LA UNION S.A.	0110195520019500164822	72.341	3.617,05
3	27060801008	AGUIRRE HEBE A. OLIVA DE	0110402230040201084633	81.049	4.052,45
4	20115003306	AICARDI EDGAR	0720174188000002102340	90.361	4.518,05
5	23272903689	AIRA CRISTIAN MARTIN	1910348255134800727367	14.577	728,85
6	30618157020	ALASSIA SUC. DE EDUARDO Y HUGO	3870072700801660685642	37.186	1.859,30
7	30618157020	ALASSIA SUC. DE EDUARDO Y HUGO	3870072700801660685642	24.887	1.244,35
8	30618157020	ALASSIA SUC. DE EDUARDO Y HUGO	3870072700801660685642	23.716	1.185,80
10	30619173925	ALBERTENGO DEMETRIO Y R.	0110423720042300067202	38.164	1.908,20
11	30686939185	ALBRECHT AGROPECUARIA S.H.	1910267055026700368350	37.602	1.880,10
12	20201451931	AMADIO OSCAR ALBERTO	3880151220100032228370	12.772	638,60
13	20062846128	ANDRIONE ELISIO MARIO	0110508730050871185851	31.622	1.581,10
14	30684407364	ANDRIONE NORMA, NESTOR Y OMAR	3300552015520001277075	31.285	1.564,25
15	30708652780	ANGONOA ELADIO Y ANGONOA RUBEN	3300523015230001722070	22.246	1.112,30
16	20120513711	ARNAUDO EMIR MIGUEL R.	3300533925330003995092	32.990	1.649,50
17	20064499107	ARNAUDO WALTER J. B.	3880133810100062990046	34.745	1.737,25
18	20210121820	ARNOLD FERNANDO JAVIER	0070111830004141583256	26.135	1.306,75
20	20063037096	ASTESANA ROBERTO CESAR	0110294130029411161547	39.644	1.982,20
21	20063037096	ASTESANA ROBERTO CESAR	0110294130029411161547	46.444	2.322,20
22	20063037096	ASTESANA ROBERTO CESAR	0110294130029411161547	76.475	3.823,75
23	27145069594	AUDERO ALICIA BLATTER DE	3880151210100032220355	33.196	1.659,80
24	20062780461	BAI BLAS	0110467120046712747202	44.203	2.210,15
25	30627864147	BALANGERO EDELMIRO Y VILMA DE	0110423720042300327056	50.695	2.534,75
26	30627679897	BALDINI RENE Y MAGNANO MARISEL	0110571120057110326232	80.391	4.019,55
27	30627679897	BALDINI RENE Y MAGNANO MARISEL	0110571120057110326232	84.991	4.249,55
28	30628807724	BARBERIS ELSO Y DELMO	3880142021000041213048	35.340	1.767,00
29	20100618363	BARBIERI VICTOR MARCOS	0110733520073300033911	55.364	2.768,20
30	30684396265	BARONETTI MONICA Y DANIEL S.H.	3300520915200007749001	29.019	1.450,95
31	20062423316	BARTIZAGHI ORLANDO RAFAEL	3870083300801682509162	36.114	1.805,70
32	20063033872	BASANO BARTOLO ESTEBAN	1910369755036901168400	13.011	650,55
33	20201482012	BATTISTELLI ALEJANDRO LUIS	3300544515440002825025	67.631	3.381,55
34	20062678802	BAUDUCCO ALFREDO G.	3880137610100025211009	38.071	1.903,55
35	30684418145	BELINDE F. A., G. A. Y G. A.	3300520915200007550018	26.755	1.337,75
36	20167978887	BELLA DANIEL	3880154310100018191042	17.713	885,65
37	20062958651	BELTRAMINO FELIX	0720174188000002020790	34.810	1.740,50
38	27024089156	BELTRAMINO, REGINA	0110423730042311782047	47.153	2.357,65
39	30684354643	BELTRAMO HUGO Y BELTRAMO MARTA	3880151210100098498024	39.794	1.989,70
40	20024533272	BELTRAMO ITALO	3880151210100030156078	34.067	1.703,35
41	30652485932	BELTRAMO RAUL Y JULIO	0110423720042300035876	59.273	2.963,65
42	20062954664	BENEDETTI LUIS HECTOR	0110733530073301026151	26.165	1.308,25
43	27046211451	BERGAMASCO, Marta	3880117820100040166031	8.029	401,45
44	20062803127	BERRA MANUEL FORTUNATO	0110195520019510699620	31.234	1.561,70
45	30605768934	BERTERO IVONNE E. Y MARIO L.	3300518625180008010021	79.989	3.999,45
46	30605768934	BERTERO IVONNE E. Y MARIO L.	3300518625180008010021	11.800	590,00
47	20209765617	BERTERO JAVIER ALBERTO	0110195520019500148761	71.663	3.583,15
48	20169253936	BERTERO JOSE LUIS	3300514815140003548100	38.051	1.902,55
49	20063032000	BERTERO MIGUEL ANGEL	0110195520019510134587	41.802	2.090,10
50	20146360220	BERTOLOTTI DANIEL ALBERTO	3300508715080001805066	11.261	563,05
51	23179072289	BERTONE RUBEN HENRY	0110373920037311026197	87.862	4.393,10
52	20062872021	BIASSONI CELSO JOSE F.	0110195520019510644026	30.640	1.532,00
53	23117598349	BIRCHER CARLOS ALBERTO	3870083300801759812427	13.056	652,80
54	20031620555	BISANG ALFREDO JOSE	3870072700801760682811	7.045	352,25
55	20031620555	BISANG ALFREDO JOSE	3870072700801760682811	14.107	705,35
56	20135458326	BISANG ANTONIO C.	3880141320100088541036	16.094	804,70
57	20062659123	BLANDA LINO ANTONIO	0110423720042311468557	31.954	1.597,70
58	20064469429	BLANGETTI ELADIO ANGEL	3880133820100064163010	54.908	2.745,40
59	20064469429	BLANGETTI ELADIO ANGEL	3880133820100064163010	91.135	4.556,75
60	20063028178	BLATTER EDELMIRO JOSE	0110423720042300087389	41.980	2.099,00
61	20063078531	BLATTER JORGE ALBERTO	3300520915200007926042	31.125	1.556,25
62	20127760153	BLATTER RODOLFO JOSE	3880151220100096318073	40.880	2.044,00
63	20083227614	BOCCO HUGO LUIS	1910336955133600248535	34.646	1.732,30
64	27254036973	BONALDI ELSA ROSA	3300552025520002738037	22.875	1.143,75
65	20062730898	BONALDI ILDO JUAN	3300540715400002191018	28.114	1.405,70
66	30699755857	BONGIOVANNI NESTOR Y EDGAR	0110195520019510842109	43.050	2.152,50
67	23064082809	BONO EMIR JUAN	3870093200801600091351	44.642	2.232,10
68	23064082809	BONO EMIR JUAN	3870093200801600091351	81.802	4.090,10
69	23064082809	BONO EMIR JUAN	3870093200801600091351	76.856	3.842,80
70	33618190019	BORGNINO CLAUDIA Y DIEGO	3300520915200007551103	74.532	3.726,60
71	30684374156	BORGOGNO H, J. Y SARTORI M. R.	3300520925200026149065	71.065	3.553,25

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
72	27263194069	BORGOGNO VERONICA GUADALUPE	1910369755136955896271	25.802	1.290,10
74	30684420913	BOSCAROL JAVIER, MARISA Y DIEGO	33005520255520002465016	88.064	4.403,20
75	20083580047	BOSCAROL RAUL FRANCISCO	1910346855034600584600	88.029	4.401,45
76	20062932601	BOSCAROL SANTIAGO LUIS	0110508720050810803456	51.672	2.583,60
77	20062932601	BOSCAROL SANTIAGO LUIS	0110508720050810803456	36.833	1.841,65
78	20062932601	BOSCAROL SANTIAGO LUIS	0110508720050810803456	36.007	1.800,35
80	20063004996	BOSIO HUGO JUAN	1910266355126600529799	32.841	1.642,05
81	20063004996	BOSIO HUGO JUAN	1910266355126600529799	52.523	2.626,15
82	30708735473	BOSIO ROBERTO Y BOSIO NESTOR	1910336955033600312996	63.536	3.176,80
83	30707469834	BOVO DANIEL Y JUAN CARLOS	0110168940016845304380	45.114	2.255,70
84	20063006611	BRIGGILER JULIO	3300552025520002699091	38.149	1.907,45
85	23139718879	BRONDONI HECTOR ANDRES	0110195520019500071759	62.198	3.109,90
86	20250080876	BRUNAZZI HERNAN SAMUEL	0110331930033136353633	6.510	325,50
87	20063027775	BRUNERI NESTOR MIGUEL	3880151220100096786072	18.700	935,00
88	20064142764	BRUNO ELVIO JOSE	3880153620100070562012	39.178	1.958,90
90	20136147642	BRUNO RAUL ELIGIO	3880137620100025480066	10.983	549,15
91	20106488976	BURDINO VICTOR HUGO	0200441301000000140101	26.407	1.320,35
92	30709250988	BURKETT O.Y HERRERA I. S.H.	0110373930037361351129	47.700	2.385,00
93	20164165095	CAFFARO WALTER MIGUEL	0110195520019511120385	49.188	2.459,40
95	20126317833	CAGLIERI JORGE ALBERTO	3300553725530009975021	24.465	1.223,25
96	30637031712	CALCATERRA LIVIO Y ALBERTO	1910362855036200824650	48.827	2.441,35
97	30640904301	CALCATERRA Y PESCETTI	1910362855036200708028	76.977	3.848,85
98	23112593179	CALVI OSCAR EUGENIO	3300530815300001464051	48.922	2.446,10
99	30606700144	CANAVESE RICARDO Y JUAN	1910348255034800509678	97.244	4.862,20
101	20200764227	CANELLO MARCELO	3880150520100056330109	49.470	2.473,50
102	23110992009	CARENA NORBERTO T.	0110508720050810770921	56.354	2.817,70
104	23110992009	CARENA NORBERTO T.	0110508720050810770921	47.083	2.354,15
105	27052122630	CARNIELLI MARIA INES	0110195520019510406581	74.780	3.739,00
106	27052122630	CARNIELLI MARIA INES	0110195520019510406581	80.018	4.000,90
107	27052122630	CARNIELLI MARIA INES	0110195520019510406581	73.803	3.690,15
108	20063025942	CASALE ARTURO JUAN	0110571130057171267465	17.305	865,25
109	20147275367	CASALE MARCELO EDUARDO	0150823702000100979727	276.273	13.813,65
110	20132825093	CASTOLDI JUAN CARLOS	0110571120057110563644	21.713	1.085,65
111	27205350905	CASTOLDI MARIA CRISTINA	0110571120057100029084	39.974	1.998,70
112	30618660695	CATTANI ROBERTO D. Y OTROS	1910267055026759701678	41.840	2.092,00
113	20136397487	CAVALLO DANIEL ANTONIO	3300540715400002194062	79.903	3.995,15
114	30590406801	CERUTTI DECENTE Y CERUTTI JOSE	0110571130057170087365	37.991	1.899,55
115	30590406801	CERUTTI DECENTE Y CERUTTI JOSE	0110571130057170087365	39.095	1.954,75
116	20064340124	CERUTTI DOMINGO EDUARDO	3880142010100040204082	21.129	1.056,45
118	20064471636	CERUTTI ROBERTO GUERINO B.	0110571120057110012818	79.582	3.979,10
119	20108159333	CERVETTI ROQUE MARIO	1910267055026750412946	45.248	2.262,40
120	20108159333	CERVETTI ROQUE MARIO	1910267055026750412946	43.134	2.156,70
121	33709661499	CHACRA SANTA TERESA S.R.L.	3300520915200007952036	29.450	1.472,50
122	20163394988	CHIAPPERO ALBERTO CARLOS	3870076500801659948448	74.029	3.701,45
123	20178167872	CHIAPPERO VICTOR ELENIO	3300514825140004528005	74.057	3.702,85
124	30521222510	CHIAVASSA JUAN C. Y LORENZO J.	3870003100801600140336	29.946	1.497,30
125	30521222510	CHIAVASSA JUAN C. Y LORENZO J.	3870003100801600140336	50.691	2.534,55
126	30709103470	CINALLI LAUREANO Y MAURICIO SH	0110733520073300120802	26.946	1.347,30
127	20062994925	CIPOLLONE MIGUEL SEGUNDO	0110186320018600072800	90.946	4.547,30
128	23052694949	CIPOLLONE ROQUE JUAN ALBERTO	0110733520073300047129	76.098	3.804,90
129	20062854015	CLAUSEN FRANCISCO	0110373920037310558864	64.806	3.240,30
130	20071142206	COLOMBERO OMAR CONSTANCIO	3300514825140005552092	8.727	436,35
131	20063098362	CORTESE ANTONIO AGUSTIN	0110402220040210031551	53.070	2.653,50
132	20063098362	CORTESE ANTONIO AGUSTIN	0110402220040210031551	60.930	3.046,50
133	20238322686	CORTESE PABLO ANTONIO	0110402230040271024829	51.016	2.550,80
134	20034634123	COSTAMAGNA FEDERICO	0110373930037361260847	31.910	1.595,50
135	30709429864	CRAVERO CARLOS Y CRAVERO MARIO	3880148210100063193055	51.110	2.555,50
136	27115354987	CRAVERO EDITA DEL CARMEN	3870072700801659529656	75.690	3.784,50
137	20139718381	CRAVERO RICARDO ESTEBAN	0110195520019511147777	51.567	2.578,35
138	20139718381	CRAVERO RICARDO ESTEBAN	0110195520019511147777	77.279	3.863,95
139	20059323521	CRONT GASPAR	3300520915200007561074	45.100	2.255,00
140	20083793725	CUGGINO RAUL JUAN	0110467120046700297256	31.945	1.597,25
141	27048402157	CULASSO GLADIS ANITA C. DE	0720174188000035873468	30.926	1.546,30
143	30619163822	CULASSO JUAN C.,GUSTAVO Y GERA	3300507015070000506060	75.627	3.781,35
144	30619163822	CULASSO JUAN C.,GUSTAVO Y GERA	3300507015070000506060	54.983	2.749,15
145	20049979739	CUMMINS RAUL	0110195530019571278379	18.294	914,70
146	20050707815	CURTO CESAR JOSE	0200353301000000147829	80.552	4.027,60
147	30709503665	DALMASSO CARLOS, ARIEL Y HUGO	3300514815140006519022	72.024	3.601,20
148	30700339978	DANIEL Y MARIO AIRA S.H.	3300549015490001673026	21.161	1.058,05
149	20062941279	DE MARCO RENE	0110423720042311430048	45.170	2.258,50
150	30622862804	DELFINO SERGIO C. Y ADRIAN J.	3300552015520001591018	66.410	3.320,50
151	20100496489	DELRIVO ALBERTO	3300547625470003100091	5.341	267,05
152	30684420530	DEMARCHI AQUILINO Y ARIEL	3300540715400002170099	52.852	2.642,60
153	27264699598	DEPETRIS ARACELI VICTORIA E.	3880168020100007004071	44.846	2.242,30
154	27145942565	DESTEFANI MARIA ANGELICA	3880151210100020207001	22.361	1.118,05
155	30515373558	DON FRANCISCO AGROP. S.R.L.	3300520915200007429077	138.850	6.942,50
156	20064188136	DURBANO EMILSO JOSE	0110467120046700507654	69.888	3.494,40
157	27041383483	EBERHARDT OTILIA PERREN DE	3870066600801659406245	31.191	1.559,55

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
158	33674247139	ESTABL. STELLA MARIS S.A.	1910369755036900970596	64.230	3.211,50
159	20062813041	FASSINO DOMINGO E.	0200353311000000570444	46.820	2.341,00
160	20181117746	FASSINO NORBERTO	0200353301000000127315	41.640	2.082,00
161	20055346020	FELISSIA JORGE ALBERTO	0110467120046712521703	29.152	1.457,60
162	20064226623	FELISSIA SILVI	0110467130046761556315	24.700	1.235,00
163	20064489101	FENOGLIO NORBERTO JOSE	3870093200861600096851	72.902	3.645,10
164	20064489101	FENOGLIO NORBERTO JOSE	3870093200861600096851	25.615	1.280,75
165	20107889079	FERRERO ADALBERTO JUAN	0110168930016845189283	72.539	3.626,95
166	20122943748	FERRERO CARLOS ALBERTO	0110508720050810941826	99.175	4.958,75
167	30709314668	FERRERO DAMIAN Y SEBASTIAN	3880133820100063966092	51.139	2.556,95
168	30700351153	FERRERO FABIO Y OTROS S.H.	3300508725080003080037	54.471	2.723,55
170	20161940276	FERRERO HORACIO DANIEL	0110168930016845243479	45.871	2.293,55
171	30708724110	FERRERO HUGO A. Y MARCOS A.	0110168940016845243308	40.685	2.034,25
172	30709236861	FERRERO RUBEN Y RAUL	0200411601000000107047	51.057	2.552,85
174	30709236861	FERRERO RUBEN Y RAUL	0200411601000000107047	44.047	2.202,35
175	30674619169	FERREYRA Y VARENGO SOC. DE HECHO	3300533915330002292043	57.670	2.883,50
176	30674619169	FERREYRA Y VARENGO SOC. DE HECHO	3300533915330002292043	24.445	1.222,25
177	30674619169	FERREYRA Y VARENGO SOC. DE HECHO	3300533915330002292043	30.995	1.549,75
178	20130568646	FIDALGO JORGE ALBERTO	0110195520019511141595	49.346	2.467,30
179	30708476621	FLOGNA AGROPECUARIA S.A.	3880151210100032191891	98.652	4.932,60
180	30708476621	FLOGNA AGROPECUARIA S.A.	3880151210100032191891	89.728	4.486,40
181	20085843584	FONTANA JORGE ANTONIO	3300027320270007809047	5.447	272,35
183	30707662340	FONTANESSI A. Y LUBATTI P.	3870072700801660809510	56.586	2.829,30
184	20113748444	FRANK ALBERTO GREGORIO	3300514825140005343076	22.519	1.125,95
185	20071199917	FRANK CECILIO S.	0110195520019510569286	45.691	2.284,55
186	20136508513	FRANZA OSCAR	0110195520019510510567	41.414	2.070,70
187	20146641343	FUX OMAR ENRIQUE	3870083300801759873631	8.602	430,10
188	23238132479	GAGGINO RUBEN MARCELO	0110195530019571481083	44.630	2.231,50
189	30709472662	GAGLIESI CLAUDIO Y FABIANA	0720174120000037165936	22.005	1.100,25
190	30512552060	GAIDO ELIDIO Y GAIDO AVELINO	0110251420025141092462	24.341	1.217,05
191	20172904484	GAIDO JORGE FRANCISCO	3300552015520001484026	34.735	1.736,75
192	30616862584	GALANZINO NORBERTO Y LUIS	3880150510100053598055	62.510	3.125,50
193	30616862584	GALANZINO NORBERTO Y LUIS	3880150510100053598055	68.498	3.424,90
194	20063077489	GALIASSO HECTOR JOSE	3870083300801759808059	12.782	639,10
195	23135320099	GANDOLFO HECTOR ANTONIO	3300552015520001922043	34.053	1.702,65
196	33617225099	GARELLO OMAR, ALIDER Y JUAN C.	0110571120057100027026	78.896	3.944,80
197	33617225099	GARELLO OMAR, ALIDER Y JUAN C.	0110571120057100027026	64.680	3.234,00
198	20203750243	GARESSI GUSTAVO CEFERINO	0110168920016800154793	42.334	2.116,70
199	20076492604	GARETTO OMAR HORACIO	3300540715400002231040	21.434	1.071,70
200	23062489979	GARETTO RAUL	3880149920100093330081	25.110	1.255,50
201	20062964287	GARETTO RAUL ANTONIO	3300520925200016618030	54.493	2.724,65
202	23047307864	GARNERO ALIDA ANITA	0110168920016810661175	50.863	2.543,15
203	30669138691	GAVIGLIO O. Y MARTINA V. S.H.	3870093200801600006265	53.279	2.663,95
204	20100617065	GERLERO CARLOS ALBERTO	3870072700801660958410	34.127	1.706,35
205	20274631946	GERLERO CLAUDIO JAVIER	3300552015520001270104	19.708	985,40
206	30615233001	GERLERO OSCAR Y JORGE	0110508720050810095769	82.201	4.110,05
207	30615233001	GERLERO OSCAR Y JORGE	0110508720050810095769	113.128	5.656,40
209	30615233001	GERLERO OSCAR Y JORGE	0110508720050810095769	99.041	4.952,05
210	30617832182	GERLERO REYNALDO Y NELSON	3300552015520001368043	18.564	928,20
211	20080096616	GHERSI DELIO JUAN	0200441301000000139329	68.490	3.424,50
212	20290543399	GIAY ALBERTO	3300520925200028424005	37.173	1.858,65
213	20117638775	GILI OMAR MIGUEL	3300514815140003667021	34.258	1.712,90
214	20167978216	GIORDANA RICARDO TOMAS ANTONIO	0110504920050400026775	41.840	2.092,00
215	27135320590	GIUSIANO NOEMI E. P. DE	0110373930037360133533	49.763	2.488,15
216	20102351135	GIUSIANO OMAR ALBERTO	0110373930037361266197	51.459	2.572,95
217	20102351135	GIUSIANO OMAR ALBERTO	0110373930037361266197	55.049	2.752,45
218	20102351135	GIUSIANO OMAR ALBERTO	0110373930037361266197	43.481	2.174,05
219	20050701876	GIUSIANO OSCAR FRANCISCO	0110373930037361229147	53.781	2.689,05
220	20050701876	GIUSIANO OSCAR FRANCISCO	0110373930037361229147	49.181	2.459,05
221	20235762049	GRAMAGLIA DIEGO DANIEL	0110373930037360125033	42.230	2.111,50
222	20235762049	GRAMAGLIA DIEGO DANIEL	0110373930037360125033	24.596	1.229,80
223	20062781093	GRAMAGLIA JUAN CARLOS	0720174188000035776804	52.930	2.646,50
224	20170895534	GRAMAGLIA JULIO ALEJANDRO	0720174188000035664190	42.733	2.136,65
225	20060833762	GRAMAGLIA RAUL FELIX	3300514815140003579106	28.802	1.440,10
226	20024469442	GRAMAGLIA RAUL R.	0110547620054710137541	13.057	652,85
227	20024469442	GRAMAGLIA RAUL R.	0110547620054710137541	18.258	912,90
228	27226035864	GRASSO, SORAYA RITA	3870083300801759867045	18.947	947,35
230	20063015106	GRAZZOLO JUAN FRANCISCO W.	0110195520019510226626	74.155	3.707,75
231	20085087658	GRIFFA ADALBERTO LORENZO	3300514825140005441077	61.202	3.060,10
232	20062741369	GROSSO ELOY L.	0110467120046712244765	79.531	3.976,55
233	30511763890	HERZIG Y DAVICO S.A.	3880154310100019517063	137.464	6.873,20
234	30709258849	HIJOS DE RICARDO KARLEN S.R.L.	3880142010100041061093	144.145	7.207,25
235	30709258849	HIJOS DE RICARDO KARLEN S.R.L.	3880142010100041061093	111.010	5.550,50
241	20117059767	IACOMINI HELMER EDUARDO	0110186320018600108426	25.179	1.258,95
242	20062618176	IMHOFF ABEL JOSE	0110402230040201124047	50.023	2.501,15
243	20135214508	IMHOFF DANTE AVELINO	0110467120046700098149	57.659	2.882,95
244	23122943569	IMOBERDORF JUAN LEANDRO	3300540715400002167099	19.401	970,05
245	20062945258	IMOBERDORF REINERIO ANTONIO	0150823701000100299361	37.490	1.874,50

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
246	20062945258	IMOBERDORF REINERIO ANTONIO	0150823701000100299361	30.239	1.511,95
247	20201405239	IMSANT MIGUEL ANGEL	0720174188000002132190	37.531	1.876,55
248	20062793253	IMVINKELRIED JUAN LEOPOLDO	3300520915200007587005	78.299	3.914,95
249	23237976789	INGARAMO ARIEL CARLOS	0110547630054771097315	66.573	3.328,65
250	30709794902	JACOB CESAR Y JACOB MARIA S.H.	3870083300801659897962	42.106	2.105,30
251	30674570364	KARLEN GERARDO A. E. Y OTROS	0110402230040272108351	134.789	6.739,45
252	20217780587	KARLEN GERMAN RUBEN	3300532215320001375018	99.272	4.963,60
253	27168613585	KARLEN, LAURA MONICA	0110402220040200079129	76.334	3.816,70
254	20062980258	KLOSTER PEDRO ROBERTO	3300553725530009950079	34.059	1.702,95
255	30708621184	KURIGER NORBERTO, CARLOS, JORGE	0110571130057171192497	90.793	4.539,65
256	30708635150	LA CAMUCHA S.H.	3300532215320001489087	56.879	2.843,95
257	30674326641	LA CONSTANCIA S.R.L.	0110423720042300225923	28.274	1.413,70
258	30707924000	LA FLORENTINA S.R.L.	3300532215320001475084	92.898	4.644,90
259	30707924000	LA FLORENTINA S.R.L.	3300532215320001475084	63.538	3.176,90
260	30707978712	LA TRAVESIA S.A.	3300532215320001520074	63.535	3.176,75
261	30700347091	LAGGER ELIAS E. Y GUSTAVO D.	3300566715660005091094	114.222	5.711,10
262	30707808604	LAS HERMANITAS S.R.L.	3300532215320001441034	104.811	5.240,55
263	20087859631	LAUXMANN HELIBERTO	0110195520019511115440	90.689	4.534,45
264	20108130955	LIONE BARTOLOME A.	3300540715400001822083	24.092	1.204,60
265	30708505974	LOCCANDA S.A.	3300520915200007433056	36.545	1.827,25
266	30708505974	LOCCANDA S.A.	3300520915200007433056	38.826	1.941,30
267	30708505974	LOCCANDA S.A.	3300520915200007433056	31.155	1.557,75
268	20084858073	LOZANO HUGO EZEQUIEL	3870083300801782507181	36.024	1.801,20
269	27203886344	LUBATTI ALEJANDRA	0110571130057171299501	53.179	2.658,95
270	30707677143	LUBATTI MARCELO Y MARCOS	0110571120057100028050	61.458	3.072,90
271	20175930257	LUCCA ERICO RAUL	3870083300801659873180	39.375	1.968,75
272	30611422888	MAFFINI SUC. DE DEOLINDO	3880157410100021567083	131.431	6.571,55
273	30709060801	MAGNANO A., R. Y G. S.H.	0110571120057100115941	73.218	3.660,90
274	20062924447	MAGNANO HECTOR MATEO	0110571130057111105383	202.192	10.109,60
275	20218499776	MAGNANO MARTIN	0110571130057170087815	196.064	9.803,20
276	30674235123	MAINARDI OMAR Y MAINARDI HENRY	0110195520019510995711	30.638	1.531,90
277	30674235123	MAINARDI OMAR Y MAINARDI HENRY	0110195520019510995711	37.205	1.860,25
278	20062871998	MANASSERO HECTOR ANTONIO	0110195520019510457060	76.396	3.819,80
279	20147226633	MANDELLI JORGE ALBERTO	3880137620100026094060	17.377	868,85
280	20145329052	MANDOLINI OSCAR LUIS	3880133820100063955074	46.685	2.334,25
281	30707066365	MANDOLINI OSCAR Y FERRERO DAMI	3880133820100064114056	54.951	2.747,55
282	33674327949	MANERA R. B. Y MANERA D. R.	0110423720042311953662	25.990	1.299,50
283	20062423235	MANERO HUGO PEDRO	3870083300801759812595	29.964	1.498,20
284	30707864997	MANRIQUE O., G. Y G.	0110168920016800108462	77.880	3.894,00
285	20136401093	MARANZANA ANGEL OMAR	0110168930016845243097	53.714	2.685,70
286	23255669419	MARCHETTI LISANDRO A.	0110195520019500210327	17.295	864,75
287	20107565214	MARCHETTI RICARDO A.	0110195520019510852193	17.295	864,75
288	27044149503	MARTINO FELICITA ANGELA	0720174188000035680954	27.020	1.351,00
289	20118672144	MARTINOTTI HUGO A.	0110571120057110377711	120.306	6.015,30
290	20278306535	MARTINOTTO GUSTAVO FABIAN	3870083300801759889463	11.476	573,80
291	30675124619	MASSACESSI GRACIELA, ESTER Y R	0110195520019510119559	60.814	3.040,70
292	20221944438	MATTEUCCI HERNAN JAVIER	0110195520019500208474	73.557	3.677,85
293	20046906943	MATTEUCCI OSCAR	0110195530019500043315	55.693	2.784,65
294	20062783657	MAUTINO JUAN (H)	3300547625470004009014	48.880	2.444,00
295	30708185414	MENARDI NESTOR Y NESTOR JUAN	0110547620054700062563	22.733	1.136,65
296	20102433794	MENARDI ODEL MIGUEL	3300547625470003022030	32.700	1.635,00
297	27039238131	MENCARI ROSA M. GARCIA DE	3300520925200019423039	39.742	1.987,10
299	20100607469	MERLO JUAN CARLOS	3300517925170005526005	24.279	1.213,95
300	30708355948	MILLAA EDUARDO, LUIS Y SILVIA	3880153610100035905101	55.677	2.783,85
301	30708355948	MILLAA EDUARDO, LUIS Y SILVIA	3880153610100035905101	43.977	2.198,85
302	30708355948	MILLAA EDUARDO, LUIS Y SILVIA	3880153610100035905101	34.264	1.713,20
303	30709407275	MINA ELVIO Y ENRICO RAUL S.H.	3300547615470001228044	43.286	2.164,30
304	20114134229	MINATTI HUGO AMERICO	0110571120057110445450	50.192	2.509,60
305	20250985046	MOHAMED EDUARDO ALBERTO	0070111830004146914262	22.408	1.120,40
307	20064469267	MOLINERO DOMINGO CARLOS	0200411601000000085097	68.055	3.402,75
308	20109402150	MONTARZINO JORGE ALBERTO	0110547630054771100947	54.418	2.720,90
309	20109402150	MONTARZINO JORGE ALBERTO	0110547630054771100947	61.169	3.058,45
310	30614325786	MONZONI OSCAR Y ROBERTO	0110467120046711791460	182.603	9.130,15
311	30626098904	MORANO HECTOR J. Y OSCAR C.	0110467120046712278159	61.769	3.088,45
312	30619074838	MORELLO SUC. DE SALVADOR	0110502520050210580335	54.196	2.709,80
313	20062658380	MORI EMIRO ELIRIO	0110195520019510207474	52.860	2.643,00
314	20076492531	MOTTURA ILDO JOSE	3300540715400001913051	35.386	1.769,30
315	20076492531	MOTTURA ILDO JOSE	3300540715400001913051	44.650	2.232,50
316	20076492531	MOTTURA ILDO JOSE	3300540715400001913051	54.919	2.745,95
317	20110012293	MURATORE RONALD FRANCISCO	3300549015490001764100	52.274	2.613,70
318	20062945037	MUSSO ELADIO	3880150520100030047032	30.040	1.502,00
319	20062945037	MUSSO ELADIO	3880150520100030047032	21.929	1.096,45
320	20062945037	MUSSO ELADIO	3880150520100030047032	44.829	2.241,45
321	20062957280	NARBONA ELIO O. B.	0110508730050871176501	46.549	2.327,45
322	20077084755	NARBONA NORBERTO L.	3300552015520002059012	45.777	2.288,85
323	20117613209	NARBONA OSVALDO P.	0110508720050800020955	47.431	2.371,55
324	20062970503	NARI ANGEL	0110508720050810109141	103.488	5.174,40
326	20071169988	NARI ANSELMO ENRIQUE	0110195520019500060632	38.040	1.902,00

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
327	27028324419	NARI CARMEN MARGARITA	3300540715400002177069	117.400	5.870,00
328	30659031287	NARI GERMAN, MARCELO Y DANIEL	0110508720050800124145	45.238	2.261,90
329	30659031287	NARI GERMAN, MARCELO Y DANIEL	0110508720050800124145	81.502	4.075,10
331	30659031287	NARI GERMAN, MARCELO Y DANIEL	0110508720050800124145	116.710	5.835,50
332	30669212530	NARI ORLANDO Y NARI JAVIER	0110373920037310924751	32.304	1.615,20
333	30669212530	NARI ORLANDO Y NARI JAVIER	0110373920037310924751	54.240	2.712,00
334	30616919195	NARI RUBEN A. Y RENE E.	0110373920037310888349	56.510	2.825,50
335	20175930044	NEGRO GABRIEL RICARDO	3870083300801759848909	45.135	2.256,75
336	30707042202	NICOLA ALBINO Y ABEL	3300552015520001143066	126.903	6.345,15
337	30707042202	NICOLA ALBINO Y ABEL	3300552015520001143066	148.398	7.419,90
338	20207278123	NICOLA DANIEL DARIO	3300552015520001310020	11.065	553,25
340	20109359824	NICOLA LUIS JOSE	3870083300801759860327	46.571	2.328,55
341	30708179732	NICOLAU HOMERO Y HERMAN	3300508715080001810024	60.840	3.042,00
342	20114159868	NICOLAU OSMAR LUIS	3300508715080001882102	45.760	2.288,00
343	27058873131	NISNOVICH MARTA LOPEZ DE	0110733520073300040913	56.024	2.801,20
344	27058873131	NISNOVICH MARTA LOPEZ DE	0110733520073300040913	42.348	2.117,40
345	30684397180	NOTA CARLOS D. Y MARCOS L.	3300540715400002227061	49.162	2.458,10
346	20223963251	NOVARETTO PABLO ALEJANDRO	3300547625470003730096	31.048	1.552,40
347	23133121099	OGGERO JORGE ALBERTO	3300520915200007740073	12.673	633,65
348	20166493251	ORTOLANO ALBERTO LUIS	0110571120057100024935	53.551	2.677,55
349	20139510772	ORTOLANO RICARDO SILIO	3300540715400002144104	42.900	2.145,00
350	20122943586	PAGLIANO JUAN CARLOS	3870077200801759866448	13.505	675,25
351	27135320590	PAGLIANO, NOEMI ESTHER	0110373930037360133533	11.592	579,60
352	24062880941	PAIRETTI ELMER R.	3300530815300001177081	13.004	650,20
353	20160388480	PAIRETTI GABRIEL RICARDO	3880137620100029575087	13.011	650,55
354	30515247447	PAIRETTI SUC.JUAN E.Y ELMER	3300530815300001460028	29.737	1.486,85
355	23044172399	PAIRETTI, NANCY	0110423720042311078369	19.605	980,25
356	23044172399	PAIRETTI, NANCY	0110423720042311078369	14.838	741,90
357	20117846785	PAIROLA OSCAR	2650405202040554026615	22.317	1.115,85
358	30709480541	PAIRONE R., L., H. Y F.	3880151210100032291669	105.285	5.264,25
359	30709480541	PAIRONE R., L., H. Y F.	3880151210100032291669	100.176	5.008,80
360	20026999961	PANERO SUC. DE PEDRO	0200411601000030001065	61.574	3.078,70
361	30619908321	PAOLETTI JORGE Y JUAN	3300533925330007184043	86.249	4.312,45
363	20062820293	PEDROTTI HECTOR F.	3300508715080001752010	37.600	1.880,00
364	20064130510	PERETTI OSVALDO ISIDRO	0110373920037310878256	64.156	3.207,80
365	20062994976	PEREZ DOMINGO	3880154320100019152092	21.213	1.060,65
366	30709640778	PERMAYU S.A.	3300520915200007974041	94.531	4.726,55
367	30709640778	PERMAYU S.A.	3300520915200007974041	113.148	5.657,40
368	20078905787	PFAFFEN JORGE ALBERTO	3300532215320001293031	72.390	3.619,50
369	30692348865	PFAFFEN TITO Y LUIS S.H.	0110410720041000096103	34.074	1.703,70
370	20062855860	PFAFFEN WILLIAM D.	3870083300801659833230	23.340	1.167,00
372	20174026646	PICATTO MARIO ENRIQUE	3300540715400002168078	28.241	1.412,05
373	20177039439	PICATTO VICTOR HUGO	3300540725400035538062	36.323	1.816,15
374	20062941058	PICCO NILO JOSE	3880137620100025403029	22.034	1.101,70
375	30669229352	PONS HUGO H.Y EDILMAR A.	0110168920016800218620	42.521	2.126,05
376	20220472532	PONS MARCELO ANTONIO	3300547625470003993101	9.929	496,45
377	30620194936	POVOLO ANDRES Y SERGIO SH	0110402230040201102933	36.478	1.823,90
378	23169324824	PRETINI LILIANA DEL CARMEN	3300531525310002845031	10.970	548,50
379	20149074873	PRIMO EDO BARTOLO	3880150510100056248063	72.361	3.618,05
380	20062945746	PUSSETTO HILARIO RODOLFO	3300507015070000523063	87.970	4.398,50
381	20171159238	RACCA ROBERTO LUIS	0200380901000000152283	160.614	8.030,70
382	20171159238	RACCA ROBERTO LUIS	0200380901000000152283	81.953	4.097,65
383	20171159238	RACCA ROBERTO LUIS	0200380901000000152283	75.408	3.770,40
384	20171159238	RACCA ROBERTO LUIS	0200380901000000152283	88.351	4.417,55
385	20275408124	RAINAUDO HERNAN PASCUAL	3880148210100063171637	53.248	2.662,40
386	20064086333	RAINAUDO JUAN A.	3880148210100061262072	65.599	3.279,95
387	20064086333	RAINAUDO JUAN A.	3880148210100061262072	55.957	2.797,85
388	23052698499	REISENAYER JUAN D.	3870072700801783786943	29.169	1.458,45
389	20102041691	RIVAROSSA SERGIO LUIS	0110423720042312188533	47.968	2.398,40
390	20102041691	RIVAROSSA SERGIO LUIS	0110423720042312188533	21.053	1.052,65
391	20062879182	ROGIANI JOSE M.	3300520925200027016096	50.412	2.520,60
392	27146258757	ROSA GRACIELA BEATRIZ DEL	3300514815140006489077	56.046	2.802,30
393	30708853042	ROSSETTI T., BERSANO C.Y D.	3300520915200007716047	98.570	4.928,50
394	27146830132	RUI GLADYS LUCIA DE TORASSA	0110373930037311129879	60.894	3.044,70
395	27146830132	RUI GLADYS LUCIA DE TORASSA	0110373930037311129879	56.892	2.844,60
396	33709543569	SAN ESTEBAN S.R.L.	0110467120046700499454	102.929	5.146,45
397	27181541135	SANGALLI SILVIA VIVIANA	3870083300801759881827	10.302	515,10
398	30507685168	SANTA TERESA S.C.A.	1910267055026700189078	232.996	11.649,80
399	30507685168	SANTA TERESA S.C.A.	1910267055026700189078	175.925	8.796,25
400	30619148815	SARA ELIVE Y ARMANDO	3300507015070000186091	49.845	2.492,25
401	30619148815	SARA ELIVE Y ARMANDO	3300507015070000186091	38.916	1.945,80
402	30619148815	SARA ELIVE Y ARMANDO	3300507015070000186091	51.150	2.557,50
403	30619148815	SARA ELIVE Y ARMANDO	3300507015070000186091	53.835	2.691,75
404	20220546455	SCHNEIDER GUSTAVO ANDRES	3300520915200007397057	48.273	2.413,65
405	20220546455	SCHNEIDER GUSTAVO ANDRES	3300520915200007397057	21.957	1.097,85
406	20062786664	SCHNIDRIG RUVENS ANGEL	0110168920016810295288	67.660	3.383,00
407	20062772566	SEFFINO NESTOR	1910369755136900780503	18.857	942,85
408	27119506803	SENN GRACIELA A. L. DE BURGI	3870083300801759895745	24.292	1.214,60

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	CBU	Compensación	
				LITROS	PESOS
409	27119506803	SENN GRACIELA A. L. DE BURGI	3870083300801759895745	29.719	1.485,95
410	27119506803	SENN GRACIELA A. L. DE BURGI	3870083300801759895745	17.229	861,45
411	30618126974	SERAFIN JUAN A. Y ROBERTO G.	3300552015520001161048	23.672	1.183,60
413	20062799650	SERAFIN LINO	0110508720050800055373	48.095	2.404,75
414	20215784682	SOLA ATILIO MIGUEL	3300520915200007622025	30.019	1.500,95
415	30684407291	SOLA RICARDO Y VERINO MIGUEL A	0110423730042311810751	92.780	4.639,00
416	23117844579	SOLARO JORGE FRANCISCO	0110423720042300003549	21.539	1.076,95
417	30636659858	SOLDANO JOSE Y JUAN	0720174120000037051790	53.917	2.695,85
418	20062533898	SOSA ERNESTO O.	3300533915330002382032	20.955	1.047,75
419	20062758180	STAPINATTO HENRY ROQUE	0110733530073301222801	26.277	1.313,85
420	20105631856	STRAC JUAN CARLOS	1910348255034800142482	7.120	356,00
421	20181147025	STUCKY FABIAN GABRIEL	3870093200801600069147	46.591	2.329,55
422	20062796465	SUC. DE ALASIA JUAN F.	3300540725400005043016	53.076	2.653,80
423	30653827187	SUC. DE ALASSIA NEMESIO E HIJOS	0110423720042300250044	82.029	4.101,45
424	30653827187	SUC. DE ALASSIA NEMESIO E HIJOS	0110423720042300250044	87.338	4.366,90
425	20076350524	SUC. DE BIAVA JUAN D.	3870072700801660861574	30.011	1.500,55
426	20024434851	SUCESION DE DUTTO JOSE JUAN	3870003100801600303854	17.633	881,65
427	27218262312	SUPPO NANCI GUADALUPE	3300508725080003071046	51.477	2.573,85
428	20061780980	TACCARI JUAN CARLOS	0110331920033140884858	42.090	2.104,50
429	27049741362	TERNAVASIO LILIANA BEATRIZ	0110571120057110574761	31.953	1.597,65
430	20183127714	TETTAMANTI ARMANDO LUIS	1910369755036901016846	36.639	1.831,95
432	27205273226	TIBALDO MABEL INES	3300532225320005481048	34.880	1.744,00
433	20062570483	TOLOSA LEONEL ESTEBAN	0110402230040272083401	25.999	1.299,95
434	30647488109	TOMASINI AVELINO Y RUBEN S.H.	0110402220040210562200	35.819	1.790,95
435	27270393344	TOSELLO MARIA EUGENIA	3300520915200007739031	71.823	3.591,15
437	30636839503	TRUCCO ERMINIO Y RAUL SH	0110547620054710267886	32.156	1.607,80
438	20062898381	TRUCCO ATILIO JOSE	3300540715400001950100	71.660	3.583,00
439	20062898381	TRUCCO ATILIO JOSE	3300540715400001950100	69.109	3.455,45
440	33708525699	TRUCCO DARIO Y GERMAN S.H.	3300540715400002201023	60.015	3.000,75
441	20062853264	TRUCCO ELADIO PEDRO	0110508720050810974187	12.595	629,75
442	30647311772	TSCHIEDER TELMO Y HONORIO	3870083300801682506644	17.462	873,10
443	30637085103	TUPEN JORGE O. Y HUGO A.	0110402220040210407745	51.994	2.599,70
444	20247075071	TURINO DARIO NORBERTO	1910336955133600251399	5.151	257,55
445	20064186354	VANZETTI ABEL	3880137610100029664090	39.187	1.959,35
446	30699790997	VARALDO SERGIO Y CARLOS	0110195520019500176973	59.843	2.992,15
448	33618217499	VARRONE ILIDIO, M. Y L. S.H.	3300508715080001730005	47.820	2.391,00
449	20100617626	VAUDAGNA ORESTE ANGEL	1910336955133600046771	59.306	2.965,30
450	23272238219	VILLALBA CRISTIAN	0110195530019571573047	20.465	1.023,25
451	20062997231	VOTTERO OSVALDO JOSE HUGO	1910369755136901204303	53.614	2.680,70
453	20107018663	WAGNER JORGE OTMAR	0110402230040272120779	45.843	2.292,15
454	20107018663	WAGNER JORGE OTMAR	0110402230040272120779	28.404	1.420,20
455	20062783630	WERLEN ARMANDO J.	0720174188000035803768	21.060	1.053,00
456	30559473290	WILLINER ROBERTO E HIJOS	0110423730042311462129	18.441	922,05
457	30642195324	WILLINER SILVIA Y DANIEL	3870083300801682500608	26.418	1.320,90
458	30642195324	WILLINER SILVIA Y DANIEL	3870083300801682500608	51.003	2.550,15
459	27181212042	WINDEY MIRTA MARISEL	0110195520019500172858	55.257	2.762,85
461	20103076448	WINDEY REINALDO	0110195520019500161731	30.880	1.544,00
462	20180402587	WINDEY RUBEN GREGORIO	3300514815140006201002	22.396	1.119,80
464	27063030878	ZURBRIGGEN DOMINGO ALBERTO	0110508720050810489072	27.834	1.391,70
465	27063299370	ZURBRIGGEN TERESITA MIRIAM	1910267055026700413050	45.258	2.262,90
466	27063299370	ZURBRIGGEN TERESITA MIRIAM	1910267055026700413050	43.149	2.157,45
				22.092.209	1.104.610,45

des de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 428/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado agosto de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador C Y M CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SRL contemplado en la Resolución GP Nº 428/06 a partir del período mensual devengado mayo de 2006.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 243/06 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 31.725 de fecha 01 de marzo de 2006.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 243/06.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a mayo de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a abril de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado mayo de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30708581891	C Y M CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SRL	OFICINA GENERAL ALVEAR

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 101/2007

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81075068-1-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 243 de fecha 16 de marzo de 2006 y la Resolución GP Nº 428 de fecha 03 de agosto de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 428/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado agosto de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalida-

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 102/2007

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81075066-5-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1108 de fecha 15 de noviembre de 2005 y la Resolución GP Nº 370 de fecha 06 de julio de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 370/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado julio de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalida-

des de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 370/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado julio de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir al empleador ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES contemplado en la Resolución GP Nº 370/06 a partir del período mensual devengado octubre de 2006.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1108/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.385 de fecha 19 de octubre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 1108/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a octubre de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a septiembre de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado octubre de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30508787363	ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	UDAI CURUZU CUATIA

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 103/2007

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81075064-9-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 683 de fecha 11 de agosto de 2006 y la Resolución GP Nº 632 de fecha 01 de diciembre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 632/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado diciembre de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 632/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado diciembre de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir a los empleadores PIEDRA BLANCA S A, “TIERRA RICA S.A. contemplados en la Resolución GP Nº 632/06 a partir del período mensual devengado enero de 2007.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 683/06 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 32.697 de fecha 05 de julio de 2006.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 683/06.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2007.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2007.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30660781400	PIEDRA BLANCA S A	UDAI LA RIOJA
30709260428	TIERRA RICA S.A.	UDAI CONCEPCION

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 104/2007

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81075060-6-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 243 de fecha 16 de marzo de 2006 y la Resolución GP Nº 527 de fecha 04 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la modificación de la Resolución GP Nº 527/06 e inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), a partir del período devengado octubre de 2006.

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución GP Nº 527/06 ha incluido formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a varios empleadores, a partir del período mensual devengado octubre de 2006.

Que, en virtud de razones operativas y por cuestiones de conveniencia y oportunidad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL corresponde incluir a los empleadores LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA, ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA contemplados en la Resolución GP Nº 527/06 a partir del período mensual devengado noviembre de 2006.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 243/06 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 31.725 de fecha 01 de marzo de 2006.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-Nº 243/06.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2006.

Art. 2º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2006.

Art. 3º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2006.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL	UDAI
30526228746	ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA	UDAI TANDIL
30555495494	LA BRAGADENSE SOCIEDAD ANONIMA	UDAI MERCEDES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 170/2007

Dispónese el reintegro del complemento equivalente al valor de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y/o prenatal, a los trabajadores de la ex firma Carrefour Argentina S.A. que continúen su actividad con la firma INC S.A. y que le fuera oportunamente descontado conforme el artículo 2º de la Resolución Nº 56/2004.

Bs. As., 23/3/2007

VISTO el Expediente Nº 024-99-81074550-5-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996 y sus modificatorias, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 56 de fecha 23 de enero de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación de un Proyecto de Resolución por el cual se procede a reintegrar el complemento deducido a los trabajadores de la Empresa Carrefour Argentina S.A.

Que la Ley Nº 24.714, instituye un régimen con alcance Nacional y obligatorio de las Asignaciones Familiares.

Que mediante la Resolución 641/03 se implementó un nuevo Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) para el control, validación, liquidación y puesta al pago de las Asignaciones Familiares en forma directa a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social a los trabajadores que se desempeñan en la actividad privada.

Que en una primera etapa se incorporaron al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los trabajadores comprendidos en el Sistema de Pago Directo.

Que posteriormente para el devengado diciembre de 2003, se incluyeron al Sistema Unico de Asignaciones Familiares trabajadores dependientes de las empresas incluidas en el Régimen de Fondo Compensador.

Que la empresa Carrefour Argentina S.A. ingresa al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) en el mes de junio de 2005, aplicándose entonces la Resolución D.E. N- Nº 56/04, abonándose a los beneficiarios una suma adicional a la que les hubiera correspondido percibir en concepto de Asignación por hijo, hijo con discapacidad y/o prenatal tal como lo establece el artículo primero de la citada norma.

En el mes de diciembre de 2006, Carrefour Argentina S.A., es absorbida por la empresa INC S.A. nueva Razón Social de supermercados Norte S.A., pasando el personal de la primera de las nombradas a formar parte del personal de INC S.A., razón por la cual, al desafectarse este personal, cese de la relación laboral, esta Administración procedió al descuento del complemento que oportunamente hubo de abonarles a los beneficiarios.

Atento que en el presente caso se ha producido una transferencia de contrato de trabajo en los términos de los artículos 225 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744), corresponde el reintegro del complemento descontado oportunamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 34.416 de fecha 13 de marzo de 2007.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto Nº 2741/91, el artículo 13 del Decreto Nº 1245/96, y el Decreto Nº 189/02 y el Art. 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Reintégrese el complemento equivalente al valor de las asignaciones familiares por hijo, hijo con discapacidad y/o prenatal a los trabajadores de la ex firma Carrefour Argentina S.A. que continúen su actividad con la firma INC S.A. y que le fuera oportunamente descontado conforme el artículo 2º de la Resolución D.E. N- Nº 56/04.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución 87/2007

Modificación de la Resolución Nº 122/99 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, mediante la cual se creó la Comisión de Desarrollo Rural.

Bs. As., 28/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0059028/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Resoluciones Nros. 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 132 y 133, ambas de fecha 29 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se creó la COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR).

Que por las Resoluciones Nros. 132 y 133, ambas de fecha 29 de marzo de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se han creado en el ámbito de la citada Secretaría, el Foro Nacional de la Agricultura Familiar y el Foro de Políticas Públicas Rurales, respectivamente, con el fin de construir espacios de diálogo para discutir, evaluar y proponer las políticas institucionales más apropiadas a los objetivos de desarrollo y promoción de las áreas rurales.

Que en el marco de la política de crecimiento con inclusión social, promovida por el Gobierno Nacional, se estableció como uno de sus ejes estratégicos el desarrollo del interior a través de lo rural.

Que a partir del año 2004, con el apoyo de una donación conjunta del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y del FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) se han realizado una serie de seminarios y talleres participativos al respecto.

Que a fines de ese año y durante el año 2005 la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF) del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) puso en marcha el trabajo conjunto entre organizaciones representativas de la agricultura familiar y la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en torno a una agenda regional.

Que esa experiencia de diálogo político, positivamente evaluada por todos los participantes, produjo en un plazo relativamente breve un diagnóstico participativo e integral.

Que en noviembre de 2005 se integraron activamente a la discusión sobre el desarrollo rural, los programas actuantes en la jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), ente autárquico en la órbita de la citada Secretaría, con la consiguiente producción de documentos, uno de ellos de la Coordinación Técnica de la COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR).

Que asimismo y como consecuencia de la decisión tomada por la XIV Reunión del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO (CFA), se realizaron CINCO (5) talleres regionales entre marzo y abril de 2006.

Que a esos talleres fueron convocados los Ministros y Secretarios a cargo de la política de desarrollo rural de las provincias, representantes de instituciones y de programas nacionales y referentes provinciales en el tema.

Que en el documento que sintetiza la producción de los CINCO (5) encuentros se aprecian coincidencias sobre: a) el papel estratégico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del citado Ministerio; b) la necesidad de fortalecer el área específica dentro de la misma; c) el reclamo de ámbitos permanentes de diálogo con las provincias; y d) el concepto de "nueva ruralidad", que excede lo estrictamente agropecuario.

Que la propuesta de institucionalidad busca sintetizar los aportes más significativos en una configuración institucional factible, tan ordenadora de lo existente como promotora del cambio, que se asiente sobre políticas públicas sustentadas en la participación de la sociedad civil.

Que en mérito a lo expuesto y ante las exigencias planteadas, resulta adecuado propiciar la redefinición de la COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR), estableciendo DOS (2) Areas para el Desarrollo Rural, la primera enfocada hacia el diálogo político e interinstitucional; y la segunda de carácter operativo, con funciones de planeamiento, diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de proyectos de desarrollo rural, la que estará a cargo de un Coordinador Operativo, quien actuará en forma subordinada al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos o al funcionario que haya sido designado al efecto.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º — La COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR) estará presidida por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

La citada Comisión estará conformada por DOS (2) Areas: 1) Area de Diálogo Político para el Desarrollo Rural, compuesta por: las unidades de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con competencia en la materia, el Foro Nacional de la Agricultura Familiar y representantes de los Gobiernos Provinciales, Organismos Descentralizados actuantes en la órbita de la mencionada Secretaría y Entidades de Productores, que serán invitados a tal efecto; y 2) Area de Operaciones para el Desarrollo Rural, compuesta por: las Unidades Ejecutoras de los Programas de Desarrollo Rural actuantes en jurisdicción de la citada Secretaría y los que oportunamente se convoquen del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), ente autárquico en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuyo esquema de funcionamiento se acompaña como Planilla Anexa.

El Area de Operaciones para el Desarrollo Rural estará a cargo de un Coordinador Operativo, designado por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, que será responsable, en coordinación con las diferentes unidades técnicas que integran el área, del planeamiento, diseño, coordinación, monitoreo y evaluación de las actividades y contará con UN (1) Registro de la Agricultura Familiar que tendrá como función principal ser el nexo entre la oferta pública de políticas e instrumentos de carácter diferencial dirigidos a la agricultura familiar y la demanda que de ellos haga la población rural y UN (1) Observatorio de Seguimiento y Evaluación del Desarrollo Rural que generará información primaria y recogerá datos vinculados a las acciones de otros entes públicos y privados que incidan en el ámbito del desarrollo rural y de la agricultura familiar.

Los integrantes de la Comisión creada por el Artículo 1º de la presente resolución desempeñarán sus funciones con carácter 'ad honorem'."

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el siguiente:

"ARTICULO 3º — La COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR) tendrá las siguientes funciones:

a) Planear estratégicamente las características y los lineamientos de las intervenciones de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en el ámbito del desarrollo rural y la agricultura familiar;

b) Armonizar y vincular estratégicamente los instrumentos de política pública específicamente orientados al desarrollo rural con aquellos otros de carácter sectorial para la agricultura, de política comercial y macroeconómicos;

c) Aconsejar lineamientos estratégicos para encuadrar la ejecución de los programas y demás acciones de intervención en materia de desarrollo rural y agricultura familiar;

d) Diagnosticar la necesidad de nuevas intervenciones, diseñarlas, programarlas y aconsejar su ejecución;

e) Diseñar, programar y proponer acciones de fortalecimiento de la institucionalidad pública del desarrollo rural y de las organizaciones sectoriales de la agricultura familiar;

f) Diseñar, administrar y mantener un Registro de la Agricultura Familiar;

g) Diseñar indicadores de impacto para evaluar políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo rural de la citada Secretaría;

h) Monitorear el impacto de políticas, planes, programas, proyectos y acciones de desarrollo rural de la mencionada Secretaría;

i) Generar información primaria básica sobre desarrollo rural y agricultura familiar;

j) Recopilar información sobre lo que se produce intelectualmente en materia de desarrollo rural y agricultura familiar en el país;

k) Generar información estratégica sobre desarrollo rural y agricultura familiar y presentarla a las autoridades de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS;

l) Comunicar y difundir internamente las acciones que se lleven a cabo en materia de desarrollo rural y agricultura familiar y los resultados de las mismas;

m) Comunicar y difundir a la ciudadanía las acciones que se lleven a cabo en materia de desarrollo rural y agricultura familiar, y sus resultados, con una óptica de "rendición social de cuentas";

n) Programar y proponer la ejecución de las operaciones de competencia de los programas y demás acciones de intervención en materia de desarrollo rural y agricultura familiar;

o) Sugerir medidas para facilitar la coordinación de los programas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS con las provincias y los programas de otros organismos que actúen vinculados al desarrollo rural y la agricultura familiar;

p) Actuar en coordinación con todas las áreas de la citada Secretaría de las que se requiera para desempeñar estas funciones, así como brindar asesoramiento a las mismas cuando le sea solicitado;

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución Nº 122 de fecha 4 de marzo de 1999 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el que quedará redactado de la siguiente forma:

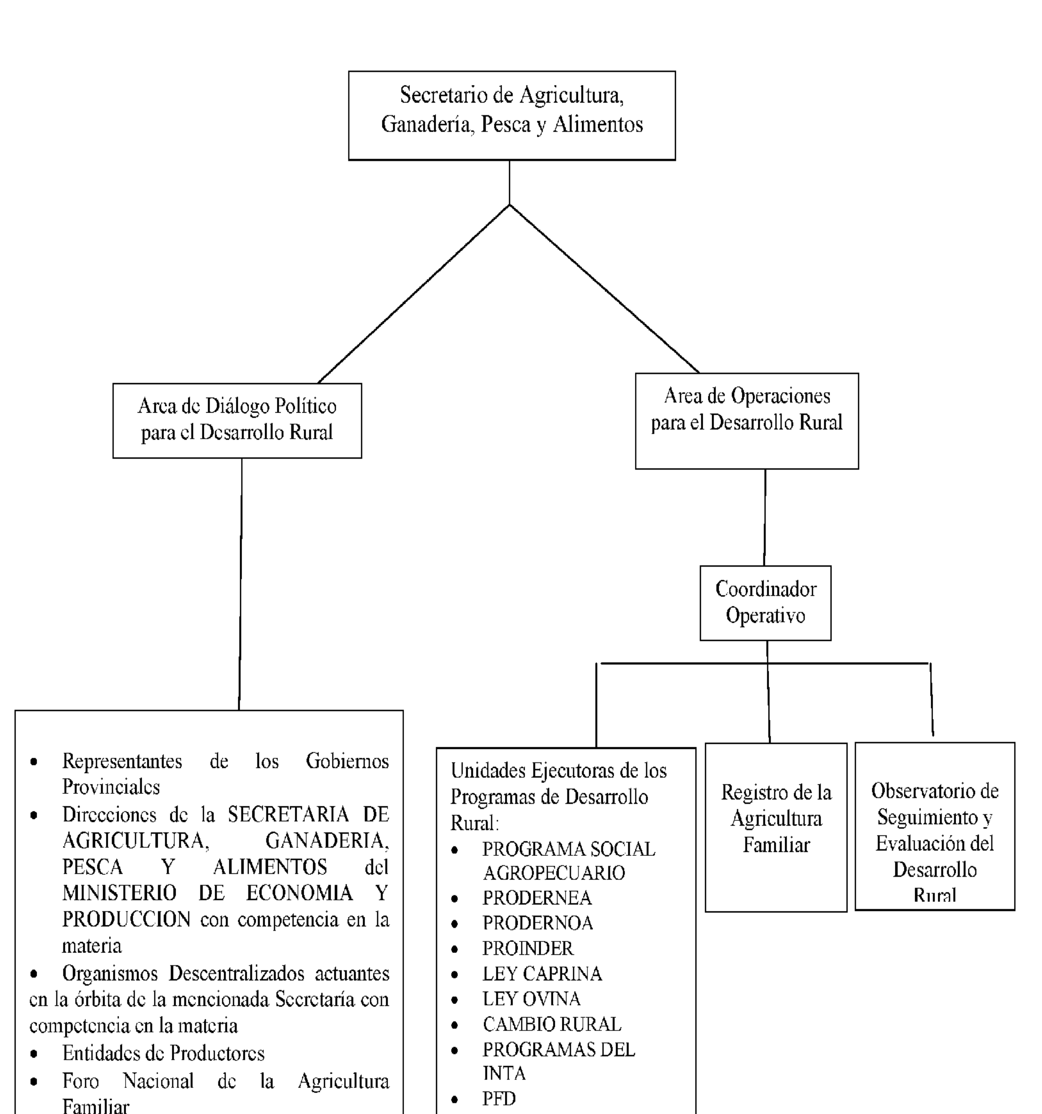
"ARTICULO 4º — El señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá delegar la presidencia de la COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR) en otro funcionario de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con rango no inferior a Director."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier M. de Urquiza.

Planilla Anexa

COMISION DE DESARROLLO RURAL (CDR)

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO



Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 176/2007

Fíjase el cronograma de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2008 y el Presupuesto Plurianual 2008-2010.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 25.152 del Régimen de Solvencia Fiscal, 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, los Decretos Nros. 2666 del 29 de diciembre de 1992 y 1731 del 7 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.156 dispone la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto a la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION antes del 15 de septiembre del año anterior al que regirá.

Que el inciso e) del Artículo 2º de la Ley Nº 25.152 establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL elaborará un presupuesto plurianual de al menos TRES (3) años, sujeto a lo establecido en el Artículo 6º de la citada ley.

Que el comportamiento de la economía permite efectuar las previsiones presupuestarias con la debida anticipación.

Que en el programa económico en curso del Gobierno Nacional la administración de las cuentas fiscales adquiere gran relevancia.

Que, en ese sentido, el programa fiscal de mediano plazo precisa ser ponderado debidamente con la suficiente antelación.

Que es intención del ESTADO NACIONAL profundizar las técnicas de programación dando continuidad al PROCESO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL implementado en ejercicios anteriores, a fin de actualizar las proyecciones de mediano plazo para el análisis y la evaluación de los programas presupuestarios en el período 2008-2010.

Que la Ley Nº 25.917, reglamentada por el Decreto Nº 1731 del 7 de diciembre de 2004, crea el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2005.

Que en cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal es preciso adaptar la elaboración y exposición de la información relativa al Presupuesto Nacional.

Que, por lo tanto, es necesario adecuar las actividades del cronograma de elaboración del Presupuesto Nacional 2008 y Plurianual 2008-2010 a fin de dar cumplimiento al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que la integralidad del enfoque macroeconómico y fiscal requiere la participación de un conjunto de actores en el proceso presupuestario.

Que es necesario programar detalladamente las actividades para hacer efectiva esa participación y elaborar en tiempo y forma el PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2008 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2008-2010.

Que es necesario establecer las fechas de inicio y finalización de las actividades relevantes en el proceso de formulación presupuestaria.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 24 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional reglamentado por el Decreto Nº 2666 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el cronograma de elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2008 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2008-2010, Anexo al presente artículo.

Art. 2º — Delégase en la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la organización del trabajo para la elaboración del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2008 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2008-2010.

Art. 3º — Constitúyese el GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP), integrado por los funcionarios que se detallan en el Anexo al presente artículo y coordinado por el señor Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Los funcionarios que se detallan en el Anexo al presente artículo serán responsables de la realización de las actividades y del cumplimiento de las tareas encomendadas en las fechas establecidas en el cronograma del Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — A los efectos de precisar la colaboración de los funcionarios integrantes del GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP), se describen en el Anexo al presente artículo las actividades que corresponde llevar a cabo para la formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2008 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2008-2010, de acuerdo al cronograma Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 5º — La SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION invitará a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a colaborar con las tareas de formulación del PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el año 2008 y el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2008-2010.

En caso de resultar necesario, la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION podrá requerir la colaboración de funcionarios de otras reparticiones, no mencionados en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, y podrá adecuar el cronograma a la marcha de los trabajos garantizando su finalización oportuna.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Anexo al Artículo 1º

CRONOGRAMA DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL 2008-2010

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
1. Constitución del Grupo de Apoyo para la Elaboración del Presupuesto (GAEP).	9/04	9/04	Subsecretaría de Presupuesto
2. Revisión y actualización de manuales metodológicos, instructivos y sistemas operativos para la sistematización del proyecto de presupuesto.	10/04	24/05	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
3. Pedido de información sobre políticas presupuestarias institucionales, recursos y estructuras programáticas.	10/04	13/04	Oficina Nacional de Presupuesto
4. a) Cálculo de recursos. b) Formulación de políticas presupuestarias. c) Modificaciones en las aperturas programáticas.	16/04 16/04 16/04	11/05 18/05 18/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
5. Elaboración del presupuesto preliminar.	16/04	18/05	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
6. Elaboración y presentación de la información relativa a la planta ocupada de cargos y ejecución mensual del gasto en personal en el año 2007 disponible en el Sistema Integrado de Recursos Humanos SIRHU, correspondiente al Sector Público.	16/04	2/05	Subsecretaría de Presupuesto - Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público
7. Programación de la demanda de inversión para el período 2008-2010, clasificada por organismo y priorizada por proyecto.	16/04	18/05	Dirección Nacional de Inversión Pública
8. Programación de gastos a financiar con préstamos de organismos internacionales de crédito para el periodo 2008-2010.	16/04	11/05	Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
9. Proyección de las variables macroeconómicas para el periodo 2008-2010.	16/04	4/05	Subsecretaría de Programación Económica - Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas
10. Programación del servicio de la deuda pública interna y externa y del perfil de vencimientos detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones) y tipo de acreedor para el período 2008-2010.	23/04	18/05	Subsecretaría de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
11. Elaboración, análisis y sistematización de los presupuestos preliminares de empresas públicas, sociedades del Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero.	23/04	24/08	Entidades del Sector Público Nacional no Financiero Oficina Nacional de Presupuesto
12. Preparación de techos presupuestarios 2008-2010.	2/05	8/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
13. Proyección de los recursos tributarios y las contribuciones a la Seguridad Social para el periodo 2008-2010.	4/05	11/05 y 8/06	Subsecretaria de Ingresos Públicos- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal
14. Elaboración del programa financiero para el período 2008 - 2010.	14/05	1/06	Subsecretaría de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
15. Realización de reuniones con la Jefatura de Gabinete de Ministros para conocer la situación presupuestaria de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.	14/05	31/05	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción
16. Descripción del escenario macroeconómico y formulación de los lineamientos de política presupuestaria para la elaboración del Informe de Avance del Proyecto de Presupuesto a ser enviado al Honorable Congreso de la Nación y su inclusión en el informe a distribuir entre los organismos de la Administración Nacional.	21/05	4/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Ingresos Públicos Subsec. de Relaciones con Provincias Subsecretaría de Financiamiento Subsec. de Programación Económica Dirección Nacional de Inversión Pública Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
17. Capacitación de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional.	4/06	29/06	Centro de Capacitación de la Secretaría de Hacienda Oficina Nacional de Presupuesto
18. Elaboración, revisión final y remisión del Informe de Avance del Proyecto de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	5/06	29/06	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
19. Discusión y aprobación de los techos presupuestarios 2008-2010.	15/06	22/06	Jefatura de Gabinete de Ministros Ministerio de Economía y Producción
20. Ajuste definitivo y comunicación de los techos presupuestarios 2008-2010.	22/06	29/06	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
21. Elaboración de los anteproyectos.	2/07	27/07	Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional
22. Descripción del escenario macroeconómico y aprobación definitiva de las proyecciones macroeconómicas para su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	16/07	3/08	Subsec. de Programación Económica
23. Descripción de la política presupuestaria para su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	16/07	15/08	Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Ingresos Públicos Subsec. de Relaciones con Provincias Subsecretaría de Financiamiento Subsec. de Programación Económica Subsec. de Coordinación Económica Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito
24. Elaboración de la versión definitiva del cálculo del servicio de la deuda pública interna y externa y el perfil de vencimientos detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones) y tipo de acreedor.	3/08	15/08	Subsecretaría de Financiamiento - Oficina Nacional de Crédito Público
25. Elaboración de la versión definitiva del cálculo de recursos tributarios y las contribuciones a la Seguridad Social para el periodo 2008-2010.	3/08	15/08 y 5/09	Subsecretaría de Ingresos Públicos - Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
26. Análisis de los anteproyectos y preparación del Proyecto de Ley de Presupuesto 2008.	27/07	24/08	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
27. Elaboración del mensaje y articulado del Proyecto de Ley de Presupuesto 2008.	6/08	7/09	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
28. Presentación de los requerimientos de los compromisos del Estado Nacional con las provincias derivados de pactos y acuerdos.	13/08	17/08	Subsecretaría de Relaciones con Provincias
29. Estimación del resultado primario y financiero correspondiente a cada nivel de gobierno del Sector Público, de los límites de endeudamiento para el Gobierno Nacional y la proyección de los recursos de origen nacional discriminados por régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	21/08	7/09	Oficina Nacional de Presupuesto Subsecretaría de Relaciones con Provincias
30. Preparación y remisión de la información referida al marco macrofiscal para el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, en cumplimiento del Artículo 2° de la Ley Nº 25.917.	21/08	30/08	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
31. Exposición y puesta en común del Proyecto de Ley de Presupuesto a los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera del Sector Público	21/08	24/08	Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
32. Aprobación del Proyecto de Ley de Presupuesto a ser remitido al Honorable Congreso de la Nación y ajustes finales.	27/08	07/09	Gabinete Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción
33. Elaboración del documento definitivo del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.	7/09	12/09	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto Oficina Nacional de Presupuesto
34. Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto al Honorable Congreso de la Nación.	13/09	14/09	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción
35. Elaboración del mensaje de remisión y documento definitivo del Presupuesto Plurianual 2008-2010.	17/09	5/10	Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Presupuesto - Oficina Nacional de Presupuesto
36. Remisión al Honorable Congreso de la Nación de la información del presupuesto plurianual.	8/10	10/10	Jefatura de Gabinete de Ministros - Ministerio de Economía y Producción

Anexo al Artículo 3º

CONSTITUCION DEL GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO

- Subsecretario de Presupuesto

- Subsecretario de Ingresos Públicos

- Subsecretario de Relaciones con Provincias

- Subsecretario de Financiamiento

- Subsecretario de Programación Económica

- Subsecretario de Coordinación Económica

- Director de la Oficina Nacional de Presupuesto

- Director Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público

- Director Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal

- Director Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

- Director de la Oficina Nacional de Crédito Público

- Director Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas

- Director Nacional de Inversión Pública

- Director Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

- Director de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto

El Subsecretario de Presupuesto delegará la coordinación administrativa de las tareas en una Secretaría Ejecutiva a cargo del Director de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los representantes de las oficinas involucradas en las tareas operativas deberán tener nivel no inferior a Director.

Anexo al Artículo 4º

GRUPO DE APOYO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO (GAEP) 2008-2010

I. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El GAEP, constituido por los funcionarios que se detallan en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, tiene entre sus principales funciones apoyar la tarea de elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias generales.

En este sentido, el Grupo debe suministrar la información necesaria para la elaboración de los techos presupuestarios correspondientes al trienio 2008-2010 y proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Proyecto de Ley de Presupuesto 2008 y del Presupuesto Plurianual 20082010.

Asimismo, cada integrante del GAEP redactará para el Informe de Avance al Honorable Congreso de la Nación (actividad 16) y el Mensaje del Presupuesto (actividades 22 y 23) el texto correspondiente al tema del cual es competente y los remitirá a la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto, que oficia de Secretaría Ejecutiva a fin de proceder a la elaboración definitiva de ambos documentos.

El GAEP contribuye a la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los que deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional para elaborar sus respectivos anteproyectos.

II. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

1) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

Oficina Nacional de Presupuesto

• Coordinar, a través de la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios, las actividades de los funcionarios del GAEP detallados en el Anexo al Artículo 3º de la presente resolución, en aras del cumplimiento del Cronograma para la Formulación del Presupuesto 2008-2010 previsto en el Anexo al Artículo 1º de la presente resolución.

• Proyectar la ejecución del gasto presupuestado para el año 2007 e identificar los problemas suscitados que tendrán impacto presupuestario en el año 2008 y que requieran definiciones de política presupuestaria.

• Informar y capacitar a las Jurisdicciones y Entidades en los aspectos relevantes de la elaboración del presupuesto para el trienio 2008-2010, especialmente en lo que se refiere a la política presupuestaria, las técnicas de presupuestación y al presupuesto plurianual.

• Proporcionar a las Jurisdicciones y Entidades las estimaciones correspondientes a los gastos en personal para el período 2008-2010, mediante la utilización del Sistema PROA o SIRHU.

• Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general, formulada a instancias del GAEP, la referida a las políticas sectoriales, como así también la información de recursos no estimados por la DNIAF, proporcionada por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

• Analizar y procesar las políticas presupuestarias institucionales formuladas por las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional.

• Revisar las estructuras programáticas e indicadores en coordinación con las distintas unidades ejecutoras de los programas.

• Relevar, analizar y sistematizar los presupuestos preliminares de las empresas públicas, sociedades del Estado Nacional, fondos fiduciarios y otros entes para la elaboración del consolidado plurianual 2008-2010 del Sector Público Nacional no Financiero y su inclusión en el Mensaje de elevación del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional.

• Preparar y presentar, a las máximas autoridades jurisdiccionales, los techos presupuestarios tanto para el año 2008 como para el bienio 2009-2010.

• Analizar los anteproyectos elaborados por las Jurisdicciones y Entidades para el año 2008 y para el bienio 2009-2010 y presentar a la Subsecretaría de Presupuesto las recomendaciones técnicas correspondientes.

• Preparar la información referida al marco macrofiscal, en cumplimiento del Artículo 2º de la Ley Nº 25.917 y su reglamentación, para su remisión al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

• Elaborar el Documento Presupuestario definitivo para el año 2007.

• Elaborar el Documento del Presupuesto Plurianual.

• Realizar todas las tareas de preparación del presupuesto inherentes a su condición de órgano rector del sistema presupuestario del Sector Público Nacional.

Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público

• Formular los lineamientos generales que en materia de política salarial y ocupacional se prevé implementar en el Sector Público Nacional en el próximo trienio.

• Proporcionar información de ocupación de la Administración Nacional a la fecha de corte que oportunamente se determine.

• Actualizar los valores unitarios salariales.

• Informar acerca de los problemas pendientes en materia de escalafones, reclamos, etcétera, que puedan impactar en el presupuesto.

• Asesorar en la utilización del Sistema de Base de Datos de Personal PROA y SIRHU.

2) SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal

• Proporcionar las políticas que en materia de recursos impositivos elabore la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que tendrán vigencia en el año 2008 y su impacto para el período 2008-2010.

• Proporcionar el cálculo de recursos tributarios en forma desagregada por tipo de impuesto correspondiente a 2007 y al trienio 2008-2010.

• Estimar los ingresos previsionales en materia de aportes patronales y personales correspondientes a 2007 y al trienio 2008-2010.

• Estimar los gastos tributarios para los años 2007 y 2008 y elaborar el correspondiente informe a los fines de su inclusión en el Mensaje de remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto.

3) SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias

• Formular los requerimientos presupuestarios por compromisos asumidos, o a asumir, por el Gobierno Nacional con las Provincias.

• Proporcionar los lineamientos de la política presupuestaria del sector provincial y municipal para el trienio 2008-2010 y, en particular, lo atinente a la coordinación fiscal entre los distintos niveles jurisdiccionales de gobierno.

• Informar acerca de las normas legales proyectadas sobre la relación Nación-Provincias.

• Proporcionar información relativa a la ejecución de los presupuestos provinciales y municipales consolidados para el 2006 y la proyección de la ejecución para el 2007.

• Estimar la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del consolidado provincial y municipal para el año 2008 y para el bienio 2009-2010.

• Informar los límites de endeudamiento para las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la distribución de los recursos de origen nacional por Régimen y por provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos previstos por la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

• Estimar la recuperación de préstamos a las provincias derivados del Programa de Asistencia Financiera (PAF) para su inclusión en el programa financiero 2008-2010 que elabora la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento.

• En lo que corresponda, coordinar las tareas de difusión de las actividades del GAEP en las jurisdicciones provinciales.

4) SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

Oficina Nacional de Crédito Público

• Elaborar el programa de financiamiento correspondiente al período 2008-2010.

• Proporcionar los lineamientos de la política de financiamiento interno y externo y del servicio de la deuda pública (intereses y amortizaciones), en particular para el año 2008 y el mediano plazo.

• Estimar los desembolsos a obtener por el Sector Público Nacional en los mercados locales, internacionales y de organismos oficiales de otros países, para el año 2007 y la proyección anual del período 2008-2010, desagregando Jurisdicción, tipo de deuda, monto máximo autorizado, plazos de gracia, tipos de interés, modalidad de amortización y destino del financiamiento.

• Realizar proyecciones de la ejecución (calculando el impacto de la deuda nueva del ejercicio) del servicio de la deuda interna y externa, en concepto de intereses y amortizaciones, comisiones y gastos para el Sector Público No Financiero, abierto por jurisdicción y tipo de deuda, para el año 2007 y la proyección anual del período 2008-2010.

• Proveer información actualizada del stock de la deuda pública interna y externa, incluyendo el perfil de los vencimientos, detallando concepto (intereses, amortizaciones, comisiones), tipo de acreedor y tasas de interés. Ello permitirá cumplir con los requerimientos de la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación.

• Estimar el monto a otorgar, en los años 2007 y 2008, de avales, fianzas o garantías por la Administración Central a otros Entes del Sector Público y el beneficio de los mismos.

5) SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

Dirección Nacional de Coordinación de Políticas Macroeconómicas

• Explicar el contexto macroeconómico y proporcionar los lineamientos de política para el año 2008 y el mediano plazo.

• Proyectar las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto Plurianual 2008-2010: PIB, precios implícitos, precios al consumidor, precios mayoristas, tipo de cambio, tasa de interés doméstica e internacional, balanza comercial y balance de pagos. La proyección deberá mostrar el Producto Interno Bruto en valores corrientes y constantes, a precios de mercado, desagregando las proyecciones de: consumo, inversión, exportaciones e importaciones y las variaciones previstas en dichos agregados para el ejercicio presupuestado, tanto en términos nominales como reales, respecto del ejercicio vigente. La evolución de la cuenta comercial deberá contener las previsiones de exportaciones (FOB) y de importaciones (CIF), expresadas en Dólares Estadounidenses.

• Proyectar para el período trienal 2008-2010 las variables económicas que adicionalmente son requeridas en el marco macrofiscal definido en la Ley Nº 25.917 de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación: la variación porcentual esperada, promedio y punta a punta, de los precios implícitos de cada una de las variables macroeconómicas mencionadas en el punto anterior y de los precios al consumidor y mayoristas; y el tipo de cambio nominal del peso con relación al Dólar Estadounidense y a las monedas de los países con los que principalmente se vincula el país en el comercio internacional y de los títulos representativos del endeudamiento asumido.

• Explicar el comportamiento de las variables macroeconómicas para el mediano plazo en relación con las estimaciones mencionadas en el punto precedente.

6) Dirección Nacional de Inversión Pública

• Proporcionar los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública y la incidencia de la misma para el período 2008-2010.

• Presentar la demanda de inversión para el trienio 2008-2010 desagregada por proyecto y actividad, según el caso, priorizando la misma de acuerdo a los criterios técnicos previstos en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley Nº 24.354 y su reglamentación, y acorde con las restricciones financieras.

• Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos, así como el financiamiento externo de los mismos y los regímenes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Nacional, discriminando el gasto que demandarán los proyectos en ejecución del que requerirán los proyectos nuevos.

7) Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito

• Proporcionar los lineamientos básicos de política presupuestaria relacionada con los préstamos de organismos internacionales de crédito y la incidencia de la misma para el período 2008-2010.

• Programar los gastos a financiar con préstamos de los organismos internacionales de crédito (BID, BIRF, FONPLATA, etc.) estimados para el 2007 y proyectados para el período 2008-2010, incluyendo los proyectos en ejecución, preparación, donaciones y adelantos para la preparación de proyectos (PPF), desagregando número y entidad cedente del préstamo, denominación del proyecto o programa, los organismos responsables de ejecutar los mismos y el monto de las contrapartidas.

• Proporcionar información actualizada sobre la ejecución y los desvíos observados en la realización de los proyectos con fondos de organismos internacionales respecto de lo programado.

III. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL GAEP

En una primera fase de trabajo se contempla la realización de una reunión plenaria para acordar las funciones y los mecanismos de funcionamiento del grupo y luego se efectuarían reuniones que involucrarían a los miembros responsables del tema a tratar.

Está prevista la invitación de funcionarios de la Administración Nacional que aún cuando no integran formalmente el GAEP se justifique solicitarles colaboración.

La Subsecretaría de Presupuesto informará sobre la marcha general del proceso de presupuestación correspondiente al Ejercicio 2008 y transmitirá los nuevos requerimientos en la medida que surjan las necesidades.

La coordinación general del GAEP es responsabilidad del Subsecretario de Presupuesto. El coordinador contará con la asistencia de una Secretaría Ejecutiva a cargo de la Dirección de Políticas, Normas e Ingresos Presupuestarios de la Oficina Nacional de Presupuesto, que será la responsable de recibir la información producida por el grupo y entender en la coordinación de todas las tareas de índole operativa.

Secretaría General

EXPOSICIONES

Resolución 206/2007

Declárase de interés nacional la "ExpoMedical 2007 (5ª Exposición ExpoMedical, y 6ª Jornadas de Capacitación Hospitalaria)", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 26/3/2007

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 198056.06.1.7 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "ExpoMedical 2007 (5ª Exposición ExpoMedical, y 6as. Jornadas de Capacitación Hospitalaria)", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento que convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan tecnología de punta por lo que representa un importantísimo aporte al desarrollo y actualización de la actividad de la salud en nuestro país.

Que el evento de marras tiene por objetivo permitir el acceso a la última tecnología nacional e internacional, con reducción de costos de abastecimiento para contribuir al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria de la población.

Que se trata de una muestra que podría ser calificada como de las más avanzadas en nuestro país y el extranjero, lo que la hace merecedora de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS de SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "ExpoMedical 2007 (5ª Exposición ExpoMedical, y 6as. Jornadas de Capacitación Hospitalaria)", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 6 al 8 de septiembre de 2007.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

SEGUROS

Resolución 177/2007

Fíjase el monto del capital asegurado por persona del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural.

Bs. As., 27/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1189278/2006 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; la Ley Nº 16.600; los Decretos Nros. 1567 del 20 de noviembre de 1974 y 1158 del 1 de octubre de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 16.600 impuso un Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural, cuyo capital asegurado fue fijado por el Decreto Nº 1158 del 1 de octubre de 1998 en PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800).

Que el Decreto Nº 1567 del 20 de noviembre de 1974 impuso un Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia cuyo capital asegurado fue fijado por Resolución Nº 30.729 del 27 de septiembre de 2005 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION en PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750).

Que en la Resolución Nº 30.729/05 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION se excluyó a los trabajadores rurales del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia.

Que la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitó la elevación del monto del capital asegurado del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural equiparándolo con el monto del capital asegurado del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubre al resto de los trabajadores en relación de dependencia.

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION ha tomado intervención indicando que corresponde tramitar la elevación del monto del capital asegurado del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural, de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800) a PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750), a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, conforme lo estipulado en el Decreto Nº 1158/98.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 5º del Decreto Nº 1158/98.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750) el monto del capital asegurado por persona del Seguro de Vida Colectivo para el Personal Rural (Ley Nº 16.600).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 15/2007

Bs. As., 12/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0151922/2006 y su agregado sin acumular Nº S01:0151946/2006 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MALTERIA PAMPA S.A., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de cebada cervecera MP 1010 y MP 1109 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 14 de noviembre de 2006, según Acta Nº 337, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Resolución Nº 153 de fecha 5 de julio de 2006 de la SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION que le asignan funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Semillas (INASE), el suscrito es competente para firmar el presente acto administrativo.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de cebada cervecera MP 1010 y MP 1109, solicitada por la empresa MALTERIA PAMPA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente a/c Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/3 Nº 59.485 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 42/2007

Bs. As., 5/3/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0272974/2006, Nº S01:0272961/2006, Nº S01:0272913/2006, Nº S01:0272900/2006, Nº S01:0272870/2006, Nº S01:0272844/2006 y Nº S01:0272806/2006 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ARAUCA SEEDS S.A.., solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de alfalfa EBC 90, 903, 617, TACUARA, MARA, TROPERA y DON ENRIQUE en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción de las variedades en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 12 de diciembre de 2006 según Acta Nº 338, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley 25.845 y en la Resolución Nº 153 de fecha 5 de julio de 2006 de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de alfalfa EBC 90, 903, 617, TACUARA, MARA, TOPERA y DON ENRIQUE solicitada por la empresa ARAUCA SEEDS S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente a/c Instituto Nacional de Semillas.

e. 30/3 Nº 21.482 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.821 del 21 MAR 2007

EXPEDIENTE Nº 48.016 –NO PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTE AL 30/06/2006 DE LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES.

SINTESIS:

VISTO…. y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES con una multa de pesos quince mil ($ 15.000.-).

ARTICULO 2º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Av. Corrientes 550, E.P. y 1º Piso, C.P. (1043) Ciudad de Buenos Aires, con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 30/3 Nº 541.669 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.843 del 26 MAR 2007

Expediente Nº 48.448

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a B.H.N. SEGUROS GENERALES S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conforme lo señalado a fs. 8, con las Condiciones Contractuales establecidas por la Resoluciones Nros. 16.843. El asegurador deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud precedentemente mencionada.

ARTICULO 2º — Con arreglo a lo dispuesto por la reglamentación señalada en la Circular Nº 2789 (SSN. 11.02.93) la citada entidad podrá en lo sucesivo emplear los planes, cláusulas y demás elementos técnico-contractuales aplicables al ramo Responsabilidad Civil que fueron aprobados mediante resolución general de este Organismo, sin necesidad de trámite previo alguno.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 30.487.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal – Mesa de Entradas.

e. 30/3 Nº 541.661 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.844 del 26 MAR 2007

Expediente Nº 48.609

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a ASSURANT ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL,

para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) conforme lo señalado a fs. 22, con las Condiciones Contractuales establecidas por la Resolución Nro. 16.843. El asegurador deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud precedentemente mencionada.

ARTICULO 2º — Con arreglo a lo dispuesto por la reglamentación señalada en la Circular Nº 2789 (SSN.11.02.93) la citada entidad podrá en lo sucesivo emplear los planes, cláusulas y demás elementos técnico-contractuales aplicables al ramo Responsabilidad Civil que fueron aprobados mediante resolución general de este Organismo, sin necesidad de trámite previo alguno.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 30.487.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 30/3 Nº 541.667 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.845 del 26 MAR 2007

EXPEDIENTE Nº 34.233. Reducción del capital social y modificación del artículo 4º del Estatuto Social de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la reducción de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., aprobada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2006.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO. Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 30/3 Nº 541.668 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 31.834 DEL 22 MAR 2007

Expediente Nº 13.500

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Robo y Riesgos Similares, conferida a BRADESCO ARGENTINA DE SEGUROS S.A. a través de la Resolución Nº 7826 del 18 de julio de 1966.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros MIGUEL BAELO.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 28/3/2007.

e. 30/3 Nº 541.392 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Nº 308/2007

Bs. As., 21/3/2007

VISTO la Resolución Ministerial Nº 1187 de fecha 7 de octubre de 2005, y el expediente Nº 000405-D-03-77705 del Gobierno de la Provincia de MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se articuló la convalidación de los títulos de Técnicos Asistenciales de la ESCUELA MIXTA DE ENFERMEROS Y AUXILIARES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD de la Provincia de MENDOZA, correspondientes a los egresados durante el período 1960-1995 inclusive, fijando como último plazo para la constitución de las Comisiones Evaluadoras el turno del mes de noviembre del término lectivo 2005.

Que en el citado expediente el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia de MENDOZA solicita la ampliación de los términos de la Resolución Ministerial 1187/05 debido a que existe un gran número de Técnicos Asistenciales que no han podido convalidar sus títulos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fijar como último plazo para la constitución de las Comisiones Evaluadoras aludidas en la Resolución Ministerial Nº 1187/05 el turno del mes de Junio del término lectivo 2007.

ARTICULO 2º — Autorizar a rendir los exámenes de convalidación a los alumnos que figuran en la lista que como ANEXO integra esta Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Lic. DANIEL F. FILMUS, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

ANEXO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AÑO EGRESO	ESPECIALIDAD
LABORATORIO			
VERA NORMA EDITH	16456512	1986	Laboratorio
GAITAN, ALBERTO NICOLAS	12233480	1982	Laboratorio
MORENO, CEFERINO OSCAR	20304541	1990	Laboratorio
CABANILLAS, MARCELA ALEJANDRA	18083630	1986	Laboratorio
ANDRES, SANDRA GRACIELA	17505432	1985	Laboratorio
OLGUIN, JOSE ARQUIMEDES	13292134	1983	Laboratorio
TANTEN, GRACIELA ALEJANDRA	22394181	1995	Laboratorio
LEDDA, ELSA CARINA	23709950	1994	Laboratorio
VILLARREAL, GRACIELA CECILIA	21373187	1990	Laboratorio
CARABAJAL, ZULMA YOLANDA	18549453	1992	Laboratorio
ANZALONE, ALFONSA CARMEN	11852150	1986	Laboratorio
ANESTESIA			
CABAÑAS COLONNA, ANA MARIA	21375154	1994	Anestesia
CALDERON, ANA MARIA	14698244	1982	Anestesia
DONADEL, ANTONIO ADOLFO	6909401	1972	Anestesia
FIGUEROA, GABRIELA ALEJANDRA	16076982	1984	Anestesia
KUKLIS, NORMA RITA	6704300	1974	Anestesia
GOMEZ, NANCY BEATRIZ	18160142	1987	Anestesia
MOLLOJA, MARIA EVANGELINA	18457044	1989	Anestesia
MILETTI, SILVIA CRISTINA	17798234	1987	Anestesia
MARTINEZ, MIRYAM DEL HUERTO	16005236	1992	Anestesia
MARLIA, FLAVIA VERONICA LOURDES	23598817	1993	Anestesia
MARCANTONI, RAFAEL ANTONIO	18446673	1991	Anestesia
PONCE, ADRIANA ROXANA	23611235	1995	Anestesia
SCRIBONI, SILVIA ELIZABETH	23778347	1993	Anestesia
CARRO, LILIANA CONSTANZA	20585945	1990	Anestesia
LUCERO, DIEGO HUMBERTO	20631544	1992	Anestesia
ALFREDO UBILLA MENA	4454003	1984	Anestesia
RADIOLOGIA			
MARINERO, MANUEL EDGARDO	13192429	1984	Radiología
FRIAS, LUIS ALBERTO	11902361	1977	Radiología
MUÑOZ, CARLOS ALBERTO	13760084	1994	Radiología
GRASSETTO, MARIA, ELIZABETH	13396479	1986	Radiología
SEGOVIA, STELLA MARIS	16555541	1983	Radiología
SAEZ, FABIANA ISABEL	20106887	1990	Radiología
UNZINO, ESTELA ROSA	12128955	1977	Radiología
MARTIN, JAVIER ANTONIO	23057294	1994	Radiología
MUÑOZ, STELLA MARIS			
ZOLOAGA, GRACIELA IRIS	23012388	1992	Radiología
ESCUDERO, ALEJANDRA ADRIANA	16854707	1992	Radiología
COLOMBI, ROSANA PATRICIA	20356132	1995	Radiología
CASTRO, SANDRA ROSANA	18498953	1988	Radiología
BIANCHI, BLANCA NIEVES	11665148	1983	Radiología
SANCHEZ, ALBERTO FERNANDO	10957562	1976	Radiología
RINALDI, MABEL LOURDES	18582083	1988	Radiología
RIVAS, NIEVES CRISTINA	14677126	1984	Radiología
MIRANDA, PAULINA BEATRIZ	14781201		Radiología
AGUILERA, MARIA DEL VALLE	22102274	1993	Radiología
BERTOLO, JOSE LUIS	12158047	1978	Radiología
CARABAJAL, GRACIELA MONICA	20777199	1990	Radiología
CHACON, RUBEN ITALO	16865795	1986	Radiología
LEIVA. ALICIA DEL CARMEN	16767362	1984	Radiología
OPAZO, ROSA NELLY	14311206	1988	Radiología
TERUEL, STELLA MARIS	21947761	1992	Radiología
INSTRUMENTADORAS			
KRUM, INES JAQUELINA	18080687	1986	Instrumentadoras
AMBROSI, ALICIA ANA	21079622	1988	Instrumentadoras
ALOSI, ISABEL MERCEDES	20414609	1991	Instrumentadoras

INSTRUMENTADORAS

BUSTOS, VERONICA LAURA	17046522	1984	Instrumentadoras
FUENTES, MONICA BEATRIZ	13996731	1982	Instrumentadoras
MARINO ENGBER, ELMA FIORELLA	18744325	1981	Instrumentadoras
MOLINA, GLADYS LILIANA	14811099	1987	Instrumentadoras
ORLANDO, ROSA MARIA	12044423	1977	Instrumentadoras
ROYO, ESTELA MARIA DE LOS ANGELES	22569925		Instrumentadoras
SALINAS, DALILA BETINA	21878403	1991	Instrumentadoras
SALINAS GALASSO, HILDA EVANGELINA	24511659	1995	Instrumentadoras
SARABIA, STELLA MARIS	14458039	1983	Instrumentadoras
SOUKANI, LAURA FERNANDA	23368936	1993	Instrumentadoras
SANCHEZ, LILIANA EDITH	6555692	1973	Instrumentadoras
GIL, STELLA MARIS	13521950	1980	Instrumentadoras
SOSA, SILVIA LILIANA	17641888	1986	Instrumentadoras
PEREZ, ELBA ALEJANDRA	17720666	1987	Instrumentadoras
LOZANO, SILVIA LILIANA	14185081	1981	Instrumentadoras
ORZOLA, GRACIELA PATRICIA	22189032	1990	Instrumentadoras
RIJAVEC, NORA LILIANA EMILIA	14925745	1981	Instrumentadoras
DONOSO, CLAUDIA BEATRIZ	17640447	1989	Instrumentadoras

HEMOTERAPIA

BUSTOS MARTA CLAUDIA	20631809	1989	Hemoterapia
CONTRERAS, VIVIANA CLAUDIA	21373878	1991	Hemoterapia
DIAZ, ROXANA IRIS	21378101	1994	Hemoterapia
LEMOS, CRISTINA	18082488	1987	Hemoterapia
MIRANDA, ALEJANDRO MIGUEL	20866351	1990	Hemoterapia
MONTES, HUMBERTO JAVIER	14759457	1983	Hemoterapia
NAVARRO BRAVO, SILVINA MARIELA	23035141	1993	Hemoterapia
LOPEZ, JULIO ALBERTO	17177679	1985	Hemoterapia
GAFFOGLIO, VERONICA CECILIA	16423762	1984	Hemoterapia
YADALA, GABRIEL ALFREDO	21663786	1994	Hemoterapia
MURGO, IRIS VIVIANA	22154134	1992	Hemoterapia
VIALE, MIGUEL ANGEL	8512117	1976	Hemoterapia
COLA, GRACIELA SUSANA	1717755	1985	Hemoterapia
ROSSI, PEDRO RUBEN	13396464		Hemoterapia
COSTA FLORES BAZAN, CARMEN MONICA LORENA	18705068	1984	Hemoterapia
CORONEL, GRACIELA EDITH	14853157	1983	Hemoterapia
LEMOS, CRISTINA	18082488	1987	Hemoterapia

FARMACIA

MENDOZA, TERESITA VIRGINIA	5330330	1987	Farmacia

e. 30/3 Nº 541.639 v. 30/3/2007

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución Nº 163/2007

Bs. As., 16/2/2007

VISTO el Expediente Nº 1-2002-5351003745/06-3 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del EX MINISTERIO DE SALUD actualmente en Jurisdicción de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 23.724 y 23.778, por las que la REPUBLICA ARGENTINA aprobó el CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO —ratificado el 18 de enero de 1990—, el PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO —ratificado el 18 de septiembre de 1990—, respectivamente, el Decreto Nº 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004 y la Resolución de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Nº 953 de fecha 6 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1609 de fecha 17 de noviembre de 2004, crea el REGISTRO DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (RIESAO) y establece un sistema de licenciamiento para importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono de conformidad con lo normado por la Ley Nº 25.389.

Que por Resolución SAyDS Nº 953/04 de fecha 6 de diciembre de 2004 se complementó el Decreto mencionado anteriormente.

Que asimismo, atento lo establecido por el artículo 25 de la Resolución SAyDS Nº 953/04, corresponde establecer la cantidad máxima que podrán importar los importadores nuevos o eventuales.

Que es antecedente de la presente la Resolución SAyDS Nº 15/04 por la cual se procedió a hacer la adjudicación de cuotas para el año 2005 y la Resolución SAyDS 1253/05 mediante la cual se procedió a la adjudicación para el año 2006.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo A - Grupo I (CFC-11; CFC-12; CFC-113; CFC-114 y CFC 115) del PROTOCOLO DE MONTREAL, han solicitado cuotas de importación, las empresas DU PONT ARGENTINA S.A.; GIACOMINO S.A.; LABORATORIO PABLO CASSARA S.R.L.; REFRIGERACION OMAR S.R.L.; CASA JARSE S.A.I.C; PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.; TECUNIÓN S.A.; FRIO INDUSTRIAS ARGENTINAS S.A. y QUIMEX SUDAMERICANA S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo B - Grupo II (Tetracloruro de Carbono) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas MERCK QUIMICA ARGENTINA S.A.I.C. e INMOBAL NUTRER S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo B - Grupo III (Metilcloroformo) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas TECNIFOS S.A.; HENRY LIIRSCHEN & CIA. S.A.; INMOBAL NUTRER S.A. y M.C. ZAMUDIO S.A.

Que en relación con las sustancias controladas comprendidas en el Anexo E -Grupo I (Bromuro de Metilo) del PROTOCOLO DE MONTREAL han solicitado cuotas de importación, las empresas BROMETAN S.R.L. y BENOC ARGENTINA S.R.L.

Que a fin de adjudicar las cuotas para cada Anexo Grupo de sustancias controladas y para el período de control correspondiente al año 2007 se han tenido presentes los cupos establecidos en el artículo 15 de la Resolución SAyDS Nº 953/04, la cantidad de interesados en obtenerlas, las cantidades solicitadas por todos ellos, así como el registro histórico de los peticionantes.

Que a fin de establecer la cantidad máxima que podrán importar los importadores nuevos o eventuales se han tenido presentes las cantidades adjudicadas a los importadores con registro histórico de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Resolución SAyDS Nº 953/04.

Que la presente, asignación fue oportunamente sancionada bajo el Nº 646/2006 y publicada en el Boletín Oficial Nº 31.081 de fecha 25 de enero de 2007.

Que en dicha Resolución, en su Art. 1º, referente a la adjudicación de cuotas para el año 2007 de importación de SAOs -Sustancias que Agotan la Capa de Ozono-, inciso a), punto 7, se otorga al LABORATORIO PABLO CASSARA SRL una cuota de 96 Tn PAO, lo cual implica la existencia de un error inmaterial de tipeo. Siendo que, tal se desprende de lo consignado en la Resolución SAyDS 953/04 y lo surgente de los registros históricos de nuestro sistema, la cuota que le corresponde para este año 2007 es de 0,196 Tn PAO, en lugar de 96Tn PAO como se encuentra asignado.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud.

Que la suscripta es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92, sus modificatorios y complementarios), Decreto 828 de fecha 10 de julio de 2006 y sus modificatorios, y Decretos Nros. 830 y 831 del 10 de julio de 2006.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el texto del Artículo 1º, inciso a, punto 7- de la Resolución Nº 646/06 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ 7. LABORATORIO PABLO CASSARA SRL 0,196 Tn PAO”.

ARTICULO 2º — Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. ROMINA PICOLOTTI, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

e. 30/3 Nº 541.898 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Buck Baqueano obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Buck Baqueano, se diferencia de la variedad Buck Malevo por las siguientes características

	Buck Baqueano	Buck Malevo
Gluma, quilla	inflexionada	recta
Cariopse, color	ámbar	rojo
Tallo, forma del nudo superior	más largo que ancho	cuadrado
Hoja bandera, posición	curvada	erecta

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAUL TORRES, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/3 Nº 59.486 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Buck Puelche obtenida por Buck Semillas S.A.
obtenida por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A..

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo Gonzalez

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar Buck Puelche, se diferencia de la variedad Buck Ombú por las siguientes características

	Buck Puelche	Buck Ombú
Gluma, quilla	curva	inflexionada
Gluma, hombro	recto	faltante
Tallo, cerosidad en espigazón	ausente	presente
Color a espigazón	verde claro	verde grisáceo
Escudete, relieve dorsal	elíptico con Hendidura longitudinal	punta de lanza

Fecha de verificación de estabilidad: 20/11/2002

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de, aparecido este aviso.

Ing. Agr. JORGE RAUL TORRES, Dirección de Registro de Variedades.

e. 30/3 Nº 59.487 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394 y MODIF. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-06078667-5	LEITE, VICTOR ELIAS	0110449730044906553465
20-14638143-0	PEDRAZA, LUIS DAMIAN	0110282830028206467679
20-16808732-3	PUGNALONI, HORACIO ANIBAL	0110282830028206459933
20-18426909-1	PEINADO, MARCELO HORACIO	0110282830028206469651
20-28665673-1	CORDOBA, LUIS MANUEL	0070296830004002712133
33-70988636-9	GOCOTOBA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE HECHO DE HORACIO ANIBAL PU	0110282840028206469412

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 30/3 Nº 542.015 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1386/01 - RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
20062820110	JEANNERET GROSGEAN RENE	21/04/2003	23/01/2004
20062805170	PASQUALES ADEMAR ANGEL	21/04/2003	23/01/2004
20062774003	MINA DOMINGO JUAN	21/04/2003	23/01/2004
20062820307	DUPOUY ROGELIO ULICES	21/04/2003	23/01/2004
20062806096	KREMER MANUEL	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 30/3 Nº 542.005 v. 30/3/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4639. 13/3/2007. Ref.: Circular CAMEX 1 - 571. Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a los efectos de facilitar la obtención de financiamiento de largo plazo de exportadores, se ha dispuesto lo siguiente:

1. Se admitirá la aplicación de cobros en divisas por exportaciones de bienes al pago de los servicios de capital e intereses de nuevas deudas financieras contraídas por exportadores por emisiones de bonos en el exterior y por préstamos con bancos del exterior y en moneda extranjera con entidades financieras locales fondeadas en líneas de crédito del exterior, o con otras fuentes de financiamiento de las entidades locales cuando así específicamente lo permitan las normas que sean de aplicación en la materia; en la medida que se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

a. La financiación es a un plazo no menor a 10 años, con una vida promedio de la financiación, considerando los pagos de servicios de capital e intereses, no inferior a 5 años. Este último plazo, deberá cumplirse aún computando los pagos anticipados que puedan preverse en el contrato de financiamiento por diversos motivos, como ser la aplicación de excedentes de caja, compensaciones de diverso tipo, ventas de activos, nuevos endeudamientos.

b. La tasa de interés de la operación de financiación, en términos de tasa equivalente efectiva anual, incluyendo las comisiones por todo concepto a abonar por el financiamiento, no deberá superar el equivalente a la tasa libo a 180 días de plazo, vigente durante el promedio de los cinco días hábiles previos al día hábil anterior a la fecha de suscripción de la emisión de los títulos o de la fecha de efectivo desembolso del primer tramo, en el caso de préstamos bancarios, más 100 puntos básicos.

En los casos de financiamientos con renta a tasa variable, se computará para toda la vigencia de la financiación, la tasa vigente el día hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción de la emisión de los títulos o de la fecha de efectivo desembolso del primer tramo, en el caso de préstamos bancarios.

c. Los fondos originados en los cobros de exportaciones del deudor que sean acumulados en cuentas del exterior para la atención y/o en garantía de la cancelación de los servicios de la deuda, bajo la modalidad que establezcan las partes, no deberán superar en ningún momento, el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario, de acuerdo al cronograma de vencimientos de los servicios acordados con los acreedores, acorde con las pautas mínimas establecidas en la presente norma. Los fondos excedentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los plazos establecidos para la liquidación de los cobros de exportaciones en las normas generales en la materia.

2. Los exportadores que opten por el régimen establecido en la presente norma para la obtención de financiamiento de largo plazo deberán designar una entidad financiera local que se encargará de: i) verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones para la elegibilidad de la financiación en los términos de la presente norma, ii) efectuar el seguimiento de sus desembolsos y pagos, iii) efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros sean afectados a la garantía del financiamiento de acuerdo a las normas de la Comunicación "A" 3493 y complementarias, iv) efectuar el seguimiento de las garantías constituidas, e v) informar periódicamente al Banco Central, de acuerdo al régimen informativo que se establezca.

3. Con antelación al primer desembolso o de la fecha de suscripción, según corresponda, se deberá informar del ejercicio de la opción, por nota a presentar ante la Gerencia Principal de Exterior y Cambios del Banco Central a través de la entidad financiera local designada por el exportador.

4. La nota a presentar en el Banco Central deberá contener como mínimo, el detalle de la composición del financiamiento, fechas a desembolsar, moneda, montos, condiciones financieras, flujos trimestrales de divisas estimados a lo largo del financiamiento, comisiones por todo concepto de la operación, fechas de pago, cláusulas que implican la afectación en el exterior de cobros de exportaciones a la atención de los servicios del financiamiento, y la certificación de la entidad financiera de que en base a la documentación se cumplen los requisitos establecidos en la presente norma. Las presentaciones deberán contener la totalidad de la información solicitada. Las presentaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos serán rechazadas, por lo que no se podrá considerar esa presentación, para computar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

5. Las operaciones de financiamiento comprendidas en la presente norma, deberán dar cumplimiento a las restantes normas cambiarias aplicables, como ser en materia de plazos mínimos de endeudamiento, ingresos, cancelaciones y registro de operaciones.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 28/3/2007.

e. 30/3 Nº 541.298 v. 30/3/2007



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

Nota Nº 107/5029/2007

Bs. As., 22/3/2007

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP Nº 400/022/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

APELANTE	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	FECHA DE DICTAMEN	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE
VODICKA, JORGE MARTIN	20-28388966-2	07B-L-02251/05	007	28/02/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
MENDOZA SALINAS, ARNALDO	20-93106804-1	10F-L-00480/06	027	19/09/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
CASTRONUOVO, JUAN C.	20-04746932-6	031-L-01855/05	031	24/01/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
GUTIERREZ, TEODORO	20-08517133-0	031-P-00289/05	031	28/02/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
SCHMIDT, MIGUEL AGUSTIN	20-14373413-8	031-L-01325/05	031	20/12/05	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
KASIAN OMAR ARIEL	20-26738860-2	10B-L-03949/04	10B	09/03/05	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
DUHALDE, NILDA CARMEN	23-02827229-4	10C-P-01747/05	10C	11/10/05	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
HERRERA, MANUEL EDGARDO	20-08700318-4	10E-L-00860/06	10E	12/07/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
MONTES, CESAR	23-24328587-9	10E-L-02597/05	10E	28/09/05	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
ROMERO, RAUL MEDARDO	20-11662303-0	10E-L-01966/06	10E	16/08/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
VERA WALTER MARIO	20-18581153-1	10E-L-04081/05	10E	22/02/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
RAMIREZ, DAMACIA ESTER	23-05638558-4	10F-L-00345/05	10F	25/02/05	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN
RUIZ, GERVACIO	20-07885036-2	10G-P-00491/06	10G	30/05/06	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN

e. 28/3 Nº 541.429 v. 30/3/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

Nota Nº 107/5030/2007

Bs. As., 22/3/2007

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP Nº 400/021/2007, notifícase a los beneficiarios y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOLINA SOTELO GUSTAVO	20-21310044-1	023-L-00042/06	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341
SACCO MARIA	23-12944170-4	10A-P-00541/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
ALGAÑARAZ GERMAN	23-20409577-9	10D-L-03907/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
FARINA EDUARDO	27-29422863-8	10E-L-05074/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
DELLEDONNE OSCAR	20-11616921-6	10F-L-03291/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL
HUESPE PAULO	20-25623802-1	10F-L-02843/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401-CAPITAL

e. 28/3 Nº 541.430 v. 30/3/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

Nota Nº 107/5027/2007

Bs. As., 22/3/2007

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CALVO MADERUELO, MARIO ANTONIO	20-08084973-8	001-P-00897/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
DIAZ, MARIA LUISA	27-20612597-2	001-P-00135/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
OYOLA, MARTA ELVIRA	27-03729149-3	001-P-00212/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
SILVA, ALEJANDRO	20-07084599-8	001-P-00078/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
VELLIDO, EDUARDO OSCAR	20-12295941-5	001-P-00008/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
BARBOZA ANASTACIO MARTIRES	20-16697097-1	003-L-00556/06	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS - MISIONES
MARTINEZ, VICTORIANO	20-18703894-5	003-L-00409/06	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS - MISIONES
MIRANDA, FRANCISCO	20-17855009-9	003-L-00458/06	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS - MISIONES
RIVAS ANGEL GABRIEL	20-23385037-4	003-L-00286/06	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS - MISIONES
TORRES HECTOR CARLOS	20-08540922-1	003-P-00513/06	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS - MISIONES
AGÜERO, EDUARDO JAVIER	20-27115028-9	07A-L-01943/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CERDA, ROBERTO CARLOS	20-29762620-6	07B-L-02880/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
DE LORENZO, MIRTA ESTHER	27-06031868-4	07B-L-02208/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ENRIQUEZ, SANTIAGO	20-05759664-4	07B-P-00840/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ESQUIVEL, GABRIEL DARIO	20-22908154-4	07B-L-02606/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
FACCIOLI, MAURICIO VICTOR	20-30548334-7	07B-L-02172/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
FALCON, PABLO RESTITUTO	20-07881511-7	07A-L-02249/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GIMENEZ, JUAN ALBERTO	20-27705851-1	07B-L-02388/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GOMEZ, CARLINO CANTALICIO	23-18565956-9	07A-L-02073/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GONZALEZ, SUSANA NELY	27-30169594-8	07A-L-02202/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LEZCANO, NATALI AYELEN	27-34527038-3	07B-P-00850/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
LUNA, ELBIO ANGEL	20-25438817-4	07B-L-01793/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MARTINEZ, LUIS ALBERTO	20-17510184-6	07A-L-02773/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
MOHAMAD, IVAN JESUS	20-33016391-8	07B-L-02825/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
PONCE, LUIS HUMBERTO	20-10474922-5	07B-L-02685/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
RAMIREZ, FRANCISCO	20-29518113-4	07B-L-02147/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SALA, ALBERTO EMILIO	20-20215866-9	07A-L-02066/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
TORRES, DIONISIO LUIS	20-10281390-2	07A-L-01944/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
VILLARRUEL, GUSTAVO CRISTIAN	23-21920365-9	07A-L-01755/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
WEBER, LUIS ALBERTO	20-21889531-0	07A-L-01430/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
ALAVIA LUIS A	20-23744130-4	10F-L-03655/06	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
BARRIOS JUAN A	20-13229466-7	008-L-01132/06	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
DIAZ EMANUEL S	20-31879462-7	07B-L-03092/06	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
PEREYRA PABLO	20-07876786-4	07B-P-00859/06	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 - PARANA - ENTRE RIOS
ALIPPI, ATILIO	20-07573074-9	018-P-00289/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
CAMPOS YAÑEZ GLADYS DEL C.	27-93597649-4	018-L-00839/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
CAPURRO HECTOR MARTIN	20-28021338-2	009-L-00998/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
CARRASCO, MARISA	27-14916330-7	009-L-01234/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
CASTILLO, LUISA	23-16696223-4	009-P-00111/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ESPARZA RICARDO	20-17416644-8	018-L-00997/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
ESPINOZA, TRANSITO GUILLERMO	20-22761773-0	009-L-01156/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
MASELLI, ELENA	27-06046833-3	018-P-00382/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
MEDELE, ANTONIO	23-07568416-9	009-P-00010/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
MORENO VARGAS, LUIS ALBERTO	23-92269424-9	018-P-00224/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
PEREYRA, SERGIO	23-29028427-9	018-L-01015/06	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
SISTERNA, IRMA ESTHER	27-13390701-2	018-P-00406/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
VIDELA, ALFREDO LORENZO	20-29508336-1	009-L-01178/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478- NEUQUEN
OVIEDO, SERGIO OSVALDO	20-20058717-1	012-L-00360/05	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RAMIREZ CESAR LUIS	20-10517203-7	012-L-00794/06	012	DOMICILIO DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARISMENDI RICARDO	23-26607602-9	020-L-00003/07	019	DOMICILIO DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - CDO. RIVADAVIA
ROJAS NORMA BEATRIZ	23-08226849-9	023-P-00397/06	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
TOLABA NESTOR FELIX	20-08459639-7	023-L-00431/06	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
ARAMAYO, IGNACIO ARTURO	20-10718966-2	10F-L-04544/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
CABRAL MELGAREJO, IGNACIO	20-92564960-1	10D-L-01933/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CLIMENT, ENRIQUE ARIEL	20-25263129-2	10B-L-01789/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
DE VICENTIS, MARIA LAURA	27-11131407-7	10D-L-01242/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
DOMINGUEZ, OSCAR	20-33265506-2	027-L-01439/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
ESCUDERO, JOSE ANDRES	20-10955779-0	027-P-00087/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
FARIAS, JOSE MIGUEL	20-08314516-7	027-L-00893/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
FIORI, MARTA GRACIELA	27-17493033-9	027-L-01253/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
FUNES, HUMBERTO SEBASTIAN	20-31047311-2	027-L-00210/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GALVAN MANUEL DARDO	20-08051282-2	10E-L-00999/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GARRO, CECILIA	27-04795975-1	027-L-00685/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GIMENEZ, ISABEL	27-14789526-2	027-L-00853/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GIORDANO, PABLO ELISEO	20-25700499-7	027-L-00534/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GOMEZ, GUILLERMO GERMAN	20-27570860-8	027-L-01020/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GOMEZ, LUCIANO CESAR M	20-29394189-1	10E-L-01969/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
GONZALEZ, JUAN DIONISIO	27-27220222-8	027-L-00689/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
HERNANDEZ, JOSE LUIS	20-14640820-7	027-L-01174/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
IBARRA, RAMON	20-23443266-5	027-L-00046/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
LOBOS, MARCELO GUALBERTO	20-07935571-3	027-P-00145/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
LOPEZ, ANDRES	20-12576229-9	027-P-00171/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
LOPEZ, JUAN ERNESTO	20-25870629-4	027-L-00461/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MADURE, SUSANA VERONICA	27-29667779-0	10F-L-00313/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MEDINA, HIPOLITO RENE	20-25126125-4	10F-L-03390/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MEOTTO, MARTIN EDUARDO	23-27592338-9	10B-L-04393/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MIRANDA, JORGE EDGAR	20-06818664-2	027-L-00321/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MOSSO, GABRIEL MATIAS	20-28184747-4	027-L-01431/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MUNINI, HECTOR ADOLFO	20-24359969-6	10F-L-02548/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MUÑOZ, LUIS CESAR	20-25593548-9	10B-L-02835/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
OCHOA, RODOLFO	20-22140732-7	027-L-01064/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
OJEDA, WALTER	20-28407781-5	10E-L-03049/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
OMEDES, MAURO A.	20-26734751-5	10E-L-03056/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
OZAN, MIGUEL HERIBERTO	20-17524841-3	027-L-00507/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
PEREZ, RODOLFO MAURICIO	20-26578550-7	10F-L-02923/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
RECALDE, GENARO	20-92200160-0	10B-L-01468/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
RIMONDI, MARISA	27-21910418-4	027-L-00675/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
ROA, GRACIELA	27-25622185-9	10F-L-03284/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
ROMERO ARIAS JOSE LUIS	20-29090672-6	027-L-00248/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
ROTOLO, ROBERTO CARLOS	20-26523061-0	10F-L-02549/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
RUIZ, ALEJANDRO CESAR A.	20-24024549-4	10E-L-03453/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
SALVATIERRA, CARLOS	20-12487699-1	10F-L-02963/05	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
SORIA, SOFIA	27-04711093-4	027-L-00978/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
VEGA, CATALINA ESTELA	27-23600774-5	10F-L-04272/05	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
ACUÑA, HECTOR LORENZO	20-07928670-3	028-L-00012/07	028	DOMICILIO DESCONOCIDO	FONTANA 1099 - FORMOSA
LOPEZ, EDUARDO	20-23278082-8	10B-L-04059/06	028	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GODOY, CARLOS ELISEO	20-11213170-2	030-P-00083/04	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
LOPEZ, DELMIRO	20-05695229-3	030-P-00108/03	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
PRIETO, OSCAR HUMBERTO	20-14356565-4	030-L-00221/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ACOSTA, ANGEL RUBEN	20-11678887-0	031-L-02195/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
ACUÑA, SERGIO GUSTAVO	20-24631903-1	031-L-00370/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BOGADO, CLAUDIO ISAIAS	20-24505223-6	031-L-01472/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BORDA, CARLOS ALBERTO	20-12519283-2	031-L-01327/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BRISOTTO, ANGEL ADRIAN	20-28542761-5	031-L-01398/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
BUYUTTI, JUAN MIGUEL	20-29276151-2	031-L-01518/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
CICARELLI, JOSE ALBERTO	20-17939917-3	031-L-00967/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
CORDERO, MIGUEL ANGEL	20-11515271-3	031-L-00992/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
DRAGOSEVICH, GASTON E.	20-28267682-7	031-L-01624/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
EBERLING, CESAR	20-16185317-5	10E-L-00517/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
EMILIO, ISMAEL ADRIAN	20-04955113-5	031-L-01264/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
FERNANDEZ, GUILLERMO JAVIER	20-26512282-6	031-L-00228/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
GALEANO, CATALINA MARTINA	27-04921231-9	031-L-01359/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
GARCIA, SERGIO ESTEBAN	20-29876115-8	031-L-01651/04	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
GODOY, JOSE ALBERTO	20-05871882-4	031-L-00462/06	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
LAURIA, HUGO NORBERTO	20-04698715-3	031-L-00470/05	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	20-04747619-5	031-L-00224/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
MEDINA, RICARDO JAVIER	20-22740212-2	031-L-00050/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
MOLINA, RICARDO ALBERTO	20-29031212-5	031-L-02049/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
RODRIGUEZ, IRMA	27-16873304-1	031-L-01668/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
RODRIGUEZ, PABLO DAMIAN	20-29226685-6	031-L-01689/06	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
SALCEDO, ROBERTO ENRIQUE	20-04696338-6	031-L-01698/03	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
SALINAS, GUILLERMO LUIS	20-23262800-7	031-L-01413/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
SALOMON, JOSE ISMAEL	20-22137877-7	031-L-01872/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
SAUSEDO, MAURICIO ALBERTO	20-28703450-5	031-L-01224/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
SIVORI, JOSE LUIS	20-16595010-1	031-L-02065/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
TAPIA, ROLANDO DE LA CRUZ	20-17399979-9	031-L-01849/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
VARGAS, RICARDO DAVID	23-11263545-9	031-L-01086/04	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
VILLARINO, JUAN JOSE	20-21022184-1	031-L-01446/05	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
VIZGARRA, HECTOR RENE	20-04351202-2	031-L-01369/03	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
ZAPATA, JUAN ISIDRO	20-04996381-6	031-L-00646/05	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
ADDATI, CARLOS RUBEN	20-10163839-2	10A-P-01305/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRES BIRGILIO	23-11235342-9	10A-P-01224/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARGAS, DAVID TOMAS	20-16258764-2	10A-P-02575/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AYALA RAMON OSCAR	20-11878375-2	10B-L-00324/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORNETTA, PABLO SEBASTIAN	20-26916914-2	10B-L-00560/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ JULIO CESAR	20-20249073-6	10B-L-00408/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARTINEZ DAVID JOSE	20-28465053-1	10B-L-00485/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BLASCO, JUAN CARLOS	20-04923574-8	10C-P-01153/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LIBERATORE, ELVIRA ANA	27-03577363-6	10C-P-01041/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MARCARIAN, OSCAR	20-08406104-3	10C-P-01393/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUIRRE, PEDRO ANTONIO	20-16799814-4	10D-L-00727/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BUJAS, JUAN MIGUEL	20-20430631-2	10D-L-00654/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DELGADO JORGE	20-14413171-2	10D-L-01966/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LAYUS MARTIN	20-31694220-3	10D-L-04627/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
DIAZ CARLOS	20-24182382-3	10E-L-00226/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MOYA, MAURICIO MARINO	20-24664273-8	10E-L-00908/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JARA, JUANA DE LA PAZ	27-02035398-3	10F-L-00645/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LESCANO, JUAN RAMON	23-11610887-9	10F-L-01905/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MENDEZ, SANDRO DANIEL	20-22267870-7	10F-L-00998/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
QUIROZ TINTA, DANIEL ARTURO	20-92966724-8	10F-L-00718/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
AGUSTONI, PAULA FERNANDA	27-22706537-6	10G-P-00600/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BLUVOL, CLARA PAULINA	27-05964793-3	10G-P-00878/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GATTI, SERGIO ANTONIO	20-13104685-6	10G-P-01185/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ACEVEDO, LIZ ESMELDA	27-18767356-4	10B-L-01752/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALMIRON, ANGEL RICARDO	20-28941897-1	10F-L-01515/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALONSO, EMILCE CARMEN	27-04085572-1	012-L-00498/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ALVAREZ, RAMON FRANCISCO	20-10267728-6	003-L-00459/06	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
AQUINO, LUIS FABIAN	20-23546872-8	10E-L-01478/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ARIAS, GABRIEL	20-29528307-7	009-L-00538/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
BENITEZ, HUGO ANDRSE	20-30103117-4	007-L-03207/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CAMPOS, SERGIO H.	20-21805183-0	021-L-00119/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CARBONI, MARCOS	20-31018521-4	012-L-01415/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CARRASCO RAMIREZ, JAIME	20-92959830-0	031-L-00350/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CHAGRA, LUIS ALBERTO	20-13080541-9	10B-L-03905/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
COSTA, AUGUSTO JULIO	20-29699164-4	10B-L-01144/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
DELGADO, CARLOS ROBERTO	20-24377069-7	10D-L-00965/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
FILIPPI, ANSELMO	20-20148002-8	07B-L-00638/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GALEANO, ALFREDO OMAR	20-14331031-1	10E-L-03262/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GARBES, ROBERTO OMAR	20-12075684-3	07B-L-00191/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GONZALEZ, ANDRES ANIBAL	20-10535426-7	07B-L-02140/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GUERRA, EDUARDO	20-12054916-3	012-L-00830/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GUTIERREZ, CARMELO CANCIO	20-14581557-7	030-L-00445/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HERRERA, GLADYS	27-13254227-4	009-L-01058/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
HOLLMAN, GABRIELA NOEMI	27-22022172-0	10D-L-01077/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MANZAN, ROBERTO ANTONIO	20-04273280-0	05B-L-02125/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
MARIÑOM ADLFO GUSTAVO	20-22099707-4	10D-L-01085/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
NIEVA, ENZO DEL VALLE	20-23428267-1	10D-L-01434/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
OJEDA, BRUNO ROSARIO	20-23347427-5	030-L-00330/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ORTIZ, ANGEL RAUL	20-22122264-5	031-L-00651/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
ORTIZ, GONZALO	20-92447827-7	018-L-00472/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
PANOZO ORTIZ, FERNANDO	20-92925483-0	10E-L-01749/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
POMILIO, CRUZ OMAR	20-07375281-8	10B-L-00780/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SALVI, MARIO EMILIO	20-11800467-2	10D-L-03913/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SANCHEZ, CARLOS CIRILO	20-16807957-6	001-L-00759/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SARE, JORGE RAFAEL	20-25884825-0	023-L-00343/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SEPULVEDA, JOSE MARIA	20-16692821-5	019-L-00560/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
SILVA, LUIS ARGENTINO	24-07589816-5	003-L-00567/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
STEFANIN, LUCIANO JOSE	20-30451500-8	011-L-00922/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
TELLO, ANTONIO DARIO	20-22260523-8	019-L-00531/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
TORRES, ANTONIO DE LOS REYES	20-12156781-5	005-L-01757/02	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VERA, NESTOR GABRIEL	20-21164613-7	012-L-01876/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VERON, PROSPERO MARTIN	20-25572309-0	031-L-00100/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VERON,. LUIS	20-16701249-4	10F-L-03813/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
VIZZI, MARIA ROSA	27-16593123-3	012-L-01385/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
CABAÑEZ, TERESA DEL VALLE	27-11747550-1	05A-P-00276/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
COMILAO, JOSE M.	20-07399828-0	018-P-00067/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
GUZMAN, ELVIO SIXTO	23-08401813-9	006-P-00602/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
PIÑEIRO MARTINEZ, MARTIN	20-08598779-9	05A-P-01030/06	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
TARBUCH, GRACIELA B.	27-11815915-8	10C-P-01397/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL
TORRES, AGUSTIN	20-10339927-1	004-P-00655/06	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - PISO 4 - CAP. FEDERAL

e. 28/3 Nº 541.442 v. 30/3/2007

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP Nº 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — LORENZO DOMINGUEZ, Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
BALDIVIEZO, MARIANA ALEJANDRA	27-32366902-9	001-L-01762/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
DIAZ, LUIS ENRIQUE	20-07370183-0	001-P-00155/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO	20-06180607-6	001-P-00853/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
ORELLANA, DOMINGO LIDORO	23-26662462-9	001-L-00092/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
PALAVECINO, JULIO CESAR	20-16784591-7	001-P-00817/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
PEREZ, JOSÉ ANTONIO	20-07009395-3	001-L-00232/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
PEREZ, RAMON ROBERTO	20-23931139-4	001-L-02030/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
SANDOVAL, ALICIA JOSEFINA	27-12318026-2	001-P-00006/06	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
ZABALETA, VICTOR DOMINGO	20-27430349-3	001-L-00813/05	001	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. AVELLANEDA 479 - 4000 - TUCUMÁN
CAMPOS, ARMANDO CESAR	20-08046256-6	002-P-00075/05	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GIMENEZ, JUAN DE LA CRUZ	23-07921267-9	002-P-00028/05	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MARTINEZ, TIMOTEO	20-08534481-2	002-P-00229/05	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MENDOZA, ELVIO RUBEN	20-11578736-6	002-P-00305/05	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ZACARIAS, MARIO HECTOR	20-07724909-6	002-P-00115/05	002	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
DA ROSA ONOFRE	20-10589892-5	003-P-00468/06	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 EX 619 - POSADAS - MISIONES
GOETTEMS DIEGO RAMON	20-28976525-6	003-L-00214/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 EX 619 - POSADAS - MISIONES
GONSALVEZ CLAUDIO MARTIRES	20-13813013-5	003-L-00190/07	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN 2431 EX 619 - POSADAS - MISIONES
GONZALEZ LUIS MARCELO	20-29333821-4	003-L-01191/06	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 EX 619 - POSADAS - MISIONES
PEREYRA GUSTAVO C.	20-33280695-6	003-L-01146/06	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	JUNIN 2431 EX 619 - POSADAS - MISIONES
ALEGRE, RAMON	20-08412334-0	07B-L-01859/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
BOIDI, RUBEN AMERICO	20-17105201-8	07A-L-02375/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
BUDZICZ, DARIO JOSE	23-26289741-9	07A-L-01809/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CASENOVE, GRACIELA EDIT	27-06433497-8	07B-L-02855/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
GALLINGER, ABEL DARIO	20-17896968-5	07A-P-00027/07	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
NUÑEZ, JUAN CARLOS	20-17280948-1	07B-P-00732/06	007	DOMICILIO DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
SOTELO, DANIEL ALBERTO	20-27233817-6	07B-L-02134/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
URANGA, MAXIMILIANO FABIAN	20-33675883-2	07B-L-02236/06	007	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	SARMIENTO 656 - ROSARIO - SANTA FE
CABALLERO LUIS A	20-11666560-4	10A-P-01943/06	008	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
MULLER IGNACIO	20-05403125-5	008-P-00051/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
ROMERO TERESA B	27-05861283-4	008-P-00075/07	008	DOMICILIO DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 PARANA - ENTRE RIOS
AZCURR ARIEL ROMAN	20-30054919-6	009-L-01279/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUZMAN VANESA	23-32020968-4	009-L-01149/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PACHECO ISMAEL ANSELMO	23-93523017-9	009-L-01280/06	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREZ JAVIER OSCAR	20-27417182-1	012-L-02937/06	012	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
AVECILLA OSCAR JOSE	20-21418166-6	020-L-00217/05	020	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. GREGORES 29 - RIO GALLEGOS
PASTRANA CARLOS ENRIQUE	20-08166379-4	023-P-00646/06	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
VILLARREAL RAUL	20-08049952-4	023-P-00014/07	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
VILLENA ALFREDO	20-24039382-5	023-L-00316/06	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CHIRINO, HECTOR FABIAN	20-22125684-1	027-L-01327/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
FAURE, JORGE MATIAS	20-33702582-0	027-L-00636/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
FUNES, HUGO ALFREDO	23-30694898-9	027-L-00135/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
MANA, GUILLERMO	20-23637,660	027-L-01235/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
PEREZ, RAMON MARGARITO	20-11907611-1	027-L-00757/06	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
QUIROGA, DOMINGO MARTIN	20-28184987-6	027-P-00011/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
RICCARDI, PABLO ALBERTO JUAN	20-04297776-5	027-P-00029/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
RUIZ, JOSE HORACIO	20-15543601-8	027-L-00494/06	027	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
VIDELA DIAZ, LUCAS LEONOR	20-31744955-1	027-L-00112/07	027	DOMICILIO DESCONOCIDO	BOLIVAR 944 - SAN LUIS
AGUILAR, AMERICO	20-16003733-5	030-L-00302/04	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ALMIRON, WALTER GUSTAVO	20-32078780-8	030-L-00134/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ALVAREZ, ANGEL FRANCISCO	20-16003911-7	030-L-00046/07	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ARCE, ANGEL RAMON	20-25330713-8	030-L-00853/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
BENITEZ, VICTOR ALEJANDRO	20-27347041-8	030-L-00458/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
BORGO, PEDRO	20-10337033-8	030-L-00181/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
BUSTOS, JOSE LUIS	20-22998562-1	030-L-00476/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
CABALLERO, SATURNINO	20-17675071-6	030-L-00460/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CACERES, MIGUEL	20-10290714-1	030-L-00097/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
CANTERO, ANTONIO	20-26118023-6	030-L-00094/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
CARBALLO, HORACIO ANTONIO	20-24538232-5	030-L-00070/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
DELGADO, OSVALDO RAUL	20-21367629-7	030-L-00118/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ, RAMON ALEJANDRO	20-14086143-0	030-L-00595/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
FONTANA, MARIO RODOLFO	20-24002316-5	030-L-00616/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
GAMARRA, MARTIN EDUARDO	20-24002493-5	030-L-00132/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
GARCÍA, BERNARDINO	20-07832135-1	030-L-00549/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
INSAURRALDE, DOMINGO ALBERTO	20-22817860-9	030-L-00184/05	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
LUQUE, BENJAMIN	20-13604735-4	030-P-00291/03	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
MUÑOZ, RAUL ALFREDO	20-17217672-1	030-L-00519/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
PEREZ, JOSE	20-10036252-0	030-L-00327/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
QUIROZ, SAUL NICASIO	20-05704914-7	030-L-00690/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
RAMIREZ, RAMON GABRIEL	20-21907803-0	030-L-00718/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
RIOS, JUAN CARLOS	20-17866418-3	030-L-00212/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
RODRIGUEZ, WALTER RAMON	20-27138324-0	030-L-00617/06	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ROMERO, CLAUDIO	20-14911699-1	030-L-00342/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ROMERO, SATURNINO ESTEBAN	20-13611156-7	030-L-00602/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
SEGOVIA, ALBERTO	20-20458464-9	030-L-00434/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
SOSA, GABRIEL ISIDORO	20-05759391-2	030-L-00106/05	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
SOSA, JORGE RUBEN	20-13349062-1	030-L-00571/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
SOUZA REY, RAMON AVELINO	20-10716716-2	030-L-00225/04	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
URUZOLA, RICARDO SALVADOR	20-16799040-2	030-L-00470/05	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
VALLEJOS, RAMON FAUSTINO	20-17579268-7	030-L-00600/04	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
VERA, HIPOLITO	20-05710327-3	030-P-00085/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
VERGARA, GUILLERMO LUJAN	23-17121106-9	030-L-00908/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
VERGARA, RAMON ALBERTO	20-13310247-8	030-L-00919/06	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
VILLANUEVA, RUBEN ALBERTO	20-17122096-4	030-L-00979/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ZAMUDIO, DOMINGO ANTONIO	20-29424162-1	030-L-00212/06	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
ZAUPA, ANGEL OSCAR	20-13070340-3	030-L-00576/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES N° 1456 - CORRIENTES
CACCIAVILLANI, JAVIER CRISTIAN	20-29772015-6	031-L-02071/06	031	DOMICILIO DESCONOCIDO	GÜEMES 779 - ZARATE
CORONA, FACUNDO DAMIAN	20-32097287-7	10F-L-02632/06	031	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	GÜEMES 779 - ZARATE
ESCUDERO, FRANCISCO ARMANDO	20-04418784-2	10A-P-01237/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PARDAL, OSCAR	20-04383040-7	10A-P-00987/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PASCARELLI, DANIEL ALBERTO	20-08573010-0	10A-P-02027/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REALES, JOSE AGENOR	20-12360823-3	10A-P-01856/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RICCIARDI, ANA MARIA	27-05315721-7	10A-P-01709/06	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PEREIRA GONZALEZ, MARCIAL	20-93609933-6	10B-L-01054/06	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SEGOVIA PEREIRA BUENAVENTURA	20-93150113-6	10B-L-04097/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARBAJAL, JUAN CARLOS BLAS	20-08089862-3	10C-P-01745/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GARRETA, NORA SYLVIA	27-14951387-1	10C-P-01429/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ CASTRO, RAUL LEONARDO	20-18286651-3	10C-P-01355/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
JUAREZ, RAUL FERNANDO	20-10507249-0	10C-P-01462/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAIDANA, MARIA	27-05733302-8	10C-P-00018/07	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ORTELLI ALICIA ELENA	27-04617124-7	10C-P-01529/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SOSENA, MIGUEL ANGEL	20-10656900-3	10C-P-01631/06	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VARELA, GUILLERMO MANUEL	20-24625725-7	10D-L-01368/06	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BRAU NESTOR	20-14264211-6	10E-L-03772/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CARDOZO, JOSE LUIS	20-17674170-9	10E-L-01232/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MESA, ALEJANDRO	20-11914926-7	10E-L-00853/06	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BAEZ MIGUEL ANGEL	20-92563052-8	10F-L-00545/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CCAÑIHUA TTITO, EMILIO	20-93900525-1	10F-L-04561/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
CORONEL MIGUEL	20-23373993-7	10F-L-00531/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERNANDEZ, INOCENCIO SEBASTIAN	20-06789200-4	10F-L-02882/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MEDINA HERNAN	20-26610684-0	10F-L-00271/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
MUJICA OSCAR	20-08122788-9	10F-L-00477/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
RAMIREZ MARIO	20-27410154-8	10F-L-00518/06	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
BENLOLO, MIGUEL LUIS	20-04981678-3	10G-P-00188/07	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FERREYRA DE MORAIZ, CARLOS ALBERTO	20-13767288-0	10G-P-00133/07	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
FRECHERO SILVA, MARIA CRISTINA	27-92566972-0	10G-P-01785/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALAN, GENOVEVA ELENA	27-08072390-9	10G-P-01258/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GALLETTI, ERNESTO MARIO	20-08077963-2	10G-P-00530/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GONZALEZ RIVAS, IVANNA ANGELICA	23-33613289-4	10G-P-00446/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
LUPORINI, NORA MABEL	23-06528804-4	10G-P-01822/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
MAURICIO, RUBEN ARMANDO	20-17505706-5	10G-P-01944/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
OSORIO, SATURNINO	20-15301314-5	10G-P-01922/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
PERUGINI, HORACIO ARIEL	20-11837488-7	10G-P-02066/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
REISEVICH, CARLOS ALBERTO	20-13464543-2	10G-P-01548/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SANCHEZ, HORACIO RAMON	20-05756813-6	10G-P-01193/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
SILVA, ESTELA ELBA	27-18318245-0	10G-P-01543/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
VUOTTO, MIRTA NOEMI	27-05918279-5	10G-P-01603/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
ZALAZAR ANTONIA	27-05703223-0	10G-P-01845/06	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL FEDERAL
GUSMAN, FIRMO DELIVANO	20-07194561-9	029-P-00540/05	29	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	AV. ROCA (S) 246 - SANTIAGO DEL ESTERO

e. 28/3 Nº 541.432 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 513; 514; y 515/07-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD UNION COSMOPOLITA SAN LUCAS DE SUCO, mat. 474; ASOCIACION MUTUAL DE VIAJANTES DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y ELECTRONICA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mat. 609; y ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL ARROYITO, mat. 630. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 508; y 509/07-INAES a las entidades mencionadas a continuación: MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA ENTRE FLORICULTORES, HORTICULTORES Y VIVERISTAS, mat. 1878; y ASOCIACION MUTUAL CREAR, mat. 1883. Ambas pertenecientes a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 507; y 516/07-INAES a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL FIAMBALA, mat. 52; y SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 6. Estas últimas pertenecen a la provincia de Catamarca. Y por Resoluciones Nros. 510; 511; 512; 517; y 518/07- INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL 20 DE NOVIEMBRE, mat. 1697 de Capital Federal; CONFEDERACION DEPARTAMENTAL DEL MAGISTERIO LA FRATERNAL MUTUALIDAD, mat. 66 de la provincia de Entre Ríos; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE TOSTADO, mat. 201 de la provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL HERMOSO CAMPO, mat. 52 de la provincia del Chaco; y VIVIR AMCC ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD DE CENTENARIO PROVINCIAL DEL NEUQUEN, mat. 96 de la provincia del Neuquén. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a las entidades ubicadas Catamarca, y Neuquén; CINCO (5) días a la que se encuentra en la provincia del Chaco; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; y TRES (3) días a las que se encuentran en Entre Ríos, y Santa Fe. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/3 Nº 541.700 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 520; 521; 522; 523; 525; 527; 529; 531; y 532/07-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE GENERAL LAGOS LTDA., mat. 1798, con domicilio legal en General Lagos, depto. Rosario; COOPERATIVA DE TRABAJO “CARPE DIEM” LTDA., mat. 17.100, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO FRENTE DE MUSICOS UNIDOS “FREMUS” LTDA., mat. 19.569, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA., mat. 15.454, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ARTESANIAS “CACIQUE MERSEDEZ DOMINGA” LTDA., mat. 16.315, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA. DE AREQUITO, mat. 2031, con domicilio legal en Arequito, depto. Caseros; COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA CONTRATISTAS DE MAQUINAS AGRICOLAS “JOAQUIN GIACONE” LTDA., mat. 16.795, con domicilio legal en Casilda, depto. Caseros; COOPERATIVA LTDA. DE LUZ Y FUERZA ELECTRICA DE MAXIMO PAZ, mat. 549, con domicilio legal en Máximo Paz, depto. Constitución; y COOPERATIVA DE TRABAJO “LA FRATERNIDAD” LTDA., mat. 17.766, con domicilio legal en Rosario, depto. del mismo nombre. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros. 524; 526; 530; 533; 534; 535; 536; 537; y 538/07- INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA VITIVINICOLA CURUMAY LTDA., mat. 5890, con domicilio legal en Cervantes, depto. de General Roca; COOPERATIVA AGRARIA Y DE CONSUMO “COLONIAS UNIDAS” LTDA., mat. 3782, con domicilio legal en Colonia Manzano Hnos., depto. Fuerte General Roca; COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION ENTRE LOS PRODUCTORES DEL VALLE INFERIOR DEL RIO NEGRO LTDA., mat. 7071, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, depto. Adolfo Alsina; COOPERATIVA DE CONSUMO FRANCISCO DE BIEDMA LTDA., mat. 7003, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, depto. Adolfo Alsina; COOPERATIVA GANADERA E INTEGRAL DE MAQUINCHAO LTDA., mat. 3692, con domicilio legal en Maquinchao; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, AGROPECUARIA, MINERA, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO LTDA. DE CERRO POLICIA, mat. 6953, con domicilio legal en la localidad de Cerro Policía; COOPERATIVA AGRARIA, PROVISION, CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO VILLA REGINA LTDA., mat. 4609, con domicilio legal en Villa Regina; COOPERATIVA GANADERA Y CONSUMO LOS MENUCOS LTDA., mat. 7072, con domicilio legal en la localidad Los Menucos, depto. 25 de Mayo; y COOPERATIVA DE PRODUCTORES TAMBEROS DEL VALLE DE VIEDMA LTDA., mat. 6815, con domicilio legal en Viedma, depto. Adolfo Alsina. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Río Negro. Por Resolución Nro. 528/07-INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO “PRIMERO DE MARZO” LTDA., mat. 11.432, con domicilio legal en el Distrito Pie de Palo, depto. Caucete, provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; y 557/07-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE CUIDADORES DOMICILIARIOS DE ANCIANOS DISCAPACITADOS Y ENFERMOS TERMINALES (C.A.D.E.T.) LTDA., mat. 20.634, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, depto. Biedma; COOPERATIVA DE TRABAJO PEZ-MAR LTDA., mat. 19.241, con domicilio legal en Rawson, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRIPULANTES AUSTRAL LTDA., mat. 15.547, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, partido de Biedma; COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LTDA., mat. 22.935, con domicilio legal en la ciudad de Rawson Capital; CHUBUT COOPERATIVA APICOLA LTDA., mat. 9388, con domicilio legal en la ciudad de Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPESUR LTDA., mat. 19.664, con domicilio legal en Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO DE AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL CHUBUT LTDA. “CAPITAN PEDRO GIACHINO”, mat. 9613, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADOS Y MARISCOS FRANCA DEL SUR LTDA., mat. 15.275, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Madryn, depto. de Biedma; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “CONVIVIR” LTDA., mat. 13.202, con domicilio legal en Trelew, depto. Rawson; COOPERATIVA DE PROVISION Y TRANSFORMACION DE LOS COMERCIANTES MINORISTAS ALMACENEROS DE RAWSON COPROMINA LTDA., mat. 10.718, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUD LTDA., mat. 13.821, con domicilio legal en Puerto Madryn; COOPERATIVA DE TRABAJO “MUEBLES DEL SUR” LTDA., mat. 13.544, con domicilio legal en Rawson, Capital, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE DESOCUPADOS CO.TRA.DES. LTDA., mat. 18.943, con domicilio legal en Trelew, depto. de Rawson; COOPERATIVA DE TRABAJO “COOTRAPE” LTDA., mat. 14.661, con domicilio legal en la ciudad de Rawson, depto. del mismo nombre; y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION TELSEN LTDA., mat. 12.753, con domicilio legal en Telsen, depto. del mismo nombre. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia del Chubut. Por Resoluciones Nros. 541; y 542/07-INAES a las siguientes: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES PICO LTDA., mat. 27.366, con domicilio legal en General Pico, depto. Maracá; y COOPERATIVA APICOLA “VICTORICA” LTDA., mat. 25.257, con domicilio legal en Victoria, depto. Loventué. Ambas pertenecientes a la provincia de La Pampa. Y por Resoluciones Nros. 539; y 540/07-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y DE SERVICIOS RECREATIVOS Y SOCIOCULTURALES “LAGUNA SAN JOSE” LTDA., mat. 14.160, con domicilio legal en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE FEBRERO LTDA., mat. 26.613, con domicilio legal en Rosario, provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades que se encuentran en el Chubut; SEIS (6) días a las que se sitúan en Río Negro, San Juan, y Misiones; y TRES (3) días a las que se ubican en Santa Fe, y La Pampa. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/3 Nº 541.701 v. 30/3/2007

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 —y sus modificatorias— 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 169 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital —Salas “A”, “D”, “H”, “I”, “J” y “K”—), 171 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 7 de la Seguridad Social de la Capital), 172 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de San Nicolás —Provincia de Buenos Aires—), 175 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 17, 29, 31, 32, 64, 67 y 104 de la Capital), 176 (Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 4 de La Plata —Provincia de Buenos Aires—) y 178 (Juzgados Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal números 2 y 9 de la Capital). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Abreut de Begher, Liliana Edith (169); Aguirre, María del Carmen (175); Aguirre, Pablo Miguel (175); Alessandro, Marcela Liliana (175); Alioto, Daniel Guillermo (169); Almeida Pons, Camilo Jorge (175); Alvarez, Graciela Cristina (171); Aranda, Fermín Ricardo (172, 175, 176, 178); Auge, Juan Pablo (176, 178); Balaguer, César Augusto (175); Barbieri, Patricia (169); Barraza, Javier Indalecio (175, 178); Battaini, María Cristina (175); Beade, Jorge Enrique (175); Becerra González, Gustavo Adolfo (169, 171, 172, 175, 176, 178); Berrino, Marialma Gabriela (175); Biotti, María Alejandra (178); Bisogno, Osvaldo Armando (175); Boglioli, Alfredo Carlos Adolfo (172); Borchiero, Ana María (175); Bourgés Capurro, María Cristina (175); Braghini, Alicia Isabel (171); Bruno Dos Santos, Marcelo Adrián (178); Caia, Maximiliano Luis (175); Campos Fillol, Adolfo Benjamín Ramón (169, 175); Cárdenas, Juan Carlos (178); Carossino, Pablo Eduardo (178); Carrillo, Santiago Ricardo (178); Caruso, Eduardo Alejandro (175); Catardo, Emmanuel (171); Cayssials, Pablo Gabriel (176, 178); Cebeiro, Jorge Andrés (175); Cicero, Nidia Karina (178); Civit, Francisco (178); Colla, Guillermo Angel María (169, 175); Constenla, Liana Mercedes (175); Converset, Juan Manuel Clemente (169); Cura Grassi, Domingo César (175); Charlin, José Antonio (169, 172, 175, 176,178); Christello, Fernando Pablo (175); Dabadie, María Rosa (169); Dane, Laura Isabel (178); Deglaue, José Luis (176); Delucci, Adriana Dora (176); De Marco, Dominga Ana María (178); De Marinis, Juan Alberto (169, 171, 175, 176); De Pinto, Silvia Noemí (175); De Vedia, Gabriel (171); Del Federico, Adrián Remo (175); Di Vito, Aldo Mario (175); Díaz, Silvia Adriana (169); Eiff, Marcela (175); Elcuj Miranda, Adrián Héctor (175); Espinosa, María Cristina (175); Fajre, José Benito (175); Fernández Seoane, Viviana Cecilia (175); Fernández, Javier Humberto (175); Fernández, Paula Emilia (175); Ferrari, Jorge Aníbal (169, 175); Fraga, Andrés Guillermo (175); Franceschi, Verónica Daniela (175); Francese, Mirtha Ines (175); Furnari, Esteban Carlos (178); Galeano, Juan José (178); Gallo Tagle, Marcelo Luis (175); García Zubillaga, María Celia (175); Gerding, Hernán Eduardo (178); Gesualdi, Dora Mariana (169); Giammichelli, José María (171); Gilardi Madariaga de Negre, María Cecilia (178); Giraudy, María Eugenia Catalina (169); Goggi, Carlos Hugo (169); González Balcarce, Santiago (175); González de Rossello, Nora Cristina (175); González de Verrastro, Ana María (175); González Zurro, Guillermo Dante (175); Grandoli, José María Eduardo (169, 175); Grandoli, María Teresita (178); Granero, Horacio Roberto (169); Grosso, Eduardo José Miguel (178); Guasco, Marina Silvia Teresita (172); Ibarra, Diego Alberto (169); Inchausti, Santiago (172); Insua, Juan Carlos (175); Kanefsck, Mariana Judith (175); Lagos, Hugo Eduardo (172, 175); Lanusse, Pedro Pablo (169); Lavié Pico, Enrique Valerio

(178); Lezama, María Inés (175); Li Rosi, Ricardo (169); Lieber, Hernán Bernardo (175); Liszczynski, Carlos Mariano (178); Locatelli, María Elina (175); López Castiñeira, José Luis (175); López Mendoza, José Adalid (178); López, Hernán Martín (172, 176); Lugones, Alberto Agustín (169, 175, 176, 178); Lyall, Douglas Héctor (171, 178); Macchia Bassani, Elvio Nicolás (172); Maldonado, Eduardo Gabriel (172, 176); Malizia, Roberto (175); Manetti, Adriana (178); Maraniello, Alejandro Patricio (178); Mariluis, Delia Haydée (176, 178); Martín, Sergio Daniel (172); Martínez, Natalia Analía (172); Martínez, Martín Alberto (172); Mendez, Luis (169, 175); Miguens, Dolores (175); Milione, Hugo Leónidas (175); Molina Portela, Carlos José (169); Montoya, Clementina María del Valle (175); Morgan, Graciela Mónica (175); Mortara, Silvia Liliana (175); Muzio, Roberto Santiago (175); Nocelli, Elsa María (178); Nogales, Eduardo Ariel (172); Nostas Hassuani, Antonio Gustavo (171, 172, 175, 176); Nóvile, Susana Amelia (175); Noya, Gustavo Eduardo (175); Orlandi, Rubén Darío (175); Paladín, Gabriela Antonia (169, 175); Paradiso Fabbri, Gabriela Esther (175); Pastorino, Alejandro Luis (175); Pastorino, Leonardo Fabio (176); Paz Eynard, Daniel Jorge (175); Pendino, José Antonio (172); Penna, Marcela Adriana (175); Pérez Pérez, Carmen Olga (175); Pérez, Celia Angeles (175); Perozziello Vizier, Juan (175); Pestalardo, Alberto Silvio Mario (175); Petrucci, Alejandro Gastón (175); Picasso, Sebastián (169, 175); Pico Terrero, Javier (178); Piñeiro, Viviana Patricia (171); Poli, Carlos Federico (176, 178); Polo Olivera, Gastón Matías (175, 176); Raffo, Eugenio José (175); Ramirez, María Verónica (175); Ramos Vardé, Julio María Armando (175); Recondo Alberto Osvaldo (176); Reynoso, Darío Edgardo (175); Rodríguez Varela, Ignacio (172, 176); Rossi, Graciela Beatriz (169, 175); Rota, Patricia Alejandra (178); Russo, Daniel Horacio (175); Sancineto, Elena Silvia (175); Scaravonati, Beatriz Elida (175); Schafrik, Fabiana Haydée (178); Schurig, Harry Lionel (178); Seijas, Gabriela (178); Silveyra, Esteban Ricardo (175); Siñeriz, Javier Rodrigo (172, 178); Sorini, Marisa Sandra (175); Spano, Fernando Lucio (175); Speroni, Julio Carlos (175); Stupenengo, Juan Antonio (178); Tachella, Daniel Rubén (175); Tamborenea, Gabriel Angel (175); Tognola, Adriana Edid (172); Torrent, Gustavo Pedro (175); Torterolo, Pablo Jorge (175); Trionfetti, Víctor Rodolfo (175); Ubiedo, Carmen Nélida (169); Ulloa Franco, Angel Enrique (171, 178); Varela, Graciela Adriana (169); Vázquez, Oscar Eduardo (169); Verón, Beatriz Alicia (169); Verrier, César Roberto (169, 175); Viano Carlomagno, María Marcela (175); Vidal Claypole, Aixa (178); Villarruel, María Susana (178) y Zapata, Felicia María del Huerto (171, 172).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 13 de abril de 2007, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal), y en el horario de 7:30 a 12:30 y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435, de esa ciudad) y de La Plata, Provincia de Buenos Aires (Calle 8 N° 925, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Luis Maria Bunge Campos, Presidente — Eduardo Raul Graña, Secretario.

Publíquese los días 28, 29 y 30 de marzo de 2007 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 26 de marzo de 2007.

LUIS MARIA BUNGE CAMPOS, Presidente, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario, Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 28/3 N° 541.561 v. 30/3/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 677, Expediente Nº 100.409/85, caratulado “COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO (en liq.)” que mediante Resolución Nº 58 de fecha 31/01/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Agustín DIEGUEZ (L.E. Nº 799.049- C.I.P.F. Nº 4.363.369) y José María BORTAGARAY (L.E. Nº 1.679.109) multa de $ 50.000 (pesos cincuenta mil); al señor Jorge PARDEILHAN (L.E. Nº 4.221.687) multa de $ 929.000 (pesos novecientos veintinueve mil) e inhabilitación por 20 (veinte) años, en los términos del art. 41, incs. 3 y 5, de la ley Nº 21.526; y al Carlos José RACOSTA (LE. Nº 7.601.528) absolución. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “A” 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 28/3 Nº 541.328 v. 30/3/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA PARA EMPLEADOS DE COMERCIO DE ENTRE RIOS, Matr. ex Inam Nº 82 E.R., domiciliada en la Prov. de Entre Ríos, que por Expte. Nº 2809/00 por el que tramita un sumario a su respecto, ha recaído la Disposición “S” Nº 51/07 de fecha 19/3/2007 que, en lo sustancial expresa: “Buenos Aires....VISTO…. DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la sumariada, el derecho dejado de usar para alegar sobre lo actuado. Art. 2º: Repútase consentida la declaración de puro derecho referida en el Art. 2º de la disposición sumarial Nº 686/05. Art. 3º: Declárase la rebeldía de la encausada respecto de la obligación de denunciar su domicilio real y la constitución del especial en los términos del emplazamiento consignado en el último párrafo del edicto publicado (ver fs. 226). Art. 4º: Llámase autos para resolver. De forma”. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 28/3 Nº 541.699 v. 30/3/2007

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 178/2007

Registro Nº 322/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.166.009/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004). la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 861 de fecha 26 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11 del Expediente Nº 1.166.009/06, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION y la empresa MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 861/06 y registrado bajo el Nº 833/06, conforme surge de fojas 74/76 y 78 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 86/87 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 861/06 y registrado bajo el Nº 833/06 suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION y la empresa MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.166.009/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION c/ MULTICANAL S.A. CCT Nº 223/75	01/01/2006	$ 2.113,72	$ 6.341,17

Expediente Nº 1.166.009/06

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 178/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 322/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 180/2007

Registro Nº 324/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.102.638/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004). la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 533 de fecha 18 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 164 del Expediente Nº 1.102.638/04, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA y la empresa SACME S.A., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 796/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 533/06 y registrado bajo el Nº 796/06 "E", conforme surge de fojas 188/190 y 192 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 202/203 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 533/06 y registrado bajo el Nº 796/06 "E" suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA y la empresa SACME S.A. conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.102.638/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGIA c/ SAME S.A. CCT 796/06 "E"	01/05/2006	$ 3.739.25	$ 11.217.75

Expediente Nº 1.102.638/04

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 180/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 324/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 208/2007

Registro Nº 327/07

Bs. As., 5/3/2007

VISTO el Expediente Nº 7711/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 727 de fecha 13 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.T. Nº 727/06, cuya copia fiel obra a fojas 398/401 declaró homologado el Convenio Colectivo de Trabajo conjuntamente con su acta complementaria, celebrados por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD por la parte sindical y la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA y la FUNDACION BARCELO por la parte empresaria.

Que de acuerdo con lo indicado en el primer párrafo de los considerandos de la mencionada resolución se cometió un error material involuntario al citar las fojas donde obra el Convenio Colectivo de Trabajo y su acta complementaria, en tanto la Resolución enuncia "Que a fojas 377/383 del Expediente Nº 270.550/06 agregado como foja 376 a los autos principales..." y debió expresar "Que a fojas 377/383 del Expediente Nº 7711/02...".

Que en el artículo primero de la Resolución S.T. Nº 727/06 se incurrió en el mismo error material.

Que en consecuencia, dicho error material debe ser subsanado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, en los términos del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991).

Que a fojas 379 del Expediente Nº 7711/94, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD por la parte sindical y la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA y la FUNDACION BARCELO por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 469/06, suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución S.T. Nº 727/06 y registrado bajo el Nº 469/06, conforme surge de fojas 398/401 y 404, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 420/422 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991) y en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifíquese el primer considerando de la Resolución de SECRETARIA DE TRABAJO Nº 727 de fecha 13 de octubre de 2006, el que queda redactado de la siguiente forma: "Que a fojas 377/383 del Expediente Nº 7711/02 obra el Convenio Colectivo de Trabajo y Acta Complementaria, celebrado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD por la parte sindical y la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA y la FUNDACION BARCELO por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004)."

ARTICULO 2º — Rectifíquese el artículo primero de la Resolución citada en el artículo precedente, el que queda redactado de la siguiente forma: "Declárese homologado el Convenio Colectivo de Trabajo conjuntamente con su acta complementaria, celebrados por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD por la parte sindical y la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA y la FUNDACION BARCELO por la parte empresaria, que luce a fojas 377/383 del Expediente Nº 7711/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004)."

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 727/06 y registrado bajo el Nº 469/06 suscripto entre el el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD por la parte sindical y la UNIVERSIDAD DE MENDOZA, la UNIVERSIDAD ACONCAGUA, la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA y la FUNDACION BARCELO por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos tome razón de la presente medida en relación al Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el Nº 469/06 y homologado por Resolución S.T. Nº 727/06 que se rectifica por este acto y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado en el artículo 39 de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 7711/02

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION Y LA MINORIDAD y UNIVERSIDAD DE MENDOZA, UNIVERSIDAD ACONCAGUA, UNIVERSIDAD JUAN AGUSTIN MAZA Y FUNDACION BARCELO CCT 469/06	13/10/2006	$ 1.051,63	$ 3.154,90

Expediente Nº 7711/02

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 208/07, se ha tomado razón de la rectificación efectuada y del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 327/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 207/2007

Registro Nº 313/07

Bs. As., 5/3/2007

VISTO el Expediente Nº 81.033/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 81.033/06, obra el proyecto de Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SAN LUIS y la empresa PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA, ratificado a fojas 1 y 59, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes convienen para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 804/06 "E" un incremento salarial del diecinueve por ciento (19%) sobre las escalas salariales.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la asociación empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, se procederá a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA FILIAL SAN LUIS y la empresa PROCTER & GAMBLE ARGENTINA SOCIEDAD COLECTIVA, que luce a fojas 2/3 del expediente Nº 81.033/06, ratificado a foja 1 y 59, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 81.033/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaría de Trabajo.

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO 804/06 "E"

En la ciudad de Villa Mercedes, a los 27 días del mes de octubre de 2006, entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA) Personería Gremial 156, representada por Aníbal Héctor Gómez DNI 11731770, Secretario General ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA Filial San Luis), Gabriel Ibar Toro DNI 16.778.536, Miguel Gastón Moreno Taylor DNI 25870386 Delegados del Personal y en calidad de apoderados y miembros paritarios designados a tal efecto, fijando domicilio en calle Buenos Aires 139 Villa Mercedes, provincia de San Luis, por una parte y por la otra PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.C., representada por Franklin Alejo Sepúlveda Gutierrez, DNI 94059119, Gerente de Recursos Humanos, Sabetay Almazlinos Trujillo DNI 94041536, Gerente de Operaciones y Juan Alberto Sola DNI 10969035 Apoderados y Paritarios de Procter & Gamble Argentina S.C., todos ellos con domicilio en Ex Ruta 7 Km. 0,700 Villa Mercedes, provincia de San Luis, cuyas representaciones responden a las facultades del poder que con carácter de copia se acompañan, se presentan ante esta Autoridad administrativa, expresan:

Consideraciones Preliminares.

• Las partes oportunamente han celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo el que se encuentra homologado bajo el Número de registro 804/06 "E".

Acuerdan:

PRIMERA: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 804/06 "E", con excepción de la que se modifica en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Se acuerda la modificación del "ANEXO I" Escalas Salariales por Nivel del CCT 804/06 "E"

TERCERA: Las partes acuerdan para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo 804/06 "E" un incremento salarial del 19% (DIECINUEVE POR CIENTO) con retroactivo al mes de septiembre y que se abonará con los haberes del mes de Noviembre de 2006.- y aplicable sobre las Escalas Salariales por Nivel del CCT 804/06 "E", conformando un nueva Escala Salarial por Nivel y que se establecen y forman parte del Anexo I del presente

CUARTA: Las remuneraciones acordadas en el "Anexo I" deben ser rediscutidas anualmente, teniendo en cuenta parámetros tales como el aumento de costo de vida, salarios de la comunidad, entre otros.

QUINTA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación e incorporación al Convenio de Trabajo 804/06 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados del personal.

Parte Sindical Parte Empresaria

"ANEXO I"
Escalas Salariales por Nivel (categoría)
Vigencia: 01/09/2006

NIVEL 0

		1488	

NIVEL 1

Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	1822	1822	1822
1	1893	1867	1846
2	1956	1905	1866
3	2008	1936	1882
4	2063	1960	1896

NIVEL 2

Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	2063	2063	2063
1	2205	2153	2111
2	2332	2229	2151
	2436	2291	2184
4	2545	2339	2211

NIVEL 3

Calificación/Desempeño	1	2	3
AÑOS EN NIVEL CATEGORIA			
INICIO	2384	2384	2384
1	2669	2564	2480
2	2922	2717	2560
3	3130	2840	2627
4	3348	2936	2680

Expediente Nº 81.003/06

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 207/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 313/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 195/2007

Registro Nº 319/07

Bs. As., 5/3/2007

VISTO el Expediente Nº 67.625/98 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 779/782 del Expediente Nº 67.625/98, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES y la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical, conjuntamente con la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresario, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe recordar que bajo estos actuados se encuentra tramitando la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, mediante la Comisión Negociadora constituida por Disposiciones D.N.R.T. Nº 24/02 y D.N.R.T Nº 59/02.

Que al respecto corresponde dejar constancia que si bien la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES no está incluida entre las partes consignadas en las Disposiciones ut supra señaladas, la misma se encuentra adherida a la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES.

Que en el Acuerdo de autos los firmantes convienen las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, en base a los últimos salarios que emergen del Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2006, y homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 379/06, cuya copia obra a foja 783.

Que en cuanto a la vigencia será a partir del 1 de diciembre de 2006.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de las Asociaciones signatarias y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N‘ 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES y la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES, por el sector sindical, conjuntamente con la ASOCIACION PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por el sector empresario, obrante a fojas 779/782 del Expediente Nº 67.625/98, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 779/782 del Expediente Nº 67.625/98.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de la escala salarial que por este acto se homologa, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo 269/95.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 66.625/98

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 195/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 779/782 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 319/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

EXPEDIENTE Nº 67.625/98

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 2006 siendo las 17.00 horas comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 Lic. Liliana FERREYRA, por la parte Sindical la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES representada por sus miembros paritarios Rubén AGUIAR, y Enrique DURAN y la UNION PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES, - U.P.P.A. representada por sus miembros paritarios Saúl Esteban GONZALEZ y José Luis SANCHEZ, todos ellos con el patrocinio del Dr. Federico LARROY; y por la parte Empresaria la ASOCIACION DE PANADEROS DE CAPITAL FEDERAL (APACA), representada por Luis BENITO CI Nº 5.110.981 y Arturo GONZALEZ GIL DNI Nº 93.263.338 (fs 614) con el patrocinio del Dr. Pedro A PRADO Tº 21 Fº 1000 CSJN, y la CAMARA DE INDUSTRIALES PANADEROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES representada por los Sres. Domingo José ALVAREZ DNI Nº 6.702.167, Cristian REY DNI Nº 13.377.325, Juan Rodolfo CAMARGO DNI Nº 5.584.061, Enrique PALE DNI Nº 5.066.300 y Miguel Angel HAIDBAÑER DNI Nº 14.517.086, con el patrocinio del Dr. Marcos Gabriel DAVIO Tº 93 Fº 741 CPACF, todos con personería debidamente acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes manifiestan que luego de largas negociaciones con la activa participación de los presentados en este acto, y con el fin de resolver todo litigio o controversia en materia salarial al día de la fecha (a excepción del porcentual de bonificación por antigüedad aplicable), han arribado al siguiente acuerdo de partes:

1. Acordar la escala salarial del convenio colectivo de trabajo 269/95 a partir del primero de diciembre de dos mil seis, cuyos básicos quedan fijados en las sumas que seguidamente se indican:

RAMA PANADERA			RAMA INGLESERA	
CATEGORIA	BASICO EN $		CATEGORIA	BASICO EN $
Oficial	990		Oficial	1.072
Medio Oficial	965		Medio Oficial	1,047
Ayudante	955		Ayudante	1.037
Peón ó Mantenimiento	860		Peón ó Mantenimiento	860
Cajeros	950		Administrativa/o	910
Dependiente	945		Encargado/a	1.045
Administrativa/o.	910		Cortador/Rallador	945
Encargado/a	1.015		Repartidor	930
Repartidor	930		Ayudante. Reparto	860
Ayudante Reparto	860		Aprendiz	800
Aprendiz	800			

2. Acordar la escala salarial del convenio colectivo de trabajo 269/95 a partir del primero de enero de dos mil siete, cuyos básicos quedan fijados en las sumas que seguidamente se indican:

RAMA PANADERA			RAMA INGLESERA	
CATEGORIA	BASICO EN $		CATEGORÍA	BASICO EN $
Oficial	1.070		Oficial	1.150
Medio Oficial	1.025		Medio Oficial	1,115
Ayudante	1.000		Ayudante	1.085
Peón ó Mantenimiento	900		Peón ó Mantenimiento	900
Cajeros	990		Administrativa/o	955
Dependiente	980		Encargado/a	1.125
Administrativa/o.	955		Cortador./Rallador	988
Encargado/a	1.070		Repartidor	955
Repartidor	955		Ayudante Reparto	895
Ayudante Reparto	895		Aprendiz	835
Aprendiz	835			

3. establecer el pago de un adicional especial remunerativo de pesos DOSCIENTOS ($ 200.-) a favor exclusivamente de los trabajadores que hasta noviembre de 2006 inclusive hayan percibido sus haberes en base a los importes homologados por la Resolución ST 379 del 23/6/06. Dicho monto se abonará en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 50 cada una, junto con las remuneraciones de enero a abril de 2007.-

4. Dejan constancia las partes que la última escala salarial homologada fue la que emerge del acuerdo de fecha 11 de mayo de 2006 obrante en este mismo expediente y homologada por Resolución ST 379/06

5. Las partes manifiestan de común acuerdo, que continuarán manteniendo reuniones con el objeto de encontrar una solución al diferendo que mantienen respecto al porcentual de la bonificación por antigüedad, a cuyo efecto fijan un plazo de 90 días corridos a contar desde la firma de la presente acta, vencido el cual y en caso de no llegar a una solución definitiva las partes quedan en libertad de acción para reclamar por la vía que estimen corresponder. Asimismo las partes acuerdan volver a reunirse para tratar el tema salarial durante el mes de mayo de 2007.

ACTO SEGUIDO las partes ratifican el presente acuerdo, solicitando la homologación pertinente, manifestando que los trabajadores alcanzados por el mismo se encuentra en el orden de los 7000 trabajadores.

No siendo para más, a las 19,30 horas, la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando las partes de conformidad en ratificación de todo lo expuesto para constancia, previa lectura ante mí, que CERTIFICO.-

PARTE EMPRESARIA PARTE SINDICAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 191/2007

Registro Nº 317/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.122.212/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.122.212/05, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 103/94 “E”, suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido, sustancialmente, a establecer los valores de los salarios básicos para el personal comprendido en el convenio precitado con vigencia desde el 1º de julio de 2005.

Que el ámbito de personal y territorial de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la representatividad de las partes signatarias del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el citado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por su parte, a fojas 43/46 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.122.212/05.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado según lo dispuesto en el artículo 1º, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fs. 11/12 del Expediente Nº 1.122.212/05 y el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.122.212/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES C/ AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. CCT Nº 103/94 “E”	01/07/2005	$ 2.012,29	$6.036,86

Expediente Nº 1.122.212/05

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 191/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 11/12 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 317/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de dos mil cinco se reúnen los Sres. ESTEBAN MACCARI, MARIO BENARD y MARTIN FERNANDEZ en representación de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. (LA EMPRESA), y los Sres. OSCAR PEREZ, FEDERICO GARCIA Y RUBEN FERNANDEZ en representación de UPSA, y los Sres. CARLOS ESPINA y CALIGURI en calidad de Delegados del personal UPSA en LA EMPRESA, a fin de establecer las siguiente consideraciones:

Considerandos

Que el nivel de diálogo y acuerdo que se mantiene con UPSA, hace posible la discusión e intercambio de ideas sobre los diferentes temas que hacen a la problemática del personal representado por esa Asociación.

Sobre esa base, se han intercambiado diferentes opiniones referidas a las cuestiones que hacen a la estructura salarial de dicho personal.

Que frente a ello las partes entienden que una forma de viabilizar la problemática de la pérdida del valor del salario, sería incluir la suma de $ 60 establecida por el Decreto 2005/04 en los salarios bases de convenio, recogiendo así el espíritu ya contemplado en el artículo 7º de dicho decreto.

Que LA EMPRESA considera que este acuerdo es posible llevarlo a la práctica en la medida que, las incidencias que resulten de la aplicación de los $ 60 sobre los sueldos base, sea absorbida de la masa salarial total presupuestada para el Programa de Retribución Variable asignada al personal representado por UPSA en todo el Grupo Empresario.

Asimismo UPSA plantea la necesidad de establecer un compromiso de estabilidad laboral para el personal por ellos representados, ante la imprevisibilidad e inestabilidad que atraviesa el mercado del aerotransporte comercial.

Que LA EMPRESA comprende el pedido efectuado por UPSA, en tanto se apoya en las pautas precedentemente establecidas, si ello garantiza un contexto de apropiada armonía laboral y la imprescindible paz social que requiere el actual horizonte de la industria.

Por todo ello las partes acuerdan:

1. En función del Art. 7º del Decreto 2005/04, incluir la suma de $ 60 en los salarios base de convenio, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle

Categorías	Sueldo base
NIVEL A	$ 1.204
NIVEL B	$ 1.204
NIVEL C	$ 1.204
NIVEL D	$ 1.204
NIVEL E	$ 1.204
NIVEL F	$ 1.204
NIVEL G	$ 1.204

2. Absorber del PRV/05, la diferencia incremental consecuente de aplicar la suma de $ 60 en los salarios base respecto del impacto que viene rigiendo hasta el presente por su aplicación como mero concepto remunerativo.

3. Consolidar adicionalmente del PRV/05 la suma de $ 50 mensuales, abonando la misma a través de los vales alimentarios.

4. LA EMPRESA se compromete por el plazo que vencerá el 30.06.07 a garantizar la estabilidad laboral, absteniéndose de realizar despidos sin justa causa.

5. UPSA manifiesta que el acuerdo arribado le permite asegurar por el mismo plazo citado en 3 un estado de armonía laboral carente de medidas que alteren la normal y habitual operación de LA EMPRESA.

6. Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo rige a partir del 01.07.05.

Finalmente, se coincide en la necesidad de mantener canales de diálogo y negociación con la mayor continuidad posible a efectos de mejorar y encontrar soluciones a los diferentes aspectos que preocupan e interesan respectivamente.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con el propósito de ser presentados ante la Autoridad Laboral para su correspondiente homologación, lo que motiva la intervención de todas las partes signatarias.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 190/2007

Registro Nº 314/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.122.210/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorías, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.122.210/05, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AEROHANDLING SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 339/99 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido, sustancialmente, a establecer los valores de los salarios básicos para el personal comprendido en el convenio precitado con vigencia desde el 1º de julio de 2005.

Que el ámbito de personal y territorial de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la representatividad de las partes signatarias del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el citado acuerdo y solicitaron, su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por su parte, a fojas obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AEROHANDLING SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.122.210/05.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado según lo dispuesto en el artículo 1º, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.122.210/05 y el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.122.210/05.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES C/ AEROHANDLING S.A. CCT Nº 339/99 "E"	01/07/2005	$ 1.669,80	$ 5.009,40

Expediente Nº 1.122.210/05

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 190/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/6 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 314/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de dos mil cinco se reúnen los Sres. ESTEBAN MACCARI, MARIO BENARD y MARTIN FERNANDEZ en representación de AEROHANDLING S.A. (LA EMPRESA), y los Sres. OSCAR PEREZ, FEDERICO GARCIA Y RUBEN FERNANDEZ en representación de UPSA, y los Sres. OMAR SMITH y HORACIO MOURE en calidad de Delegados del personal UPSA en LA EMPRESA, a fin de establecer las siguientes consideraciones:

Considerandos

Que el nivel de diálogo y acuerdo que se mantiene con UPSA, hace posible la discusión e intercambio de ideas sobre los diferentes temas que hacen a la problemática del personal representado por esa Asociación.

Sobre esa base, se han intercambiado diferentes opiniones referidas a las cuestiones que hacen a la estructura salarial de dicho personal.

Que frente a ello las partes entienden que una forma de viabilizar la problemática de la pérdida del valor del salario, sería incluir la suma de $ 60 establecida por el Decreto 2005/04 en los salarios bases de convenio, recogiendo así el espíritu ya contemplado en el artículo 7º de dicho decreto.

Que LA EMPRESA considera que este acuerdo es posible llevarlo a la práctica en la medida que, las incidencias que resulten de la aplicación de los $ 60 sobre los sueldos base, sea absorbida de la masa salarial total presupuestada para el Programa de Retribución Variable asignada al personal representado por UPSA en todo el Grupo Empresario.

Asimismo UPSA plantea la necesidad de establecer un compromiso de estabilidad laboral para el personal por ellos representados, ante la imprevisibilidad e inestabilidad que atraviesa el mercado del aerotransporte comercial.

Que LA EMPRESA comprende el pedido efectuado por UPSA, en tanto se apoya en las pautas precedentemente establecidas, si ello garantiza un contexto de apropiada armonía laboral y la imprescindible paz social que requiere el actual horizonte de la industria.

Por todo ello las partes acuerdan:

1. En función del Art. 7º del Decreto 2005/04, incluir la suma de $ 60 en los salarios base de convenio, quedando fijados de acuerdo al siguiente detalle

Categorías	Sueldo base
CATEG. G	$ 1.204,00
CATEG. F	$ 1.383,00
CATEG. E	$ 1.612,00
CATEG. D	$ 1.888,00
CATEG. C	$ 2.262,00

2. Absorber del PRV/05, la diferencia incremental consecuente de aplicar la suma de $ 60 en los salarios base respecto del impacto que viene rigiendo hasta el presente por su aplicación como mero concepto remunerativo.

3. Consolidar adicionalmente del PRV/05 la suma de $ 50 mensuales, abonando la misma a través de los vales alimentarios.

4. Modificar el punto 4.1 del CCT, ADICIONAL VOLUNTARIO EMPRESA, en lo atinente al Adicional Antigüedad, quedando redactado de la siguiente forma: "La Empresa deberá incluir en la liquidación mensual de haberes correspondiente a cada dependiente, un suma equivalente al 0.75% del sueldo base hasta 24 años de antigüedad y de 1% mensual a partir de los 25 años de antigüedad, acumulativa por cada año de servicio que el mismo hubiera desempeñado en forma efectiva para AEROHANDLING S.A."

5. LA EMPRESA se compromete por el plazo que vencerá el 30.06.07 a garantizar la estabilidad laboral, absteniéndose de realizar despidos sin justa causa.

6. UPSA manifiesta que el acuerdo arribado le permite asegurar por el mismo plazo citado en 5 un estado de armonía laboral carente de medidas que alteren la normal y habitual operación de LA EMPRESA.

7. Ambas partes acuerdan que el presente acuerdo rige a partir del 01.07.05.

Finalmente, se coincide en la necesidad de mantener canales de diálogo y negociación con la mayor continuidad posible a efectos de mejorar y encontrar soluciones a los diferentes aspectos que preocupan e interesan respectivamente.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con el propósito de ser presentados ante la Autoridad Laboral para su correspondiente homologación, lo que motiva la intervención de todas las partes signatarias.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 186/2007

Registro Nº 318/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.137.811/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.137.811/05, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(S.M.A.T.A.) y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 741/05 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido, sustancialmente, a establecer una nueva escala salarial para el personal comprendido en el convenio precitado con vigencia desde el 1º de septiembre de 2005 y el 1º de enero de 2006.

Que el ámbito de personal y territorial de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la representatividad de las partes signatarias del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el citado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por su parte, a fojas 55/57 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo que por este acto se homologa.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA glosado a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.137.811/05.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado según lo dispuesto en el artículo 1º, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente Nº 1.137.811/05 y el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.137 811/05

PARTES SIGNATARIAS VIGENCIA	FECHA DE ENTRADA EN	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A. CCT Nº 741/05 "E"	01/09/2005 01/01/2006	$ 1.130,50 $ 1.186,80	$ 3.391,51 $ 3.560,40

Expediente Nº 1.137.811/05

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 186/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 318/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2005, reunidos por una parte los Sres. Rodríguez José, Carlos Theiller, Manuel Pardo, Ricardo Pignanelli, Ricardo Casian, Ariel Rosendo, Brizuela Ramón Virgilio en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) respectivamente, y por la otra los Sr. HIROSHI KITAHARA en carácter de Presidente, de la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA S.A., junto con el Dr. Juan Martín Brunengo como Asesor Técnico, manifiestan:

Que luego de un debate prolongado entre las partes, relativo a la contraprestación de los trabajadores, las partes han arribado al siguiente acuerdo:

1) Que las remuneraciones (básico y variable) y de beneficios sociales que tendrá vigencia a partir del 01/09/05 es la que acompañan firmada por separado como ANEXO "A" y que forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo;

2) Que en los términos de la legislación vigente, las partes aclaran y acuerdan que todos los salarios detallados en el ANEXO "A" (básicos mensuales) incluyen el importe establecido por los Decretos 1347/03 y 2005/04, sólo que las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad colectiva, han decidido incluir el importe de dichos decretos en los básicos mensuales con carácter remunerativo, asumiendo para ello la empresa el mayor costo por la incidencia del carácter acordado. Por ello si el Gobierno decidiere transformar la asignación no remunerativa del Decreto 2005/04 en remunerativa, ningún cambio traería ello aparejado en la escala de salarios aquí establecida.

3) Que si el Gobierno decidiere otorgar algún incremento y/o mejora y/o beneficio, remunerativo y/o no remunerativo que pudiere ser compensado y/o deducido de manera alguna de la asignación no remunerativa del Decreto 2005/04 y/o de aumentos acordados convencionalmente, la empresa podrá compensar y/o deducir (hasta su concurrencia) ese eventual incremento y/o mejora y/o beneficio, de los aumentos aquí acordados, sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán, en caso de que ello ocurra, para analizar la incidencia sobre el presente acuerdo;

4) También aclaran las partes que todos los salarios básicos mensuales acordados según ANEXO "A" incluyen lo dispuesto por el Decreto 392/03.

5) Que la empresa reconocerá por esta única vez, como resultado del presente acuerdo, y en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa, la suma única (no remunerativa) de $ 400- que se abonará en el plazo legal de pago de los haberes del mes de Agosto de 2005.

6) Que suscriben las remuneraciones (básico y variable) y de beneficios sociales, y ratifican todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas;

7) Las partes acuerdan reunirse nuevamente en los primeros días del mes de julio de 2006, con el fin de analizar las escalas salariales;

8) Con independencia de lo acordado en el punto anterior, si durante la vigencia del presente acuerdo salarial (septiembre/05 – julio/06), se produjere un desborde inflacionario, las partes se reunirán cuando ello ocurra, con el fin de analizar soluciones posibles;

9) Que solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo, remuneraciones (básico y variable) y de beneficios sociales, sin perjuicio de lo cual lo acordado precedentemente es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes de acuerdo a la normativa del Código Civil.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación.

ANEXO A, acuerdo de fecha 30/08/05.-

Desde septiembre 2005 hasta diciembre 2006 inclusive.

	Básico, art.38 CCT.	Variable (%), art.39 CCT.	Vales, art.40 CCT.	TOTAL
O.POL.INICIAL	933,52	8,00	50,00	1058,21
O.POLIVALENTE (de 7 a 18 meses)	1054,46	8,00	181,00	1319,81
O.POLIVALENTE (19 meses en adelante)	1097,31	8,00	192,00	1377 09
O.POLIV.AVANZ.	1140,16	8,00	204,00	1435,37
O.POLIV.LIDER	1427,06	8,00	255,00	1796,22

Desde enero 2006 hasta julio 2006 inclusive.

	Básico, art.38 CCT.	Variable (%), art.39 CCT.	Vales, art.40 CCT.	TOTAL
O.POL.INICIAL	980,00	8,00	60,00	1118,40
O.POLIVALENTE (de 7 a 18 meses)	1107,00	8,00	200,00	1395,56
O.POLIVALENTE (19 meses en adelante)	1152,00	8,00	210,00	1454,16
O.POLIV.AVANZ.	1197,00	8,00	220,00	1512,76
O.POLIV.LIDER	1498,00	8,00	280,00	1897,84

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 184/2007

Registro Nº 326/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.085.761/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.085.761/04, obra el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A., en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 119/94 "E", suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el contenido del mentado acuerdo está referido, sustancialmente, a establecer los valores de los salarios básicos para el personal comprendido en el convenio precitado con vigencia desde el 1º de enero de 2004.

Que el ámbito de personal y territorial de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la representatividad de las partes signatarias del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el citado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por su parte, a fojas 45/49 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y la empresa AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. glosado a fs. 2/3 del Expediente Nº 1.085.761/04.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado según lo dispuesto en el artículo 1º, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante a fs. 2/3 del Expediente Nº 1.085.761/04 y el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.085.761/04

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. C/ UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES - CCT Nº 119/94"E"	01/01/04	$ 1.565,69	$ 4.697,07

Expediente Nº 1.085.761/04

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 184/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 326/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 185/2007

Registro Nº 328/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 628.017/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 839 de fecha 21 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8, 18 y 25 del Expediente Nº 629.010/06 agregado como foja 146 al Expediente Nº 628.017/05 obran las escalas salariales de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 473/06 RAMA PASTELERIA y ROTISERIA, Nº 474/06 RAMA PIZZERIA y Nº 475/06 RAMA HELADERIA, respectivamente, y a fojas 2/5 del Expediente 628.203/05 y a fojas 3/6 del Expediente Nº 629.035/06, los que han sido agregados, respectivamente, como fojas 125 y 149 al Expediente Nº 628.017/05 obran las escalas salariales de los acuerdos Nº 821 y Nº 822/06 suscriptos entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, FACTUREROS, HELADEROS, ROTISEROS Y AFINES y la UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMAN, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas salariales precitadas forman parte de los convenios y acuerdos homologados por la Resolución S.T. Nº 839/06 y registrados como CCT Nº 473/06, Nº 474/06 y Nº 475/06 y Acuerdos Nº 821 y Nº 822/06, conforme surge de fojas 178/182 y 184 vuelta y 185 respectivamente.

Que por su parte, a fojas 191/224 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdos salariales homologados por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 839/06 registrados como los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 473/06 RAMA PASTELERIA Y ROTISERIA, Nº 474/06 RAMA PIZZERIA y Nº 475/06 RAMA HELADERIA y los Acuerdos salariales bajo el Nº 821/06 y Nº 822/06 todos suscriptos entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, FACTUREROS, HELADEROS, ROTISEROS Y AFINES y la UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTES Y AFINES DE TUCUMAN conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 628.017/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, PIZZEROS, ALFAJOREROS, FACTUREROS, HELADEROS, ROTISEROS Y AFINES C/ UNION HOTELES, CONFITERIAS, BARES, CAFES, RESTAURANTS Y AFINES DE TUCUMAN			
CCT 473/06 RAMA PASTELERIA	01/09/2005	$ 810,66	$ 2431,97
	01/10/2005	$ 941,17	$ 2823,52
	01/05/2006	$ 981,33	$ 2943,99
	01/06/2006	$ 1.072,52	$ 3.217,55
	01/07/2006	$1.142,81	$ 3.428,44
RAMA ROTISERIA	01/09/2005	$ 805,61	$ 2.416,82
	01/10/2005	$ 935,61	$ 2806,82
	01/05/2006	$ 1.001,09	$ 3.003,28
	01/06/2006	$ 1.065,87	$ 3.197,61
	01/07/2006	$ 1.135,15	$ 3.405,44
CCT 474/06 RAMA PIZZERIA	01/09/2005	$ 803,79	$ 2411,36
	01/10/2005	$ 934,71	$ 2804,14
	01/05/2006	$ 1.000,15	$3.000,44
	01/06/2006	$ 1.065,15	$ 3.195,46
	01/07/2006	$ 1.134.39	$ 3.403,16
CCT 475/06 RAMA HELADERIA	01/09/2005	$ 810,31	$ 2430,92
	01/10/2005	$ 930,47	$ 2791,41
	01/05/2006	$ 995,60	$ 2.986,81
	01/06/2006	$ 1.060,31	$ 3.180,94
	01/07/2006	$ 1.129,24	$ 3.387,73

Expediente Nº 628.017/05

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 185/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 328/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 183/2007

Registro Nº 320/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.161.183/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 669 de fecha 22 de Septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11/12 del Expediente Nº 1.161.183/06, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 288/97, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 669/06 y registrado bajo el Nº 643/06, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 49/50 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 669/06 y registrado bajo el Nº 643/06 suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.161.183/06

PARTES SIGNATARIAS VIGENCIA	FECHA DE ENTRADA EN	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION CCT Nº 288/97	01/01/2006	$ 1.559,14	$ 4.677,43

Expediente Nº 1.161.183/06

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 183/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 320/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dpto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 182/2007

Registro Nº 315/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.167.431/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones con motivo de la solicitud de homologación del Acuerdo suscripto por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, por el sector sindical, y la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, que luce a fojas 50 de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo referido ut supra las precitadas partes establecen que el porcentual del VEINTE POR CIENTO (20%) convenido en el Acuerdo obrante a fojas 31/32, que fuera homologado mediante Resolución SECRETARIA DE TRABAJO Nº 499, de fecha 9 de Agosto de 2006, se abonará sobre la remuneración bruta de cada trabajador.

Que los actores intervinientes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con el poder y la constancia informática, glosados respectivamente, a fojas 2/4 y 38 de autos.

Que por otra parte, cabe mencionar que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último cabe mencionar que del contenido de lo acordado, no surgen contradicciones con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologada el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS y la empresa PLASTIANDINO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 50 del Expediente Nº 1.167.431/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones el Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente Acta Complementaria, obrante a fojas 50 del Expediente Nº 1.167.431/06.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acta Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

EXPEDIENTE Nº 1194352/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los trece días del mes de noviembre del año dos mil seis, siendo las 11:00 horas, comparece en forma espontánea en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, ante la Secretaria de Conciliación Lic. Liliana FERREYRA, por una parte y en representación de la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS con domicilio en Pavón 4175, Capital Federal, el señor Gerardo LEGUIZAMON en calidad de Asesor Gremial; por la otra y en representación de la firma PLASTIANDINO S.A. con domicilio en Sarmiento 1587 9º piso Oficina “7” Capital Federal, el Lic. Martín SOURIGUES con DNI 11.357.807, en calidad de Apoderado de la firma, condición ya acreditada en los presentes actuados.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante las partes en conjunto y de común acuerdo manifiestan que visto el artículo segundo del acuerdo celebrado y homologado por Resolución S.T. 499 de fecha 09/08/2006, las partes signatarias establecen que el porcentual del 20% (veinte por ciento) se abonará sobre la remuneración bruta de cada trabajador. Por lo expuesto solicitan a esa autoridad de aplicación el pertinente registro.

Siendo las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí me CERTIFICO.

Expediente Nº 1.167.431/06

Buenos Aires, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 182/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 50 del expediente de referencia, quedando registrado con el número Nº 315/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 181/2007

Registro Nº 325/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.181.970/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1026 de fecha 28 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.181.970/06 y a fojas 2 y 2 vuelta del expediente 1.185.768/06 glosado a fojas 5 de estos actuados, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A), el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES y la CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 142/75, 196/75 y 125/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas salariales precitadas forman parte del acuerdo y su acta modificatoria homologados por Resolución S.T. Nº 1026/06 y registrado bajo el Nº 47/07, conforme surge de fojas 70/72 y 74 vuelta, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 81/83 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial y su acta modificatoria homologados por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1026/06 y registrado bajo el Nº 47/07 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES y la CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.181.970/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES — SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES c/ CAMARA DE LA INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA			
CCT 142/75 y 196/75	1/08/2006	$ 1.303,33	$ 3.910.00
CCT 125/75	1/08/2006	$ 1.397,78	$ 4.193,33

Expediente Nº 1.181.970/06

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 181/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 325/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenio Colectivo de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 179/2007

Registro Nº 321/07

Bs. As., 2/3/2007

VISTO el Expediente Nº 1.178.591/2006 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 900/06 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente Nº 1.178.591/06 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN y la empresa AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA suscripto entre las precitadas partes, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 900/06 y registrado bajo el Nº 854/06, conforme surge de fojas 50/53 y 55 vuelta respectivamente.

Que por su parte, a fojas 67/69 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de “general”.

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y el Decreto Nº 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo salarial homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 900/06 y registrado bajo el Nº 854/06 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN y la empresa AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.178.591/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN c/ AES CARACOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Acuerdo Nº 854/06	01/07/2006	$ 1.645,82	$ 4.937,46

Expediente Nº 1.178.591/06

BUENOS AIRES, 7 de marzo de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST Nº 179/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 321/07. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación – D.N.R.T.